

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2. DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2010, A LA COMUNITAT VALENCIANA

Agosto 2011

ÍNDICE

	<u>Página</u>
RELACIÓN DE ACRÓNIMOS	XI
INTRODUCCIÓN	1
1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.	3
1.1. Organización	5
1.2. Medios personales	7
1.3. Medios materiales	12
1.4. Medios y procesos informáticos	13
1.5. Formas de gestión	23
2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	27
2.1. Gestión tributaria.....	29
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio	29
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	32
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	41
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras	49
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras	52
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional .	56
2.1.7. Tasa del Juego	61
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).	65
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte ..	66
2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	67
2.2. Valoraciones	68
2.3. La gestión inspectora	76

	<u>Página</u>
2.4. Contabilidad y fiscalización	86
2.4.1. Contabilidad	86
2.4.2. Fiscalización	89
2.5. Recaudación	90
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	90
2.5.2. La recaudación en período voluntario.....	93
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo	96
3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	103
4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	117
4.1. Ejercicio de las facultades normativas	119
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado	119
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado	121
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.....	122
4.2. Efectos de las decisiones normativas	123
4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas.	123
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	125
6. CONCLUSIONES DEL INFORME	131
7. CUADROS	153
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas	155
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos....	155
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado	155
Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma	155
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Personal interino.....	156

	<u>Página</u>
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado.....	156
Nº 7. Personal de empresas de servicios	156
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras	156
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones	157
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos.....	158
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la CA de la Delegación de la AEAT	159
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas	159
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos.....	159
Nº 14. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes	160
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Gestoras	160
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en Oficinas Liquidadoras	160
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes sin autoliquidación.....	161
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Gestoras	161
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	161
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes sin autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	162
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes con autoliquidación	163
Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Gestoras	163
Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en el total de Oficinas Liquidadoras	163
Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes con autoliquidación en Oficinas Liquidadoras	164
Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes	165

Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras	165
Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras	165
Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras	166
Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias	167
Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.....	167
Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de Oficinas Liquidadoras	167
Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.....	168
Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos.....	169
Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Gestoras	169
Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en Oficinas Liquidadoras	169
Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos	170
Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	171
Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos.	172
Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor.....	173
Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	174
Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado.....	175

Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros	176
Nº 43. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos.....	177
Nº 44. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión Total de autoliquidaciones	177
Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Gestoras.	178
Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en Oficinas Liquidadoras.....	178
Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación.....	179
Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras.....	179
Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	179
Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras.....	180
Nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás Transmisiones y AJD	181
Nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Gestoras. Demás transmisiones y AJD.....	181
Nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	181
Nº 54. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en Oficinas Liquidadoras. Demás transmisiones y AJD.....	182

Nº 55. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias	183
Nº 56. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Gestoras.	183
Nº 57. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.	183
Nº 58. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en Oficinas Liquidadoras.	184
Nº 59. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos.	185
Nº 60. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Gestoras.....	185
Nº 61. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras.....	185
Nº 62. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos.....	186
Nº 63. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Gestoras por conceptos	187
Nº 64. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en Oficinas Liquidadoras por conceptos. .	188
Nº 65. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos de reposición en Oficinas Liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor.....	189
Nº 66. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Demás recursos de reposición	190
Nº 67. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	191
Nº 68. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en Oficinas Liquidadoras. Otros.....	192

	<u>Página</u>
Nº 69. Tasaciones periciales contradictorias. Total.....	193
Nº 70. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Gestoras	193
Nº 71. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas Liquidadoras	193
Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones Patrimoniales y AJD. Oficinas Gestoras	194
Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones Patrimoniales y AJD. Oficinas Liquidadoras	194
Nº 74. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos.....	195
Nº 75. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos	195
Nº 76. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos	195
Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos	196
Nº 78. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos.	197
Nº 79. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)	198
Nº 80. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas	199
Nº 81. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	199
Nº 82. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras.....	199
Nº 83. Comprobación de valores declarados	200
Nº 84. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento	201
Nº 85. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-Administrativos o de lo Contencioso	201
Nº 86. Solicitudes de información con carácter previo a la adjudicación o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT).	201
Nº 87. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma	202
Nº 88. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas.....	202

	<u>Página</u>
Nº 89. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas	202
Nº 90. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	203
Nº 91. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio	203
Nº 92. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	203
Nº 93. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	204
Nº 94. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego.....	204
Nº 95. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio.....	204
Nº 96. Liquidación de actas instruidas. Número total.....	205
Nº 97. Clasificación de las actas resueltas.....	205
Nº 98. Diligencias de colaboración o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas	205
Nº 99. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos	206
Nº 100. Recursos Interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio.....	206
Nº 101. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	206
Nº 102. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD....	207
Nº 103. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego	207
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros	207
Nº 105. Expedientes sancionadores de inspección. Total conceptos.....	208
Nº 106. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma	208
Nº 107. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado.....	208
Nº 108. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	209

	<u>Página</u>
Nº 109. Expedientes sancionadores de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.....	209
Nº 110. Expedientes sancionadores de inspección. Tasas sobre el Juego..	201
Nº 111. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros.....	210
Nº 112. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros..	210
Nº 113. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros.....	210
Nº 114. Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros	211
Nº 115. Gestión recaudatoria global	211
Nº 116. Reembolso del coste de garantías.....	211
Nº 117. Providencias de apremio expedidas. Total	212
Nº 118. Providencias de apremio expedidos por Oficinas Gestoras	212
Nº 119. Providencias de apremio expedidas por Oficinas Liquidadoras.....	212
Nº 120. Providencias de apremio expedidas y anuladas en Oficinas Liquidadoras.....	213
Nº 121. Providencias de apremio anuladas. Total	214
Nº 122. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Gestoras	214
Nº 123. Providencias de apremio anuladas por Oficinas Liquidadoras	214
Nº 124. Recursos contra actos de gestión recaudatoria.....	214
Nº 125. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad.....	215
Nº 126. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias	215
Nº 127. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias .	216
Nº 128. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad	216
Nº 129. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros.....	217

Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros	217
Nº 131. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión.....	218
Nº 132. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos	219
Nº 133. Ingresos aplicados. Distribución territorial	219
Nº 134. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial.....	219
Nº 135. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I)	220
Nº 136. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II)	220
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III)	220
Nº 138. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales	221
Nº 139. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego	221
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial	222
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos	222
Nº 142. Ingresos aplicados de las Oficinas Liquidadoras por conceptos.....	223

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AJD:	Actos Jurídicos Documentados
CA:	Comunidad Autónoma
CCAA:	Comunidades Autónomas
ACCV:	Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana
CMCGT:	Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria
CONTAGV:	Aplicación de Contabilidad de la Generalidad Valenciana
CONTROLA:	Aplicación de Control de Accesos a la Información Tributaria de la AEAT
CSI:	Centro de Sistemas de la Información
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria
DGTCV:	Dirección General de Tributos de la Comunitat Valenciana
DIT:	Departamento de Informática Tributaria
DGT:	Dirección General de Tributos
GESPORTS:	Aplicación informática de la Generalitat
HBSC:	Entidad Bancaria.
IBI:	Impuesto de Bienes Inmuebles
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISD:	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITP:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales
ITP y AJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGT:	Ley General Tributaria
MAC:	Manual de Atención al Contribuyente
OOGG:	Oficinas Gestoras
OOLL:	Oficinas Liquidadoras
OVC:	Oficina Virtual del Catastro
PONUR:	Ponencia de Valoración del Catastro

PROP:	Sistema de atención al ciudadano de la Comunitat Valenciana
SAR@:	Sistema de Aplicación de Recursos Autonómicos
SATC:	Servicio de Atención Telefónica Centralizada
SENTINEL:	Aplicación de Control de accesos a la información tributaria de la Comunitat Valenciana
SSCC:	Servicios Centrales
SSTT:	Servicios Territoriales
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central
TEAR:	Tribunal Económico Administrativo Regional
TIRANT:	Aplicación Informática de Tratamiento Integral de los Recursos Autonómicos y Normalización Tributaria
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias
TSJCV:	Tribunal Superior de Justicia
WAI:	Web Accessibility Initiative
W3C:	World Wide Web Consortium
WCAG:	Web Content Accessibility Guidelines
ZUJAR:	Aplicación de Selección de Contribuyentes de la AEAT

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45.2 que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

A los citados efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda dispuso que se girasen, en relación con el año 2010, Visitas de Inspección a los servicios gestores de Castellón y Valencia así como a los servicios centrales dependientes de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunitat Valenciana.

Las Visitas han sido efectuadas, durante el mes de mayo del presente año 2011, por el Inspector de los Servicios D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa, con la asistencia del Colaborador Jefe de la Inspección General D. Eduardo Castellot Aznar.

Como resultado de la visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el siguiente Informe relativo al año 2010.

Madrid, 1 de agosto de 2011

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Fernando Pérez-Olivares Hinojosa

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.

1.1. ORGANIZACIÓN.

1. La estructura de la gestión de los tributos cedidos se encuentra regulada en el Decreto 129/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificado en relación a la Dirección General de Presupuestos y Gastos que ejerce las funciones de tesorería en relación con las entidades de crédito, mediante el Área de Tesorería, por el Decreto 72/2008, de 16 de mayo, del Consell.

Bajo la autoridad del Consejero, el titular de la Secretaría Autonómica de Economía y Presupuestos dirige y coordina los centros directivos que ejercen funciones en materia de tributos cedidos que son, principalmente, "(...) la Dirección General de Tributos (DGTCV) que ejerce las funciones relativas a ingresos, recaudación, gestión e inspección de tributos y demás materias de índole fiscal; aunque también ejercen funciones en materia de tributos cedidos y la Intervención General que ejerce funciones de fiscalización y contabilidad. De la Subsecretaría depende el Centro de Sistemas de Información, con rango de Área, cuyas funciones son la dirección de todos los servicios informáticos de la Consejería, entre los que se encuentra el Servicio de Aplicaciones Tributarias. El Jefe del Servicio de Inspección de la DGTCV y un colaborador son los funcionarios de enlace con los servicios informáticos de la Subsecretaría.

Dentro de la DGT se integra el Área de Organización y Apoyo a la Dirección, con nivel 30, al que corresponde, entre otras funciones, la organización, supervisión e impulso de todos los Servicios y Unidades administrativas dependientes funcionalmente de la DGT, así como las funciones de recaudación. Hay un Servicio central de Estudios y Planificación. Los demás Servicios centrales son Gestión Tributaria, Inspección y Valoraciones, que junto con el Servicio de Recaudación también existen en las Direcciones Territoriales.

Territorialmente, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se organiza en Servicios Centrales (SSCC) y Servicios Territoriales (SSTT). Entre estos se encuentran dependiendo de la Subsecretaría, las Direcciones Territoriales de Economía y Hacienda, cuyo titular tiene carácter de delegado de la administración financiera de la Generalidad.

Al Servicio de Juego, unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponden las funciones gubernativas en materia de juego. En las Direcciones Territoriales existen secciones con esta competencia.

La Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana previó en su artículo 69 la creación del Servicio Tributario Valenciano, al que le corresponderá la gestión de los

tributos propios y cedidos, sin que hasta el momento se haya concretado en alguna actuación material o normativa.

En la organización descrita hay que resaltar el mayor peso de gestión tributaria y valoraciones, así como la dependencia de la informática tributaria de los servicios comunes de la Consejería.

Se han adaptado los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, mediante la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (DOCV núm. 6310, de 14.07.2010).

La cesión de tributos a esta Comunidad se encuentra regulada por Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. (BOE. Núm.173 de 17-07-2010), que deroga la Ley 24/2002 de 1 de julio y surte efectos desde el 1 de enero de 2009.

1.2. MEDIOS PERSONALES.

1. Con motivo de la visita de inspección se han modificado los datos relativos a los medios personales del área de Recaudación correspondientes a los tres Servicios Territoriales de la Comunitat Valenciana. Estas modificaciones están motivadas por aplicación del criterio de atribución proporcional a la gestión de Tributos Cedidos del personal con funciones en tributos propios y cedidos.

En el parte C1 de los tres Servicios Territoriales (Alicante, Castellón y Valencia), el personal correspondiente al área de Recaudación de dichos Servicios Territoriales venía computándose en su totalidad. En el curso de la visita de inspección a los Servicios Territoriales se ha comprobado como dicho personal, gestiona la recaudación tanto de tributos cedidos como tributos propios en una proporción aproximada del 60% - 40%, por lo que de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.1.5. de las Instrucciones para la elaboración de los partes estadísticos, “el personal que efectúe indistintamente unas y otras tareas (tributos cedidos y propios)..., en este caso, se determinará el número de efectivos adscritos a gestión de tributos cedidos de acuerdo al porcentaje de su dedicación a éstos”, de tal modo que por ello se ha considerado que el personal del área de Recaudación de los tres Servicios Territoriales (20 efectivos, 8 en Alicante, 5 en Castellón y 7 en Valencia), deben incluirse en un proporción del 60% (12 efectivos, 5 en Alicante, 4 en Valencia y 3 en Castellón).

La modificación anterior afecta no solo al parte estadístico C1 correspondiente a Alicante, Castellón y Valencia, en lo referente a los datos del ejercicio 2010, sino también a lo correspondiente a los datos del ejercicio anterior.

El análisis y los comentarios sobre la evolución de los medios personales recogidos en los apartados siguientes, han tenido en cuenta la modificación anterior.

2. A 31 de diciembre de 2010, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios territoriales de la Comunidad Autónoma, un total de 288 efectivos, frente a los 298 ocupados en igual fecha de 2009 (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aún incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (284 efectivos) representó un 98,6% respecto del total, correspondiendo el 1,4 % restante a personal contratado (4 efectivos, 1 en Valencia, 1 en Castellón y 2 en Alicante) correspondiente con contratados “salarios jóvenes”, contratación de recién licenciados para la realización de prácticas en los servicios de la Comunidad. En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en el 99,3% y 0,7% respectivamente.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Comunitat Valenciana				
Evolución de los medios personales				
Ejercicios 2009 / 2010				
Grupos	2009	2010	Diferencia	Variación %
A/A1	89	89	0	-
B/A2	17	16	-1	-5,9%
B	0	0	0	-
C/C1	62	57	-5	-8,1%
D/C2	123	116	-7	-5,7%
E/AP	7	10	3	42,9%
TOTAL	298	288	-10	-3,4%

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nº 9 y 10) refleja las siguientes variaciones con respecto al ejercicio anterior:

Comunitat Valenciana				
Evolución de los medios personales				
Ejercicios 2009 / 2010				
Áreas de gestión	Año 2009		Año 2010	
	Nº	%	Nº	%
Jefatura	5	1,7	5	1,7
Gestión Tributaria	151	50,7	138	47,9
Recaudación	11	3,7	12	4,2
Inspección	16	5,4	15	5,2
Valoración	54	18,1	57	19,8
Intervención	7	2,3	7	2,4
Informática	7	2,3	7	2,4
Servicios Generales	47	15,8	47	16,3
TOTAL	298	100,0	288	100,0

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 45,4%, frente al 43,2% del ejercicio anterior.

En cuanto al personal de las Oficinas Liquidadoras (OOLL), el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos han supuesto un incremento del 1,9%, 6 personas más en el ejercicio de referencia (cuadro nº 8).

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nº 1 a 6) como el de las Oficinas Liquidadoras (cuadro nº 8) y el personal empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 613, lo que representa un decremento del 0,6% con respecto al ejercicio precedente.

3. Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la Generalidad Valenciana se han reducido durante el ejercicio 2010 en 4 efectivos, reducción inferior a la que se produjo en el ejercicio anterior, y que mantiene la tendencia de pequeños descensos de los últimos ejercicios. El personal funcionario y contratado se ha reducido en 10 efectivos, mientras que el de las OOLL ha aumentado en 6 efectivos.

Por SSTT la reducción se concentra en la Delegación Territorial de Valencia, que desciende en 10 efectivos su personal adscrito, mientras que en los Servicios Territoriales de Alicante y Castellón, tanto el personal disponible como los grupos funcionariales de adscripción se han mantenido prácticamente iguales a los del ejercicio anterior, aunque en Alicante se ha producido una disminución de 5 efectivos en el área de Gestión Tributaria que se han desplazado a las áreas de Valoración, Inspección y Servicios Generales.

Por áreas de actividad cabe destacar los siguientes aspectos respecto del personal funcionario y contratado.

- En las áreas de Jefatura, Recaudación, Inspección, Intervención, Informática y Servicios Generales, tanto el personal disponible como los grupos funcionariales de adscripción se han mantenido prácticamente iguales a los del ejercicio anterior.
- En el área de Valoración se ha incrementado el personal en 3 efectivos.
- La principal variación se ha producido en el área de Gestión Tributaria donde el personal ha disminuido en 13 efectivos.

En cuanto a la distribución del personal por grupos funcionariales, el referido decremento ha afectado al personal funcionario de la CA, que disminuye en 13 efectivos, un 7,7%, mientras que el personal interino aumenta en 1 efectivo, un 0,8%, continuando con la tendencia puesta de manifiesto en Informes anteriores. Por lo que respecta al grupo de adscripción del personal, se ha mantenido una distribución similar a la del ejercicio anterior, con un ligero incremento del personal de los Grupos A1 y A2 y una pequeña disminución del personal de los Grupos C1 y C2, suponiendo el personal de los grupos A/A1 y B/A2, el 36,4% (35,6% en 2009) del total de los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la Generalidad Valenciana, el

Grupo D/C2 el 40,3% (41,3% en 2009) mientras que el Grupo C/C1 ha supuesto el 19,8% (20,8% en 2009).

Las modificaciones en la distribución del personal por SSTT y grupos, derivan de la resolución de los Concursos Generales de los Grupos C1 y C2, que han provocado la salida de auxiliares hacia otras Consellerías, y la resolución de la Convocatoria 45/08 con el nombramiento de dos nuevos inspectores de Tributos de la Generalitat.

El personal de las OOLL se ha incrementado en 6 personas pasando de 319 a 325 el número de efectivos, invirtiéndose la tendencia de decremento observada en ejercicios anteriores. El ratio de personal por OOLL se eleva a 5,8 personas/OOLL en Castellón; 5,5 en Alicante y 4,8 en Valencia.

4. Durante 2010 no ha participado personal de empresas externas u otros medios personales externos (cuadro nº 7) en actuaciones relacionadas con la gestión de tributos cedidos.

No obstante, pese a no reflejarse dentro del personal afecto a la gestión de los tributos cedidos, ni en los cuadros estadísticos que acompañan al presente informe, hay que indicar que a través de la Unidad Orgánica con rango de Área, Centro de Sistemas de la Información (CSI), dependiente de la Subsecretaría de la Generalidad, dicha Unidad ha gestionado durante 2010, cinco contratos de servicios suscritos en 2008 y 2009 centrados en el desarrollo de la Aplicación Informática de Tratamiento Integral de los Recursos Autonómicos y Normalización Tributaria (TIRANT) y el mantenimiento de la oficina virtual SAR@, que han ocupado a un promedio de 28,1 personas en el desarrollo de tareas informáticas dependientes de la Dirección General de Tributos de la Comunitat Valenciana (DGTCV).

5. Los 129 funcionarios interinos (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaban en la gestión de tributos cedidos en servicios de la Comunidad Autónoma, suponían un mínimo incremento del 0,8% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, aumentando su porcentaje de participación dentro de la plantilla, pasando de significar el 42,9% en 2009 al 44,8% en 2010.

El personal interino suponían, a 31 de diciembre de 2010, el 44,8% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los Servicios Territoriales de la Comunidad Autónoma, frente al 42,9% en el ejercicio precedente, cifra que se estima elevada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones, continuando con el aumento indicado ya en ejercicios anteriores.

A 31 de diciembre de 2010, el número de puestos ocupados en comisión de servicios dentro de los servicios tributarios de la Comunitat Valenciana era de 29.

6. Hay que destacar en primer lugar la importancia cuantitativa de las OOLL que se encuentran gestionando el 66,9% de la entrada de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y el 72% de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), excepto transmisiones de vehículos, lo que se corresponde con el 51% del ISD, el 68 % del ITP y 66,1% de AJD de los ingresos aplicados de la recaudación (cuadro nº 141).

Aún en las actuales circunstancias, en las que se ha acentuado el descenso en la entrada de documentos relativos a los tributos cedidos y se ha suprimido el gravamen y la declaración del IP, la dotación de personal es insuficiente en algunos ámbitos, por lo que se ha centrado en las funciones básicas, especialmente de gestión tributaria y valoraciones. Esto conlleva que existan apreciables posibilidades de aumento de control sobre la base de información tributaria no contenida en los documentos presentados a realizar por gestión tributaria y especialmente por inspección. También existen posibilidades de aumentar el número de actuaciones de apremio realizadas directamente por los servicios de la DGTCV.

En alguna otra área, en la que la dotación de personal no presenta una problemática tan acusada como en las que se acaban de indicar, convendría considerar la posibilidad de un refuerzo que podría ser oportuno. Sería el caso de la posible designación de un jefe del Servicio de Recaudación en el Centro directivo, función que desempeña en la actualidad el jefe del Área de Organización y Apoyo a la Dirección, con lo que podrían impulsarse los cometidos que tiene encomendado aquel Servicio, con resultados muy positivos previsiblemente.

Por lo que se refiere a la preparación del personal, es adecuada a las funciones que tiene a su cargo. De un lado, por el nivel de las pruebas que tiene que superar para acceder a los correspondientes puestos de trabajo, así como por la formación que se exige al personal que se nombra con carácter interino a que se ha hecho referencia. Por otra parte, también se organizan cursos para el reciclaje del personal por los propios servicios de la CA.

La dotación de personal presenta una elevada participación de personal interino, 129 sobre un total de 288 en diciembre de 2010, más aún que la que existía el año anterior. Aunque, en general, el nivel de formación del personal interino es alto, como consecuencia de que el mismo se selecciona entre quienes han aprobado alguna prueba para acceder a cuerpos de la administración autonómica, su elevada presencia plantea algunas dificultades, como son la utilización habitual de un procedimiento de cobertura de puestos de trabajo, que debiera ser excepcional y la imposibilidad de cubrir con este personal los puestos de jefatura. Por ello, convendría agilizar los procesos de convocatoria de oposiciones para el acceso a la función pública y, en especial, por lo que respecta al Cuerpo de Inspectores de Tributos, anunciar un calendario de convocatorias regular, que facilite la existencia de un colectivo de opositores con un nivel adecuado de preparación.

1.3. MEDIOS MATERIALES.

1. Ni en los SSCC ni en los SSTT visitados de Castellón y Valencia se produjeron en 2010 alteraciones a reseñar en los lugares y condiciones de ubicación de los mismos. La gestión de edificios depende de la Subsecretaría, sólo existe una evaluación inicial de riesgos laborales en los SSTT de Valencia. Hay elaborados planes de emergencia en los SSTT de Valencia y SSCC de calle Palau, encontrándose pendientes los de Castellón y Alicante.

Los locales visitados de los SSCC, son mejorables para el personal destinado en ellos y la adecuación a la función administrativa es reducida, salvo el área de atención al público, que es suficiente y funcional.

Los locales visitados de los SSTT de Castellón y Valencia son suficientes y funcionales. No obstante, en Castellón no existe un acceso adecuado para discapacitados. El personal se esfuerza por facilitar el servicio en estas situaciones y no se han recibido quejas por esta circunstancia.

Hay que señalar la dificultad que conlleva la necesidad de desplazamiento desde las distintas circunscripciones territoriales hasta las respectivas Direcciones Territoriales para tramitar el modelo "620" de compra venta de vehículos. Se están realizando gestiones con la Dirección General de Tráfico para permitir la presentación telemática de este modelo a los particulares.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

1. En los últimos ejercicios se han renovado los servidores, haciendo que la aplicación corporativa TIRANT funcione ya de manera autónoma. En 2010 se ha aumentado la capacidad de procesamiento de las CPU del Sistema de Gestión de la Base de Datos, ORACLE, versión 10g.

Cuenta también con una copia diaria de la base de datos de producción.

En el último trimestre de 2010 se comenzó a abordar la migración del sistema de almacén de datos, basado en Cognos 7 de IBM, a la versión 8, con el objetivo de reducir las consultas manuales, mejorar la calidad de los datos obtenidos y poder implantar un sistema de inteligencia de negocio.

Por otro lado, se ha continuado con la política de renovación de los ordenadores instalados en los distintos puestos de trabajo, disponiendo ya todos de procesadores de doble núcleo y sistema operativo Windows XP.

2. Como se señala en el informe del ejercicio anterior la aplicación TIRANT es una aplicación integrada y todos los circuitos de gestión, recaudación, inspección y valoraciones están ya en la fase de mantenimiento y se utilizan por las oficinas liquidadoras.

Entre las modificaciones de 2010 destacan:

1º) La puesta en marcha de los nuevos dictámenes de valoración de inmuebles, mejorando notablemente su presentación y detalle, incluyendo en su caso la dirección electrónica, donde pueden consultarse las Normas Técnicas de valoración que dan lugar al valor de los distintos coeficientes correctores y su campo de aplicación.

2º) La implantación a partir del día 15 de diciembre de 2010, del sistema de control de accesos a bases de datos propias, Aplicación de Control de accesos a la información tributaria de la Comunitat Valenciana (SENTINEL).

3º) Se han realizado modificaciones en el funcionamiento del circuito de puntos de conexión de salida por las modificaciones normativas introducidas por la Ley 22/2009. Las OOLL declararán la incompetencia, en lugar del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, pero este último Servicio seguirá remitiendo a las CCAA los expedientes. Como excepción a esta regla se incluyen los puntos de conexión de salida enviados a la Delegación de la AEAT Madrid. En este caso, los puntos de conexión de salida se tramitan a través de un expediente de devoluciones. Además, para los expedientes con fecha de devengo anterior al año 2009 se mantiene el funcionamiento anterior a la modificación normativa.

4º) Se ha mejorado la visualización en pantalla de la historia del aplazamiento con la finalidad de controlar el incumplimiento de los aplazamientos y fraccionamientos.

El módulo de índices notariales comprende, desde 2005, la recepción periódica (trimestral), desde los órganos corporativos notariales y a través del sistema Terminus, de la información correspondiente a los documentos públicos que autorice un notario y de los que resulten actos o negocios jurídicos sujetos al ISD o al ITP y AJD. Se encuentra adaptado totalmente al cambio del formato de envío (versión 3.0) realizado en el Índice Único Informatizado Notarial. En 2010 se han realizado adaptaciones menores, derivadas de cambios en la nomenclatura de los procedimientos automáticos, así como introducir el filtrado por apellidos.

El módulo de contabilidad se describe en el apartado correspondiente.

El módulo de tramitación de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, todavía se encuentra en proceso de elaboración del funcional.

El sistema TIRANT cuenta con un acceso web que permite a las OOLL su utilización de manera completa, encontrándose toda la información relativa a Oficinas Gestoras (OOGG) y liquidadoras plenamente integrada en TIRANT.

Los servicios informáticos dependen del Centro de Sistemas de Información (CSI), unidad encuadrada en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que cuenta con un servicio específicamente dedicado a las aplicaciones tributarias.

Hasta 2009, hubo una pequeña colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en los proyectos informáticos.

Destacan los proyectos de desarrollos futuros en los siguientes sistemas y aplicaciones:

- Se encuentra en fase de análisis el procedimiento de recepción de las escrituras telemáticas y formación de una base de datos documental.
- Puesta en producción del programa de ayuda para la cumplimentación del modelo 651, que estará en funcionamiento en 2011.
- Acceso a los datos del Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y generación del Código Electrónico de Transmisión.
- Aumento del control, en base a indicadores objetivos, de expedientes asignados a los técnicos a efectos de gestión.
- Realización de mejoras en el circuito de recursos, relativos al tratamiento simultáneo, liquidaciones complementarias, trámites flotantes adicionales y relaciones y listados de expedientes remitidos y recibidos.

- Análisis de mejora del tratamiento estadístico de la información.

3. La obtención de información desagregada respecto de las tres categorías de hechos imponible del ITP y AJD (Transmisiones Patrimoniales, Operaciones societarias y Actos Jurídicos Documentados) sobre bases imponible, beneficios fiscales y demás elementos relevantes relativos al Impuesto resulta posible a partir de la generación en el sistema informático de gestión TIRANT, de los correspondientes campos de grabación, en los que se indican las tarifas que corresponden a cada concepto.

En lo que respecta al ISD, puede desagregarse la información correspondiente a cada uno de los tipos de hechos imponible, adquisiciones "mortis causa" e "intervivos". También es posible desglosar ambos hechos imponible en reducciones y otros beneficios fiscales con un amplio nivel de desagregación.

Por lo que se refiere a la información relativa a la recaudación obtenida por el concepto "operaciones societarias: aportaciones de capital", en la fecha de la Visita de Inspección ya se había remitido a la Inspección General el modelo C17 con la información relativa a los ingresos obtenidos.

Las estadísticas que se elaboran son muy numerosas en todos los ámbitos de la gestión, por lo que debe estimarse que la DGTCV dispone de una información suficientemente desagregada de estas declaraciones que permite analizar, previa la programación oportuna, la incidencia en la recaudación de las medidas normativas adoptadas. La DGTCV no dispone de un sistema "data ware house".

4. La Ley 3/2010, de 5 de mayo, de administración electrónica de la Comunitat Valenciana, fue la primera Ley autonómica tramitada en desarrollo de la Ley 11/2007. Las previsiones de la Ley se describieron en el informe del año anterior.

El desarrollo de la Ley se gestiona de manera horizontal por la Consellería que tiene atribuidas las competencias en administración electrónica, sin la participación del área tributaria.

Se destaca la aprobación de las normas siguientes:

Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público.

Decreto 21/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica -ACCV-.

La Ley 3/2010 de administración electrónica de la Comunitat Valenciana prevé que la sede electrónica se gestionará de manera horizontal por la Consellería que tenga atribuidas las competencias en administración electrónica, sin perjuicio que cada Consellería incorpore sus propios contenidos y decida los servicios a ofrecer.

La Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica permite la solicitud y obtención del certificado electrónico de empleado público, pero hasta el momento la DGTCV ha optado por el uso de certificados personales, alojados en los ordenadores, y que son utilizados en diversos trámites internos.

En cuanto a la incorporación de los derechos previstos en el artículo 6 de la Ley 11/2007 a 31-12-2010, destaca el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, que elimina la obligación de aportar datos necesarios para la instrucción de los procedimientos -fotocopias del DNI, del NIE, certificados de empadronamiento, u otros datos que estén en poder de la Administración-, sustituyéndolos, previa autorización expresa, por la comprobación por medios electrónicos.

En la Resolución de 21 de abril de 2010, de la Directora General de Tributos, se prevé la utilización del documento nacional de identidad electrónico, de certificado reconocido por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana o de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos legalmente en la medida en que puedan aceptarse en el sistema Sar@, lo que aun no ha sucedido.

Por el momento no es posible hacer efectivo el derecho a presentar en línea cualquier escrito, incluidas alegaciones y pruebas, informarse sobre el estado de tramitación o recibir notificaciones electrónicas. La instrumentación práctica del ejercicio de estos derechos derivará de la ejecución de la Ley de administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

La información y los trámites correspondientes se encuentran agrupados en el Portal Tributario, como parte integrante del dominio gva.es, que carece todavía de la condición de sede electrónica. Los SSTT no reciben una demanda significativa de información sobre el funcionamiento del portal tributario, en lo que influye que este tipo de usuarios tratan de evitar las gestiones presenciales.

5. El sistema de navegación de la página web de la Generalidad es claro e inmediato, y permite una rápida localización de las aplicaciones y servicios electrónicos.

El Portal GV, la página web de la Generalidad Valenciana que engloba el Portal Tributario, sigue los criterios establecidos por el World Wide Web Consortium (W3C) para la accesibilidad de discapacitados mediante la iniciativa Web Accessibility Initiative (WAI), que establece criterios como un tamaño de fuente adecuado, textos alternativos, contenido de los enlaces ajustados al destino final, mapas de imagen de gran tamaño y fáciles de usar, etc.. Por su parte, tanto la web de la Consejería de Economía, Hacienda y

Empleo, como el Portal Tributario (incluido en ésta), se desarrollaron siguiendo las exigencias básicas establecidas en el protocolo WAI (nivel A). Así, el Portal Tributario cumple la especificación de nivel Web Content Accessibility Guidelines (WCAG 1.0), con la previsión de cumplir el nivel 2 en 2011.

Existen versiones íntegras de los contenidos en las lenguas oficiales (valenciano y castellano), pero no en otros idiomas.

Hay enlace visible para la formulación de quejas y sugerencias, aunque no resaltado.

En los servicios que requieren autenticación del usuario, ésta se realiza a través de la firma digital, se admite la firma emitida por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV) y DNI.

A 30 de abril de 2011 la situación sobre la ayuda a la tramitación de los modelos tributarios es la siguiente:

Modelo	Descarga en línea del modelo	Programas de ayuda o confección en línea	Presentación en línea
600	Sí	Si	Grandes presentadores y el propio obligado tributario
610	Sí	No	No
615	Sí	No	No
620	Sí	Sí	Sólo grandes presentadores
630	Sí	No	No
650	Sí	Sí	No
651	Sí	No	No
007	Sí	Sí	No
042	Sí	Sí	No
042	Sí	Sí	No
042	Sí	Sí	No
043	Sí	Sí	No
044	Sí	Sí	No
045	No	Sí	Sólo grandes presentadores

Existe la posibilidad de consulta de valores de referencia de bienes de naturaleza urbana y rústica según coeficientes aplicables a los valores catastrales por zonas, cuya aplicación excluye la comprobación preferente. No hay un sistema electrónico de solicitud de valoración previa de inmuebles.

No existe todavía la posibilidad de formular consultas tributarias por medios electrónicos.

El pago y presentación telemático debe cumplir, con la obligación de presentar la autoliquidación, junto con los documentos sujetos a liquidación documentación adicional que fuere exigible, así como con el justificante de pago, en el centro gestor competente de la Generalitat, en los plazos señalados legal o reglamentariamente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación al concepto tributario al que corresponda el ingreso realizado.

No existe un sistema de práctica de notificaciones utilizando medios electrónicos, a solicitud del contribuyente, ni consiguientemente se han establecido supuestos de notificación electrónica obligatoria. Todavía no es posible, aunque se está analizando el acceso desde la web a información específica de cada contribuyente (notificaciones, comprobación de ingresos, situación de tramitación de expedientes, etc.) y realización de trámites.

Se podrían concertar citas por Internet pero no se emplea de manera efectiva.

El acceso de cada contribuyente a sus expedientes será posible una vez se haya construido y completado el sistema de gestión documental que permita el pago y presentación telemática íntegra. Este proyecto se encuentra actualmente en fase de análisis.

Se ha aprobado la Resolución de 24 de enero de 2011 de la Directora General de Tributos, por la que se amplían las utilidades incluidas en la acción SAR@-5 del modelo 600, de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que permite el pago telemático, por el propio obligado tributario, del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Para grandes presentadores (profesionales) es posible el pago telemático de los modelos 600 y 620.

La presentación de la autoliquidación y pago telemático, debe completarse con la entrega en las oficinas de la Administración del documento y la copia del justificante del pago en el plazo de 10 días.

6. El porcentaje de presentaciones telemáticas (por Internet) de declaraciones respecto del total de presentaciones, incluyendo como tales no sólo aquellas en las que el documento se remite telemáticamente sino, también, las declaraciones cumplimentadas informáticamente, mediante programa de ayuda, e impresas por el contribuyente con la correspondiente matriz de puntos que facilite la posterior captura de las autoliquidaciones con lector óptico, o cumplimentadas por el propio personal de la Comunidad en sus servicios de asistencia al contribuyente, ha sido en 2010 el siguiente:

ITP y AJD:	64,91 %
ISD:	18,51 %
TASAS DEL JUEGO:	96,02 %
TOTAL:	61,76 %

7. El Centro de Sistemas de Información de la Consellería de Economía está llevando a cabo las primeras fases para la aprobación de un plan director de seguridad realizando un análisis de riesgos.

En 2011 comenzará la implantación y el establecimiento de una nueva política de seguridad. Así, la adaptación al Esquema Nacional de Seguridad previsiblemente estará finalizada en 2012.

Paralelamente, se está realizando una redefinición en la declaración de ficheros con datos personales, adoptando la definición de ficheros lógicos, tras lo que se elaborarán los correspondientes documentos de seguridad. A este respecto, el responsable de seguridad de cada órgano que realiza el tratamiento es el Sr. Subsecretario de la Consellería, circunstancia transitoria hasta la formación y designación de la Comisión Interdepartamental para la Modernización Tecnológica, la Calidad y la Sociedad del Conocimiento en la Comunitat Valenciana (en adelante, Comisión CITEC), regulada por el Decreto 112/2008, de 25 de julio, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Modernización Tecnológica, la Calidad y la Sociedad del Conocimiento en la Comunitat Valenciana.

En materia de seguridad informática, el Centro de Sistemas de la Información se incluye en los planes de auditoria informática del Govern de la Comunidad, aunque todavía no han afectado directamente al Servicio de Aplicaciones Tributarias.

En materia de control de acceso a las bases de datos propias de la CA, éstos se realizan mediante claves que asigna la Dirección General de Tributos. En el año 2010 se ha hecho especial hincapié en la mejora de la seguridad, con el desarrollo completo y las pruebas de la Aplicación de Control de accesos a la información tributaria de la Comunitat Valenciana (SENTINEL), que finalmente se implantó en 15 de diciembre. Permite el control adecuado de los accesos realizados a TIRANT.

En determinados puntos con información tributaria se controla con determinados criterios el acceso. Se hace especial incidencia en las Consejerías donde no tenían cultura de control.

La información accedida mediante el listado quedará fuera de la supervisión que permite este módulo. No obstante, se podrán establecer puntos de control, de los parámetros utilizados para la ejecución de un listado. SENTINEL da la posibilidad de

emitir listados de accesos a las aplicaciones propias sobre los que, en su caso, se solicite justificación.

8. Continúan siendo aplicables las instrucciones del jefe del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Tributos que se dictaron en fecha 27/7/2007, para el control de los accesos a las bases de datos de la AEAT. En 2010 se ha continuado desarrollando por el Servicio de Estudios y Planificación la labor de gestión de usuarios y control de accesos a la base de datos de la AEAT durante el ejercicio. No obstante, teniendo en cuenta que, entre enero y marzo de 2011, la Agencia Tributaria desactivó el perfil de controlador adjunto de la AEAT, asignado al Jefe del citado Servicio de la Dirección General de Tributos de la Comunidad, no se pudo hacer uso de las funcionalidades de la opción de menú CONTROLA de la BDC que permitían el control y seguimiento del uso de dicha aplicación por usuarios de BDC y controladores en el ámbito de toda la Comunidad. Por otro lado, se produjo en enero de 2011 un cambio de Administrador de Seguridad en la propia Delegación Especial de la Agencia Tributaria en la Comunidad Valenciana, lo que, por su parte, impidió, que, una vez restituido el perfil de Administrador de Seguridad Adjunto, en abril de 2011, se pudiera acceder, desde dicho perfil, al control de los accesos efectuados durante el periodo de titularidad del anterior Administrador de Seguridad principal en la Comunidad.

Ambas circunstancias, producidas en 2011 y no en 2010, no impidieron efectuar materialmente el control y seguimiento de tales accesos durante el año 2010, pero sí la elaboración del informe agregado y completo del ejercicio, que se lleva a cabo normalmente en el primer trimestre del ejercicio siguiente al de referencia.

La DGTCV controla que sólo disponga de autorización de acceso el personal que efectivamente es necesario, para ello depura semestralmente la relación de autorizados, dando de baja a los usuarios que no efectúen ningún acceso en el año anterior completo, salvo justificación en contrario. Lo mismo hace la propia AEAT. En cuanto a las altas, la Generalidad exige solicitud por parte de los superiores jerárquicos de los usuarios y el nivel de acceso (33 o 34) se ajusta a las funciones desarrolladas por los respectivos usuarios. En 2010, existían 107 autorizados, los usuarios con accesos han sido 76.

El concepto “resto de información” es con mucho el de mayor volumen de acceso, superando ampliamente al acceso de identificación, y mucho más aún al acceso a indicadores informático de la BD. Los accesos con relaciones fueron 6, con un porcentaje inapreciable.

Todos los accesos han sido justificados y se ha continuado incidiendo en las medidas para depurar periódicamente el censo de usuarios.

El informe de seguimiento de accesos de 2010 de la AEAT daba como pendientes los siguientes:

Controlador	Tiempo medio de Resolución (días)	Nº de Accesos pendientes	Nº de Accesos Pendientes más de 2 meses
DGTCV GB, RJ	41,54	1	1
SSTT Alicante, RA, MI	46,25	1	1
SSTT Valencia, ML, MPr	50,22	2	1
SSTT Castellón, CT, MC	55,00	2	1
Total	48,89	6	4

Entre enero y abril de 2011, estuvo vacante el puesto de controlador adjunto de la AEAT, lo que dificultó el acceso de la DGTCV a INFORMA e impidió hacer el informe de la DGTCV de 2010 sobre CONTROLA.

La situación de estas justificaciones y los motivos por los que se han demorado han sido los siguientes:

Dirección General de Tributos.

El acceso pendiente se produjo a finales de julio. Hasta principios de septiembre no se recibió el email de las justificaciones pendientes por parte de la AEAT. Esta circunstancia y el hecho de que se acumulasen los distintos periodos vacacionales del controlador y del usuario ocasionaron gran parte de la demora de su justificación.

Dirección Territorial de Alicante.

El acceso pendiente tuvo lugar en julio. Hasta principios de septiembre no se recibió el email de las justificaciones pendientes, por parte de la AEAT. Esta circunstancia y el hecho de que se acumulasen los distintos periodos vacacionales del controlador y del usuario ocasionaron gran parte de la demora de su justificación.

Dirección Territorial de Valencia.

El acceso pendiente tuvo lugar en julio, Hasta principios de septiembre no se recibió el email de las justificaciones pendientes, por parte de la AEAT. Esta circunstancia y el hecho de que se acumulasen los distintos periodos vacacionales del controlador y del usuario ocasionaron gran parte de la demora de su justificación.

Dirección Territorial de Castellón.

Los dos accesos tuvieron lugar a finales de año, debiéndose parte de la demora en la justificación a la baja, por motivos de salud, de la controladora, entre el 1 de febrero y el 18 de marzo de 2011.

El tratamiento por empresas contratistas de la información tributaria cedida a las Consejerías se encuentra protegida por la normativa de protección de datos, que es una normativa sancionadora ante la infracción, pero por el momento no existe un análisis sistemático sobre la necesidad y efectividad de las medidas preventivas de la eventual utilización indebida de la información.

Los responsables de los servicios concernidos por los accesos a las bases de datos de la AEAT, estiman que no se dispone de información sobre activos financieros, que resulta de gran trascendencia para el control de las transmisiones de valores que incurran en los supuestos de exclusión de la exención establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. Por el contrario, la aplicación “ZUJAR de contribuyentes” de la AEAT dispone de toda la información relevante al efecto, en particular a través del ZUJAR del modelo 198, de activos financieros.

Las limitaciones geográficas de consulta de los datos resultan artificiosas, por cuanto las Comunidades Autónomas ostentan competencias para el control de múltiples operaciones realizadas por sujetos no residentes en su territorio.

El procedimiento de autorización de accesos es idóneo, la autorización de la Delegada Especial no se demora.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN.

1. La DGTCV promueve constantemente actuaciones de calidad, sin que estas se inscriban en un plan de calidad.

En primer lugar, hay que referirse al apreciable desarrollo de la Administración electrónica en la DGTCV, que constituye en la actualidad el principal medio de avance en la calidad y la simplificación de las obligaciones tributarias. Además de lo que se dice en el resto del epígrafe, se encuentra aprobada, desde mayo de 2010, la metodología para la elaboración de las Cartas de Servicio, aunque hasta la fecha de la Visita, no se había aprobado ninguna carta de servicio para el área tributaria, ni tampoco para la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

Se encuentra implantada desde septiembre de 2010, la posibilidad de entregar una encuesta de satisfacción, en las oficinas de atención presencial de las tres Direcciones Territoriales de Economía y Hacienda y las Oficinas Liquidadoras, pero todavía no se ha evaluado. El portal tributario y el servicio de atención telefónica, no ofrecen la posibilidad de entregar una encuesta de satisfacción, estándose a la espera de los resultados de la experiencia en las oficinas de atención presencial para determinar el contenido de las cuestiones a contestar por los ciudadanos y el mecanismo para hacerlas efectivas.

2. El Decreto 165/2006, de 3 de noviembre, del Consell, regula las quejas y sugerencias en el ámbito de la Administración y las organizaciones de la Generalidad. Las OOGG y OOLL disponen de carteles y formularios sobre la presentación de quejas y sugerencias.

Anualmente la DGTCV formula un informe sobre las quejas presentadas en el ejercicio anterior, que han disminuido de 90 a 73. El número de quejas es limitado, sin que sea preciso resaltar alguna por su entidad, y han dado lugar a la realización de las oportunas acciones correctivas.

No obstante, se reitera lo señalado en el informe del pasado año en relación con la práctica de los ingresos a través de entidades colaboradoras, que se enfrenta con el problema que se suscita como consecuencia del establecimiento de una franja horaria (de 8 h. a 10 h.) para realizar los ingresos por quienes no tienen cuenta abierta en la correspondiente entidad colaboradora. El art. 19 del Real Decreto 939/2005, de 29 julio (BOE de 2 septiembre de 2005) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, establece en su número 3 que "Las entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para éstas durante las horas de caja, abonándolos seguidamente en la correspondiente cuenta restringida". De este precepto se sigue que el servicio de ingreso de liquidaciones y autoliquidaciones debe prestarse durante todo el horario de caja de la entidad colaboradora y no puede convenirse una reducción de este horario en la medida en que supone una disminución de los derechos

del ciudadano. La DGTCV ha transmitido que la Dirección General de Presupuestos y Gastos tiene intención de resolver este problema de forma inmediata.

3. Existen Planes de objetivos anuales elaborados por todos los servicios centrales para las unidades centrales y territoriales. Así mismo hay documentos de seguimiento detallados sobre la gestión realizada en el ejercicio. El Plan de objetivos de Gestión Tributaria y OOLL (atención al ciudadano, gestión tributaria de las Direcciones Territoriales de Economía y Hacienda y de las OOLL, actuaciones con relación al programa TIRANT y actuaciones con relación a otros servicios o entidades) incluye indicadores de cumplimiento desglosados por áreas, que se reflejan en un cuadro de mandos de cumplimiento de objetivos que facilita su seguimiento. El Servicio de Inspección cuenta con su propio Plan de control tributario, al que se hace referencia en el apartado de Inspección, que incluye documentos de evaluación y seguimiento.

En el plan de objetivos sólo aparece como objetivo común en la AEAT la participación en la campaña de información de IRPF.

4. Ya en 2009 se había puesto en marcha el Manual de Atención al Contribuyente (MAC), que se configura como el soporte de referencia para la coordinación funcional de los servicios de atención al público, dependientes de la Dirección General de Tributos. En los puntos de información se dispone de pantallas desde las que los informadores pueden acceder al Manual, en el que se incluyen las contestaciones a las preguntas que se formulan con más frecuencia, que se va actualizando permanentemente. Se encuentra prevista en 2011 su implantación en las OOLL de Distrito Hipotecario y su puesta a disposición del público.

Los servicios de atención al contribuyente en las oficinas territoriales visitadas disponen de sistemas automatizados de gestión de colas y se encuentran situados en espacios funcionalmente adecuados a las actuaciones que llevan a cabo, aunque el local de Valencia es considerablemente más espacioso. El servicio se presta en mesas separadas que permiten una atención personalizada.

En ninguno de los SSTT visitados se encuentra implantado el servicio de cita previa.

Por lo que se refiere a la información telefónica, desde enero 2010 se puso en funcionamiento un Servicio de Atención Telefónica Centralizada (SATC) al que se refiere el informe del ejercicio anterior.

En 2008 se llevó a cabo la implantación del programa de ayuda para el ISD correspondiente al modelo 650, pero todavía no del modelo 651, pero todavía no el correspondiente al modelo 651. No se ofrece la confección de borradores de declaración del ISD, su establecimiento, pudiera dar lugar a la consideración del establecimiento como obligatorio del sistema autoliquidatorio.

Existe un servicio de resolución de consultas por Internet o correo electrónico, a través del Servicio de Organización, Coordinación e Información del centro de Sistemas de Información. No hay establecido un sistema de pago con tarjeta. Hay disponibilidad de pantallas en el área de atención al público de Valencia para el acceso a programas de ayuda de valoración de vehículos y en Castellón se facilitan por personal de la DGTCV.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en este informe los siguientes índices:

- a) **Índice de actividad.**- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.
- b) **Índice de acumulación.**- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.
- c) **Índice de demora.**- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

2.1.1. *Impuesto sobre el Patrimonio.*

1. La información que de forma centralizada es remitida en relación con la gestión del impuesto desde el DIT es transmitida a través de EDITRAN. No obstante, tras la supresión del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre correspondiente a 2008, no se ha recibido a lo largo de 2010 ningún DATECO con declaraciones correspondientes a este impuesto, y tampoco se han efectuado durante 2010 comprobaciones de ajuste entre la información de ingresos por apunte de contribuyente y la información agregada por provincias de transferencia de fondos.

Con motivo de la visita se ajustaron las cifras relativas al número de declaraciones paralelas de ejercicios anteriores pendientes de revisar, pese a lo cual en el informe de 2009 las liquidaciones paralelas de ejercicios anteriores pendientes de revisar eran 47.660 (14.900 Alicante, 7.678 Castellón, 25.082 Valencia), sin embargo en los partes C3 de este año estas paralelas pendientes de revisar son 47.806 (14.977 Alicante, 7.705 Castellón, 25.124 Valencia), se han incrementado en 146 (+77 en Alicante, +27 en Castellón y +42 en Valencia). Consultados los responsables tributarios por estas pequeñas diferencias, señalan como causa ajustes en la aplicación informática TIRANT al obtener las estadísticas para la elaboración de los partes de información.

2. No se han recibido en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria, ninguna declaración correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio (cuadro nº 11), correspondientes en todo caso únicamente al ejercicio 2007 y anteriores, puesto que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, por lo que no se han presentado declaraciones correspondientes al ejercicio 2009.

Los Servicios de la Comunidad no han emitido en el presente ejercicio liquidaciones "paralelas", utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT o comprobada por la Comunidad, quedando pendientes 47.806 liquidaciones paralelas de ejercicios anteriores pendientes de revisar, sobre las que tampoco se han realizado actuación alguna de revisión.

Consultados los responsables de la Comunidad sobre la situación anterior, señalan que dado lo ajustado de los efectivos de que disponen, los pocos ingresos que se obtienen correspondientes al Impuesto sobre el Patrimonio, junto a la desaparición de este concepto tributario, circunstancia que diluye los efectos que la realización de estas actuaciones de revisión tiene sobre el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales por el contribuyente, han aconsejado que por razones de eficiencia las secciones competentes han centrado su labor liquidatoria en la gestión deducida de la tramitación de expedientes de Sucesiones y Donaciones y TP, limitando las actuaciones relacionada con el IP a la gestión de las solicitudes de rectificación y devolución de autoliquidaciones y devolución de ingresos indebidos. No hay tampoco previsto realizar análisis alguno sobre las 47.806 paralelas de ejercicios anteriores pendientes de revisar, para determinar si es conveniente llevar a cabo alguna actuación sobre las mismas, pese a que debido a la antigüedad de algunas de ellas pueden estar en situación de prescribir o próximas a prescribir.

En el total de la Comunidad no consta la presentación de recursos por este concepto durante 2010, no habiéndose resuelto tampoco ninguno al no existir recursos pendientes de ejercicios anteriores.

3. La gestión liquidatoria de la Comunitat Valenciana sobre el Impuesto de Patrimonio, se ha reducido a la emisión de 8 liquidaciones complementarias en Alicante, por un importe total de 3 miles de euros, como consecuencia de la gestión de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones.

4. En 2010, no ha habido actuaciones sobre no declarantes del IP en relación con los cruces informáticos relativos a ejercicios en los que estuvo vigente el gravamen, facilitados por la AEAT. Las limitaciones de personal existente aconsejaron no destinar recursos a esta actividad.

Se ha realizado la cesión a la Generalitat de determinada información obtenida por la Agencia Tributaria relativa a titularidades sobre depósitos en entidades extranjeras. La AEAT había iniciado el proceso de notificación de requerimientos por el IRPF para que los contribuyentes afectados procedieran bien a cumplir la obligación de presentación de declaraciones a que resulten obligados, bien a justificar la inexistencia o el cumplimiento previo de tal obligación. A resultas de las declaraciones o alegaciones, la AEAT inicia las correspondientes actuaciones inspectoras, que cuando se refieren únicamente al IP se realizan por la DGTCV. Se encomendó al Servicio de Gestión la realización de las actuaciones de regularización que, en su caso, fueran procedentes sobre los contribuyentes para los que constara alguna declaración presentada por alguno de los ejercicios requeridos, correspondiendo la comprobación de los no declarantes a los órganos de inspección.

En 2010, la DGTCV ha concluido un procedimiento de comprobación limitada por este concepto.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

1. La información correspondiente a la tramitación del Impuesto es suministrada por el CSI (Centro de Sistemas de Información, unidad encuadrada dentro de la Consejería de Economía y Hacienda, que gestiona la aplicación TIRANT aplicación para el Tratamiento Integral de los Recursos Autonómicos y Normalización Tributaria) de acuerdo con los datos anuales de gestión obrantes en la aplicación informática centralizada. Esta aplicación se encuentra en funcionamiento tanto en las OOGG como en las OOLL. Los datos correspondientes a los partes estadísticos C4 fueron comprobados de conformidad, salvo pequeñas modificaciones derivadas fundamentalmente de errores en la grabación de los mismos.

Los datos concernientes a la gestión de recursos y de tasaciones periciales contradictorias, se registran dentro de la aplicación TIRANT a efectos estadísticos y de control, pero la gestión de estas tareas no está integrada por el momento en TIRANT, es decir, no existe un circuito para la tramitación integral de estas tareas dentro de la aplicación, y cuyo seguimiento se realiza de forma independiente en cada servicio territorial sobre los datos estadísticos que facilita TIRANT.

Se ha modificado el dato de pendientes a 31 de diciembre de 2009 de recursos y tasaciones periciales contradictorias correspondientes a la Oficina Gestora de Valencia, debido al cambio de criterio para computar y así homogeneizarlo con el resto de Oficinas Gestoras y Liquidadoras, de tal modo que a partir del 2010 se computan por solicitudes de recursos o tasaciones presentadas, y no por expedientes.

La información económica contenida en este apartado incluye, en su caso, los importes derivados tanto de las liquidaciones provisionales como de las complementarias practicadas tras la comprobación de valor.

La entrada de declaraciones se realiza a través del "Registro único de expediente", (RUE), que regula el flujo de entrada por oficina, concepto tributario y hecho imponible, de acuerdo con el documento origen de la transmisión, independientemente de la forma de presentación, autoliquidación o declaración "a liquidar", y de las autoliquidaciones incluidas, en su caso, en términos inicialmente asimilables al concepto de expediente, aunque no exactamente, sino más concretamente de documentos en términos de Registro Único de Expedientes (RUE), que no son exactamente expedientes.

De acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Gestión en la Dirección General, en las entradas correspondientes al concepto Donaciones frecuentemente se registra de manera unitaria un documento que incorpora varios donantes y/o donatarios, dando lugar a que en un mismo registro se incluyan dos o más donantes. También, en el caso de Sucesiones, la presentación por el fallecimiento del cónyuge supérstite, encontrándose pendientes de declaración hechos imponibles devengados en la primera

transmisión, puede dar lugar a la existencia de duplicidades en los expedientes asociados a una única entrada.

En sentido contrario operan los casos de presentación separada de un mismo documento notarial, petición de copia separada de la presentación por los causahabientes o donatarios, elevación a público de documento privado presentado con anterioridad, adiciones a herencia, o las presentación de autoliquidación parcial a cuenta, que pueden dar lugar a la apertura de un documento RUE independiente en el momento de la presentación, que será cerrado con su incorporación al expediente originario, pudiendo generar duplicidades en el cómputo de entradas y salidas. Asimismo, también pueden darse puntuales disfunciones en la gestión de las oficinas que determinen la apertura de RUE´s que no alcanzan la fase de liquidación.

Cabe mencionar que estas distorsiones no operan del mismo modo según el concepto tributario. Así, de acuerdo con los resultados de la muestra realizada en relación con la gestión del impuesto en el año 2007, en las entradas por Sucesiones este ratio se situó en 0,97 expedientes/RUE, (es decir, existen ligeramente menos expedientes propiamente dichos que documentos se presentan en el Registro y se computan por lo tanto en el presente apartado) mientras que en Donaciones alcanzó 1,12 expedientes/RUE (en este caso el número de expedientes reales es ligeramente superior al de los documentos que se presentan en el Registro y se computan en el presente apartado).

Con objeto de reducir las discrepancias entre documentos en términos RUE y expedientes, el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria dictó la Circular 2/2009 de 16 de junio, relativa a normas de tramitación de la documentación relacionada con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el objetivo de comprobar dos situaciones:

- Número de RUES abiertos con el mismo número de protocolo: el resultado del listado arroja una reducción del 35% en 2010 en el número de casos (de 280 a 183).
- Número de expedientes de sucesiones con un RUE único existiendo más de un causante: se reduce un 16% en 2010 la incidencia desde los 968 a los 790 casos.

La circunstancia indicada en los párrafos anteriores, no afecta, sin embargo, a los ratios incluidos en el presente apartado en relación con la gestión de expedientes, práctica de liquidaciones y recursos, que se encuentran referenciados, en todo caso, al número de documentos en términos RUE. Señalan los responsables de la Comunidad que la discrepancia entre expedientes y documentos en términos RUE, tienen previsto solucionarlo en un plazo aproximado de unos 2-3 años.

Existen diferencias entre el número de expedientes pendientes finales enviados a comprobación de valores por las OOGG y Liquidadoras correspondientes tanto a Sucesiones y Donaciones como a TP (72.167) y los expedientes finales pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras (60.317), debido a que los modelos C4 y C5 incluyen menos restricciones para determinar que expedientes se encuentran en “comprobación de valores” que el modelo C7 para calcular los “pendientes de valoración”. Así en los modelos C4 y C5 se computan los expedientes que se han enviado a Valoración pero que pueden estar cerrados en dicho Servicio, sin embargo en el modelo C7 se contabilizan los expedientes que han entrado en el Servicio de Valoraciones, han sido debidamente registrados y continúan abiertos en la fecha de cierre.

2. El análisis de magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes epígrafes:

a) Movimiento de documentos sin autoliquidación y con autoliquidación (cuadros nºs 14, 15 y 16).

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %									
Oficinas Gestoras	19.559	18.658	-4,6	16.895	18.788	11,2	17.796	10.703	-39,9	18.658	26.743	43,3
Oficinas Liquidadoras	21.171	19.708	-6,9	35.591	38.040	6,9	37.054	39.146	5,6	19.708	18.602	-5,6
Total	40.730	38.366	-5,8	52.486	56.828	8,3	54.850	49.849	-9,1	38.366	45.345	18,2

La distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, ha sido la siguiente:

El 20,2 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 3,5 por ciento en pendiente de datos y el 76,3 por ciento pendiente por otros motivos, habiéndose reducido el porcentaje de expedientes que se encontraban pendientes de valoración en 5 puntos respecto al ejercicio anterior.

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 10,9 meses (30 meses en OOGG y 5,7 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior es notable el retroceso en OOGG (de 12,6 meses se ha pasado a 30 meses), fundamentalmente en la OOGG de Valencia cuya demora ha aumentado en 43,8 meses respecto al ejercicio anterior. Por el contrario los datos correspondientes a las OOLL han mejorado ligeramente en los tres Servicios Territoriales (de una demora de 6,4 meses se ha pasado en 2010 a 5,7 meses).

La entrada de documentos ha aumentado en un 8,3% (un 11,2% en las OOGG y un 6,9% en las OOLL). El despacho de expedientes ha disminuido un 9,1%, aunque con un comportamiento totalmente diferente entre las OOLL donde el despacho se ha incrementado en un 5,6%, respecto de las Gestoras, donde el despacho ha disminuido en

un 39,9%, aunque centrado exclusivamente en la Oficina Gestora de Valencia (decremento del 62,1%, 7.458 expedientes despachados menos).

Consultados los responsables tributarios de la Comunidad por el destacable empeoramiento en la gestión correspondiente a la Oficina Gestora de Valencia, señalan como posibles causas las siguientes:

Los expedientes presentados durante el año 2010 se han incrementado un 13,37%. Este incremento de la presentación, hace que el año 2010 haya sido el de mayor entrada de documentos de todos los años de los que se dispone de estadísticas uniformes.

A esta mayor presentación se ha unido un importante cambio en la orientación de la gestión de la sección de esa Dirección Territorial encaminada a la priorización en la gestión de los expedientes pendientes de cierre procedentes de los ejercicios 2006 y 2007, de tramitación más compleja, y a la mejora de los plazos de tramitación de los expedientes de cartera (devolución de ingresos indebidos, recursos, aplazamientos y fraccionamientos y ejecución de fallos). Esto ha conllevado a una reducción en el despacho de los expedientes de gestión corriente presentados mediante autoliquidación de los años 2008 y siguientes, de tal manera que la media de expedientes despachados por técnico ha sido de 661, muy por debajo de años anteriores, lo que añadido al incremento de la presentación ha elevado el pendiente en un 19,03%.

Para evitar la acumulación de expedientes con autoliquidación de Sucesiones en la Oficina Gestora de Valencia se ha reforzado la plantilla en las fases de captura, formación de inventario y calificación, en el mes de febrero de 2011 se ha terminado de revisar el ejercicio 2007, por lo que va a recuperarse el ritmo normal de gestión. Simultáneamente se ha producido una acumulación de expedientes sin autoliquidación en todas las oficinas gestoras y liquidadoras, para evitarlo en las Oficinas gestoras de Alicante y Valencia existe un técnico asignado en exclusiva a la liquidación de este tipo de expedientes y se ha establecido como criterio de gestión la tramitación separada y prioritaria de dichos expedientes desde el origen, incluida la valoración.

Desde julio de 2010 se han establecido listados informáticos de control de emisión periódica a través de los cuales se controla la no caducidad de los expedientes.

Las declaraciones recibidas por las OOLL por este Impuesto representan el 66,9% del total de la Comunidad (67,8% en 2009). Esta proporción, que es del 59,7% en Valencia, se eleva al 78% en Alicante y al 71,4% en Castellón, lo que pone de manifiesto la relevancia de la gestión llevada a cabo a través de las OOLL y de los procesos de control de las mismas, a que se alude en otro lugar de este Informe.

b) Gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros n^{os} 17, 18, 19 y 20).

Los expedientes sin autoliquidación sobre el número total de expedientes presentados supusieron el 24,2% en la Comunidad, representando el 13,3% para las OOGG y el 29,6% para las OOLL. Entre las primeras, el porcentaje más elevado fue el de Castellón con el 25,8%, mientras que en Alicante suponía el 15,7% y en Valencia el 10%. En las OOLL los porcentajes oscilaron entre el 47,2% y el 45,2% en las de Castellón y Alicante respectivamente, y el 12,4% de las de Valencia. Respecto a OOLL, son reseñables los valores de Guardamar de Segura, Chiva y Oliva con porcentajes de entrada de expedientes sin autoliquidación del 74,2%, 62,6% y 63,3% respectivamente; mientras que en Onteniente, Alcira y Enguera se situaron en el 0,4%, 1,8% y 1,1% respectivamente (cuadro nº 20).

La evolución del pendiente muestra una mejora respecto a los datos del ejercicio anterior (4,1 meses de demora en 2010 frente a 4,9 en 2009), que se observa tanto en las OOGG como en las OOLL, destacando sobre todo la mejora en la Oficina Gestora de Alicante, que ha pasado de una demora de 12 meses en 2009 a 4,7 meses en 2010.

Consultado con los responsables tributarios la sensible mejoría en la gestión de la Oficina Gestora de Alicante, señalan como causa el hecho de haber destinado a una persona de la unidad a la gestión exclusiva de estos expedientes.

c) Gestión de expedientes con autoliquidación (cuadros n^{os} 21, 22, 23 y 24).

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 75,8% para el total de la Comunidad (74,6% en 2009), con un 86,7% para las OOGG y 70,4% para OOLL, porcentajes ligeramente superiores a los del ejercicio anterior (85,2% y 69,6% respectivamente en 2009).

Entre las OOGG, los porcentajes de las entradas con autoliquidación son muy similares a los del ejercicio anterior, salvo en Castellón donde se ha producido un leve aumento (del 70,8% en 2009 al 74,2% en el presente ejercicio).

Entre las OOLL, con porcentajes, en general, similares a los de 2009, únicamente las adscritas al Servicio Territorial de Valencia se mantienen en niveles cercanos a los alcanzados por las Gestoras, con un 87,6% de expedientes con autoliquidación, mientras que las radicadas en Alicante y Castellón se sitúan en el 54,7% y el 52,7%, respectivamente.

En lo que se refiere a los indicadores de gestión, en el conjunto de la CA el índice de actividad en la tramitación de expedientes con autoliquidación, empeoró notablemente respecto a los datos del ejercicio anterior (46,6% en 2010 frente a 55,6% en 2009), con un incremento destacable en la demora de 9,6 meses en 2009 a 13,7 meses en 2010. El empeoramiento de los índices se ha centrado exclusivamente en la Oficina Gestora del

Servicio Territorial de Valencia, cuyo índice de actividad ha bajado desde el 45,2% de 2009 al 13,5% del presente ejercicio, y la demora se ha incrementado en 62,7 meses hasta llegar a los 77,2 meses, frente a 14,5 meses de demora del ejercicio anterior. Las causas del empeoramiento en la gestión de la oficina gestora de Valencia han sido señaladas en el apartado 2.2.a) del presente informe.

Consultados los responsables tributarios sobre si hay previsión de establecer el sistema de autoliquidación como obligatorio, señalan que no está previsto a corto plazo, dado que su establecimiento entraña, por la complejidad de esta figura tributaria, una presión fiscal indirecta importante. En cualquier caso, con carácter previo a su implantación, es necesario el desarrollo de un programa de ayuda, así como de un sistema de asistencia presencial más completo.

d) Gestión de liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs 25, 26 27 y 28).

El número de expedientes despachados con liquidación, incluidas las provisionales y complementarias posteriores sobre valores comprobados, en 2010 en el ámbito de la Comunitat Autònoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 880, por importe de 11.730 miles de euros, y para las Liquidadoras, 3.838, por importe de 31.692 miles de euros. El porcentaje en el número de expedientes despachados con liquidación respecto del total presentados ha sido del 34,3% en el conjunto de la Comunidad, 35,2% para Oficinas Gestoras y 34,1% para las Oficinas Liquidadoras, porcentajes ligeramente inferiores a los del ejercicio anterior en el caso de las Liquidadoras y levemente superiores en las Gestoras, sobre todo en el caso de la oficina gestora de Alicante. El porcentaje de expedientes liquidados respecto de los expedientes sin autoliquidación despachados supone el 32,5%, 33,7% en Oficinas Gestoras y 32,2% en Oficinas Liquidadoras, porcentajes algo inferiores a los del ejercicio anterior en las Liquidadoras y superiores en las Gestoras, sobre todo en la Oficina Gestora de Alicante y Castellón.

e) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadros nºs 29, 30, 31 y 32) sobre expedientes con autoliquidación.

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2010 en el ámbito de la Comunitat Autònoma fueron, 5.034 por importe de 44.997 miles de euros, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 1.375, por importe de 16.451 miles de euros, y para las Liquidadoras, 3.659, por importe de 28.546 miles de euros, cifras similares a las del ejercicio anterior en el número e inferiores en el importe, sobre todo en los datos correspondientes a las Oficinas Liquidadoras de Onteniente y Torrente del Servicio Territorial de Valencia.

El porcentaje que en el número de expedientes con liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de expedientes con autoliquidación despachados fue del 14,2%, para las OOGG el 17%, y para las Liquidadoras el 13,4%

(12,6%, 7,4% y 15,8% respectivamente en 2009), habiéndose incrementado sensiblemente respecto al ejercicio anterior en las OOGG de Castellón y Valencia (del 7,7% y 5,5% respectivamente en 2009 al 11% y 17,2% en 2010).

El incremento en el caso de la Oficina Gestora de Valencia ha sido debido a la modificación en la gestión indicada en el apartado 2.2.a) del presente informe, que ha permitido centrarse en expedientes que no estaban bonificados con beneficios fiscales (devengo 2006 y 2007).

f) Gestión de recursos (cuadros nºs 33 a 42).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Oficinas Gestoras	102	223	118,6	285	297	4,2	288	366	27,1	99	154	55,6
Oficinas Liquidadoras	160	163	1,9	527	552	4,7	524	579	10,5	163	136	-16,6
Total	262	386	47,3	812	849	4,6	812	945	16,4	262	290	10,7
Impugnación de valor	140	162	15,7	406	343	-15,5	415	382	-8,0	131	123	-6,1

Con respecto al ejercicio anterior se produce un incremento del 4,6% en los recursos entrados. Destaca el Servicio Territorial de Alicante cuyas entradas suponen el 43,6% del total, seguido del de Valencia (cuadro nº 33), aunque en el caso de este último hay que tener en cuenta el cambio de criterio de cómputo de los recursos, indicado en el apartado 2.2.a) del informe. En cuanto a OOGG, es la de Valencia la que registra el mayor número de los mismos y respecto de las OOLL las correspondientes al Servicio Territorial de Alicante, en particular las de Elche en Alicante y Nules en Castellón (cuadros nºs 35 y 40). En el análisis de los datos cabe destacar como la entrada de recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor han descendido un 15,5% respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente en el Servicio Territorial de Alicante.

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición sin impugnación de valor que suponen el 53,4%. Los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor suponen el 40,4% del total de los recursos presentados, 21,5% en OOGG y 50,5% en OOLL. Por su parte los de rectificación de errores suponen el 4,7% del total, 6,7% en OOGG y 3,6% en OOLL.

El porcentaje de estimación del total de los recursos despachados alcanza el 48,1% (47,8% en 2009). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 46,6%, 50% en OOGG y 45,6% en OOLL (cuadros nº 37 y 38). En el análisis de estos datos se ha de tener presente que se computan todos los recursos entrados independientemente de la causa de interposición y del origen de la liquidación objeto de recurso, complementaria sobre autoliquidación o liquidación sobre declaración presentada "a liquidar".

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 16,8%, 21,6% en OOGG y 15,1% en OOLL. (15,7%, 25,2% y 13,1% respectivamente en 2009). Dentro de los SSTT los porcentajes más elevados se alcanzan en Alicante y Castellón, un 18,7% en ambos casos, mientras que los más bajos se dan en Valencia, un 14,4%.

Los motivos más frecuentes de impugnación por causas distintas a la valoración vienen dados por actuaciones de comprobación de la aplicación de beneficios fiscales, liquidaciones de extinción de usufructo, recargos por presentación extemporánea habiendo realizado el ingreso en plazo, cuantificación del ajuar, calificación de determinadas operaciones como donación (renuncias, asunciones de deuda, etc.) y la tributación de los excesos de adjudicación.

g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs 70 y 71).

En 2010 fueron solicitadas 34 Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, igual número a las solicitadas en el ejercicio precedente.

Se tramitaron 75 peticiones, situándose el índice de actividad en su resolución en el 66,4% (59,1% en 2009). A fecha fin de ejercicio, se encontraban pendientes 38 expedientes, frente a 79 pendientes a finales del ejercicio anterior.

3. El modelo 650 (para adquisiciones mortis causa) cuenta con un programa de ayuda para la confección en línea del mismo, requiriendo su posterior pago en la Entidad Colaboradora y la presentación en la oficina competente. Las autoliquidaciones elaboradas en línea facilitan su captura mediante la inserción en el sistema del número secuencial de la autoliquidación. Todavía no es posible la completa presentación telemática de estos modelos.

Las OOGG y OOLL aplican un filtro previo para la calificación o no de los bienes inmuebles contenidos en un expediente como de valoración prioritaria.

El control de las autoliquidaciones se realiza mediante el examen individualizado de todas ellas por funcionarios del grupo A de acuerdo con diversas instrucciones del servicio de gestión Tributaria. Las oficinas gestoras realizaban requerimientos para la comprobación de las condiciones de los requisitos fiscales que deben mantenerse en el tiempo. La aplicación del sistema es similar para las OOLL, a cargo de su propio personal, y las declaraciones. Está previsto aprobar, a finales de 2011, una circular destinada a centrar la comprobación de expedientes más relevantes desde el punto de vista tributario y, sobre ellos, se centrará el esfuerzo de comprobación.

Los cruces de información incluida la comprobación de los patrimonios preexistentes y no declarantes, por el momento se atribuyen a los servicios de inspección. No existe una coordinación sistemática entre Gestión e Inspección, que desarrolla sus propias comprobaciones.

No se impusieron sanciones en vía de gestión, aunque se exigen los recargos por extemporaneidad. La coordinación con Inspección es puntual, sin atenerse a un protocolo de coordinación único.

4. Los expedientes despachados en 2010 con declaración de prescripción por año de devengo del Impuesto, ponen de relieve la posibilidad de aplicar medidas sobre no declarante y son los que se indican en el siguiente cuadro:

Nº DE EXPEDIENTES CERRADOS POR PRESCRIPCIÓN EN 2010 POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES						
AÑO DEVENGO	ALICANTE		CASTELLÓN		VALENCIA	
	Nº EXP.	Nº de Actos	Nº EXP.	Nº de Actos	Nº EXP.	Nº de Actos
Hasta 1950	26	31	5	7	49	57
1951-1960	37	39	8	9	47	48
1961-1970	62	66	32	33	162	177
1971-1980	170	183	64	64	343	367
1981-1990	376	403	132	147	806	863
1991-2000	773	822	299	313	1.646	1.763
2001-2006	719	759	180	187	1.388	1.477
TOTAL	2.163	2.303	720	760	4.441	4.752

En 2010, el número de autoliquidaciones y liquidaciones presentadas por el subconcepto sucesiones se ha reducido en un 8%. De este dato se sigue la conveniencia de potenciar la utilización de la información tributaria disponible para detectar hechos imposables y bases no declaradas.

La DGTCV se ha coordinado con la unidad de la Subsecretaría de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, competente en sucesiones abintestato, que corresponden a la CA, para la actuación sobre patrimonios relevantes de fallecidos, cuyas sucesiones no se hayan presentado a declaración.

El porcentaje de expedientes despachados con alguna o todas las autoliquidaciones prescritas respecto del total despachado en el conjunto de la Comunitat Valenciana ha sido del 14,7% durante 2010, (16,7% en 2009) con mayor incidencia porcentual en Valencia y en las Oficinas Liquidadoras, y con menor incidencia en Castellón.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. Del mismo modo que en el caso del ISD la información correspondiente a la tramitación del Impuesto es suministrada por el CSI de acuerdo con los datos anuales de gestión obrantes en TIRANT. Esta aplicación se encuentra en funcionamiento tanto en las OOGG como en las OOLL. Los datos correspondientes a los partes estadísticos C5 fueron comprobados de conformidad, salvo pequeñas modificaciones derivadas fundamentalmente de errores en la grabación de los mismos.

En el caso del ITP y AJD los recursos correspondientes a este impuesto existe un circuito para la tramitación integral de estas tareas dentro de la aplicación TIRANT, no así las TPC cuyo seguimiento se realiza de forma independiente en cada servicio territorial sobre los datos estadísticos que facilita TIRANT.

La información numérica contenida en el presente informe relativa a la gestión del impuesto se encuentra referida a número de autoliquidaciones, incorporando como fecha de entrada la de apertura del expediente por las unidades de gestión.

En relación con las diferencias entre el número de expedientes pendientes finales enviados a comprobación de valores por las OOGG y OOLL correspondientes tanto a Sucesiones y Donaciones como a TP (72.167) y los expedientes finales pendientes de valorar por las unidades facultativas e inspectoras (60.317), valen las mismas consideraciones realizadas en el punto 2.1.2.1. del presente informe.

2. El análisis de las magnitudes comparadas con el ejercicio anterior en el conjunto de la Comunidad puede resumirse en los siguientes datos:

a) Movimiento de declaraciones (cuadros n^{os} 43 a 46).

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %									
Oficinas Gestoras	224.937	214.712	-4,5	288.879	292.290	1,2	299.104	318.537	6,5	214.712	188.465	-12,2
Oficinas Liquidadoras	137.493	128.516	-6,5	361.058	322.778	-10,6	370.035	341.492	-7,7	128.516	109.802	-14,6
Total	362.430	343.228	-5,3	649.937	615.068	-5,4	669.139	660.029	-1,4	343.228	298.267	-13,1

El 21,1 por ciento de los expedientes se encontraba en valoración, el 0,8 por ciento en pendiente de aportación de datos y el 78,1 pendiente por otros motivos. El 35,4 por ciento de las autoliquidaciones presentadas lo fueron con el carácter de exentas y el 64,6 por ciento con liquidación. (34,6% y 65,4% respectivamente en 2009).

En conjunto la gestión total de autoliquidaciones del ITP y AJD ha disminuido los despachos un 1,4%, con un comportamiento diferente entre OOGG que han incrementado el despacho en un 6,5% y OOLL que en conjunto han disminuido los despachos en un 7,7%, alcanzando la demora media 5,4 meses (6,2 en 2009) resultante de 7,1 meses en OOGG (8,6 en 2009) y 3,9 meses en OOLL (4,2 en 2009). La mejora en los datos de gestión ha sido común a los tres Servicios Territoriales, aunque más destacada en los correspondientes a Alicante y Valencia, sobre todo en las OOGG de estos, que han reducido la demora en ambos casos en unos 2 meses. La disminución en la entrada de expedientes del 5,4%, sobre todo en OOLL, ha permitido disminuir el pendiente global en 44.961 expedientes (un 13,1% de reducción), siendo esta reducción del pendiente más significativa en autoliquidaciones con liquidación (reducción del 15,7%) que en las exentas (reducción del 6,7%).

Las autoliquidaciones recibidas por las OOLL por este Impuesto representan el 52,5% del total de la Comunidad (55,6% en 2009), lo que pone de manifiesto la relevancia de la gestión llevada a cabo a través de las OOLL y de los procesos de control de las mismas, a que se alude en otro lugar de este Informe.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros nºs 47, 48 y 49 y 50).

Sólo las Oficinas Gestoras registran gestión de dichas autoliquidaciones (cuadro nº 50). Con un total de 167.060 declaraciones tramitadas, un 22,7% más que en 2009, la gestión de autoliquidaciones con liquidación por compraventa de vehículos usados, alcanzó un índice de actividad del 75,6%, frente al 64,2% de 2009, situándose la demora en 3,9 meses frente a 6,7 meses del ejercicio anterior, aunque dicha demora se da casi exclusivamente en el Servicio Territorial de Valencia. Las 53.798 autoliquidaciones pendientes a fecha fin de ejercicio constituían el 37% de las entradas (52,8% en 2009).

Los datos anteriores ponen de manifiesto una evidente mejora en la gestión de esta modalidad del impuesto, fundamentalmente en la oficina gestora de Valencia que ha reducido la demora a la mitad (de 12,1 meses en 2009 a 6,2 meses en 2010), motivada según los responsables tributarios por el incremento del personal destinado a la gestión del mismo (de 2 efectivos en 2009 a 3 en 2010), y por haber logrado que a través del Colegio de Gestores las autoliquidaciones presentadas por éstos se puedan cerrar de un modo más rápido al haberse depurado un problema informático. Existen pendencias de gestión, aunque solo apreciables en el caso del Servicio Territorial de Valencia (6,2 meses de demora).

El procedimiento de gestión consiste en que cuando las correspondientes autoliquidaciones se presentan en ventanilla se verifica en el acto si son formalmente correctas y si está completa la documentación que debe acompañarlas. En el acto de la presentación se capturan los datos y se introducen en el sistema para la posterior revisión. Dicha revisión posterior se realiza según un muestreo cuyos parámetros están

introducidos en la aplicación TIRANT: respecto de las declaraciones de cuantía inferior a 50 euros, se revisa el 15% de las mismas; cuando dicha cuantía se encuentra entre 50 y 100 euros, se revisa el 85%; las de cuantía superior a 100 euros se revisan todas. No obstante hay que indicar que los parámetros anteriores se utilizan únicamente en el Servicio Territorial de Valencia y para las liquidaciones que no se presentan por vía telemática, en el caso de los SSTT de Alicante y Castellón, por volumen de entrada, en general se revisan todas las liquidaciones sin necesidad de seguir los criterios de muestreo.

Respecto del control de los empresarios dedicados a la compraventa de vehículos usados, todos los años se extrae el listado de los que se beneficiaron de la exención y no comunicaron la venta de los vehículos en el plazo previsto para la aplicación de la misma, girándose la correspondiente liquidación respecto de los vehículos en los que no se acredite dicha venta.

La gestión de las declaraciones presentadas por este concepto exige una importante dedicación del personal de los servicios de atención al contribuyente, dado el elevado número de contribuyentes particulares que presentan directamente la declaración y el tiempo medio que la atención que se les presta exige. Todo lo anterior provoca la existencia de pendencias en la gestión, que tan solo son destacables en el Servicio Territorial de Valencia (demora de 6,2 meses, cuando en Alicante y Castellón es sólo de 1 mes).

El número total de autoliquidaciones con liquidación (vehículos usados) presentadas durante 2010 en el conjunto de las Oficinas Gestoras ha sido de 145.041 (143.449 en 2009), con un incremento del 1,1% respecto de las entradas en 2009, habiéndose presentado el 48,6% del total de las entradas en el Servicio Territorial de Valencia.

Por el momento no se ha firmado convenio con la Dirección General de Tráfico para la acreditación electrónica del pago del Impuesto en la Comunidad, así como tampoco acuerdo que facilita la presentación telemática, aunque existe previsión de firmar dicho convenio a lo largo de 2011.

La utilización informática del modelo 620/621 es creciente, así prácticamente el 62,4% de los presentados en 2010 lo han sido por la vía telemática (aplicación SARA 5 de presentación telemática) o los modelos presentados han sido cumplimentados y obtenidos mediante la página web (aplicación SARA 2 de cumplimentación en línea), según datos facilitados por la Comunidad.

c) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: demás transmisiones y AJD (cuadros nºs 51 a 54).

Respecto de las demás transmisiones y AJD, en 2010 fueron despachadas 67.333 autoliquidaciones con liquidación en las Oficinas Gestoras y 201.506 en las Liquidadoras. Las pendientes a fecha fin de ejercicio ascendían a 60.411 y a 91.472, respectivamente. El índice de actividad en las Oficinas Gestoras alcanzó el 52,7%, (55,3% en 2009), aumentando la demora de 9,7 a 10,8 meses; y en las Liquidadoras el 68,8%, (67,7% en el ejercicio anterior) manteniéndose la demora en cifras similares a las del ejercicio anterior (5,4 meses). Para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el resultado de estas oscilaciones supuso un mantenimiento en la tasa de actividad, que se situó en el 63,9% frente al 64,1% de 2009 y una demora de 6,8 meses por 6,7 meses en el ejercicio anterior.

En las OOGG el índice de actividad osciló entre el 47,7% de Alicante, que pese a mejorar con respecto a la demora de 15,1 meses del ejercicio anterior, sigue presentando en el ejercicio actual una demora de 13,1 meses, y el 65,7% de Castellón; observándose también un empeoramiento de los datos de la oficina gestora de Valencia, que ha incrementado su demora de 6,1 meses en 2009 a 9,9 meses en 2010. En las Liquidadoras el índice de actividad se situó en el 68,8% y la demora en 5,4 meses. De entre todas las OOLL cinco de ellas superaban notablemente los índices medios de demora: Chelva, Villar del Arzobispo, Tavernes de Valldigna, Javea y Albaida con 10,4; 14,2; 12,4, 10,9 y 10,3 meses respectivamente.

Consultados los responsables tributarios de la Comunidad por los datos significativamente peores de la Oficina Gestora de Alicante y el empeoramiento de los datos de la Oficina Gestora de Valencia, señalan como causa el déficit de personal en el caso de la oficina gestora de Alicante, ya que el número de expedientes cerrados por técnico es similar al de las otras provincias, pero el problema es que el número de técnicos es insuficiente para absorber el pendiente histórico y ponerlo en unos plazos de tramitación más razonables; mientras que en el caso de la oficina gestora de Valencia el empeoramiento ha sido debido a movimientos en la plantilla de técnicos (cambios de personal a otras unidades o secciones, bajas por maternidad, reducciones de jornada,...) que han afectado a la gestión de la Unidad. La profundización en sistemas de detección del riesgo como el descrito para el Servicio Territorial de Valencia pudiera contribuir a agilizar el despacho de expedientes.

d) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs 55 a 58).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 8.997, por importe de 25.923 miles de euros, y para las Liquidadoras, 29.217 por importe de 104.685 miles de euros. En relación con 2009, en las Oficinas Gestoras se produjo una disminución del 28% en el número de liquidaciones y del 25,1% en el importe de la deuda liquidada, y en

las Oficinas Liquidadoras una disminución del 10,6% en el número y una disminución del 7,9% en el importe.

El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este Impuesto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación, en el caso de las demás transmisiones y AJD, para las Oficinas Gestoras el 8,8%, y para las Liquidadoras el 14,5% (9% y 14,6% respectivamente en 2009). Entre las Oficinas Gestoras, el porcentaje más elevado fue el de Castellón con el 11,7% y el menor correspondió a Valencia con el 7,2%. En las Oficinas Liquidadoras los porcentajes oscilaron entre el 17,3% de Alicante y el 11,6% de Valencia, superando ampliamente dichos porcentajes las OOLL de Callosa de Ensarria, Elda, Torrevieja y Oropesa del Mar con el 31,8%, 27,3%, 28,8% y 27,7% respectivamente.

El número de liquidaciones complementarias referido a vehículos fue de 3.061, por importe de 589 miles de euros (5.685 por importe de 1.054 miles de euros en 2009). El porcentaje que el número de liquidaciones complementarias por este concepto representó sobre el total de autoliquidaciones despachadas con liquidación fue del 1,8% (4,2% en 2009), siendo en Castellón (un 6,3%), notablemente superior al de los otros Servicios Territoriales.

La mayor parte, aproximadamente el 70,4% del total de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del IVA sin ingresar el tipo incrementado del ITP y AJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

e) Gestión de recursos (cuadros nº 59 a 68).

Cuadros Resúmenes

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Oficinas Gestoras	471	237	-49,7	1.211	670	-44,7	1.445	668	-53,8	237	239	0,8
Oficinas Liquidadoras	415	586	41,2	2.227	1.932	-13,2	2.056	1.977	-3,8	586	541	-7,7
Total	886	823	-7,1	3.438	2.602	-24,3	3.501	2.645	-24,5	823	780	-5,2
Impugnación de valor	425	519	22,1	1.625	1.209	-25,6	1.531	1.242	-18,9	519	486	-6,4

Con respecto al ejercicio anterior se produce un decremento del 24,3% en los recursos entrados, centrado fundamentalmente en la OOGG de Valencia (580 recursos menos que en ejercicio anterior), destacando el Servicio Territorial de Alicante cuyas entradas suponen el 47,8% del total. En cuanto a Oficinas Gestoras es la de Valencia la que registra el mayor número de los mismos, aunque con una notable disminución respecto al ejercicio anterior, y respecto de las Oficinas Liquidadoras las correspondientes a Elda, Torrevieja y Sagunto (cuadro nº 65 y 66).

En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra otros aspectos de la liquidación con el 50,6%, 75% en OOGG y 42,1% en Liquidadoras. Los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor suponen el 46,4% del total de los recursos presentados, 16% en OOGG y 57% en Liquidadoras. Por su parte los de rectificación de errores suponen el 1,5% del total, y los presentados contra otros aspectos de gestión no relacionados directamente con la liquidación tributaria el 1,5% restante.

El porcentaje de estimación del total de los recursos presentados alcanza el 43,4% (40,9% en 2009). Sin embargo, respecto de las impugnaciones de valor supone un 45,3%, 55,8% en oficinas Gestoras y 44,4% en Oficinas Liquidadoras (cuadros nº 63 y 64).

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,8% (7,6% en 2009), 7,4% en Oficinas Gestoras y 6,6% en Oficinas Liquidadoras.

Los datos globales muestran un aumento de la demora en las OOGG de Castellón y Valencia, donde se ha pasado de demoras de aproximadamente un mes a 2,8 y 4,9 meses respectivamente.

Los motivos más frecuentes de impugnación por causas distintas a la valoración vienen dados por recargo por presentación extemporánea como consecuencia de ingresos efectuados en plazo, mientras que la declaración ha sido extemporánea; vivienda habitual: aplicación de tipos reducidos; gravamen sobre constitución de garantías de fianzas en operaciones hipotecarias; anotación preventiva de embargo, asunción de deudas en aportaciones no dinerarias de bienes inmuebles, renuncia a la exención (aplicación del tipo específico del 2% en lugar del 1%) y excesos de adjudicación en la disolución de la sociedad de gananciales.

f) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs 69, 72 y 73).

Durante 2010 fueron solicitadas 129 Tasaciones Periciales Contradictorias en relación con valoraciones realizadas por este concepto tributario, con un descenso del 29,9% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 409, situándose el índice de actividad en su resolución en el 76,9% (52,8% en 2009). El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio disminuyó en un 69,5% hasta situarse en 123 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 3,6 meses (11,2 meses en 2009).

3. Las OOGG y OOLL aplican un filtro previo para la calificación o no de los bienes inmuebles contenidos en un expediente como de valoración prioritaria.

El control de las autoliquidaciones se realiza mediante el examen individualizado de todas ellas por funcionarios del grupo A o personal de la OOLL, de acuerdo con diversas instrucciones del Servicio de Gestión Tributaria.

Los cruces de información por el momento se atribuyen a los servicios de inspección. La oficina gestora realizaba requerimientos para la comprobación de las condiciones de los requisitos fiscales que deben mantenerse en el tiempo.

No se impusieron sanciones en vía de gestión, aunque se exigían los recargos por extemporaneidad. La coordinación con Inspección es puntual, sin atenerse a un protocolo de coordinación único.

La utilización de las aplicaciones informáticas para la explotación de la información tributaria en vía de gestión puede aumentar el nivel de cumplimiento. En este sentido, a partir de 2011, los Servicios de Gestión Tributaria explotarán los índices notariales de forma masiva para la detección de no declarantes.

En las propuestas de liquidación se informa al contribuyente sobre el procedimiento previsto en la LGT que se inicia y la fecha de apertura del mismo.

4. El 30-6-2010 se encontraba disponible a través de EDITRAN, en la Aplicación INTCA1, el fichero con el Modelos 616 del año 2009, y el 2-7-2010 estaba disponible de igual forma, el fichero con el Modelo 611 del año 2009. Todavía no se ha efectuado ninguna comprobación en vía de gestión.

La AEAT sólo facilita esta información del modelo 615 de otras entidades, a las CCAA si se le solicita. Se reciben de las entidades bancarias las correspondientes autoliquidaciones del modelo 610. El cruce para comprobación entre ambos datos se dificultaría por no ofrecer la información remitida desde la AEAT una mayor identificación e individualización de dichos ingresos dado que la propia Orden de 12 de noviembre de 2001 que regula la presentación de los modelos, no contempla el adecuado detalle de la información que deben servir las entidades bancarias.

En cumplimiento de la Orden de 12 de noviembre de 2001, por la que se autoriza el pago en metálico del ITP y AJD que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan las letras de cambio, se han aprobado los modelos correspondientes de cumplimentación manual, los modelos se puede descargar, pero no es posible la cumplimentación telemática. No hay por el momento actuaciones de control.

5. La Disposición Adicional primera de Ley 13/1997, de 23 De Diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos (Texto actualizado a enero de 2010), establece las Obligaciones formales de los notarios. Establece dos tipos de obligaciones formales de los Notarios, de una parte las recogidas en los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el

artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que afectan a todos los notarios, cualquiera sea su destino profesional, y la obligación específica de los Notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, que deberán remitir a la Consellería competente en materia de Hacienda una ficha resumen de los documentos por ellos autorizados referentes a actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como la copia electrónica de aquellos documentos.

Las obligaciones específicas de los Notarios con destino en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana de presentación de la escritura pública electrónica y de fichas de los documentos, se encuentra pendiente de desarrollo.

La obligación que afecta a todos los notarios cualquiera sea su destino profesional se regula en la Orden de 13/02/2004, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el modelo informatizado "M01.índices notariales, declaraciones informativas a efectos tributarias" y se dictan instrucciones para su gestión y presentación.

Se vienen recibiendo los envíos trimestrales de dichos índices por vía telemática y posteriormente se cruzan para el requerimiento a no declarantes por Inspección, previa su depuración, y a partir de 2011, de forma masiva por Gestión Tributaria. Se recibe información de hechos imponible competencia de la CA pero protocolizados en otra, para saber si esta recepción es exhaustiva, debería realizarse un cruce inverso, es decir declaraciones presentadas contra protocolos de otras Comunidades.

La explotación masiva y constante de los índices notariales contribuirá a detectar y superar los defectos que en la actualidad se aprecian en los mismos, por lo que debe valorarse muy positivamente que se encuentre prevista su explotación por Gestión Tributaria.

2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras.

1. La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 66,9% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (67,8% en 2009), así como el 52,5% de las relativas a ITP y AJD (55,5% en 2009), porcentaje que, excluidas las presentaciones derivadas de la compraventa de vehículos usados, en cuya gestión no participan las OOLL, se eleva al 72% (73,9% en 2009). A su vez los ingresos recaudados por las mismas suponen el 54% del total (55,1% en 2009), 51% de la recaudación por ISD, el 68% del ITP y el 66,1% de AJD.

Desde el año 2005 todas las OOLL utilizan la aplicación TIRANT. No obstante, las OOLL siguen enviando mensualmente a los SSTT correspondientes la información relativa a la gestión realizada.

El enlace informático entre las OOGG y OOLL permite el acceso desde aquellas a cualquier expediente concreto que se esté tramitando en éstas. Las OOLL remiten al servicio territorial correspondiente, para su revisión y aprobación, los expedientes de devolución de ingresos, así como aquellos en los que se planteen supuestos de doble imposición Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) – ITP.

2. El jefe del Servicio de Gestión Tributaria de la Dirección General aprueba anualmente una circular muy detallada relativa a la preparación y ejecución de las Visitas de Inspección a las OOLL. Durante el año 2010, las visitas se han realizado conforme a la Circular nº 01/2010, de 25 de enero, del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, relativa a la preparación y ejecución de las visitas de inspección a las OOLL correspondientes al año 2010. En esta circular se fijan las normas que deben seguirse por los SSTT en el ejercicio de esa función, conteniendo un detallado cuestionario muy completo que incluye todos los aspectos de interés que deben ser examinadas en el curso de las inspecciones. Se visitan todas las oficinas.

Como novedad de este ejercicio en cumplimiento de la Circular 3/2010, del Jefe del Servicio de Gestión tributaria, relativa a determinados criterios de gestión y sus listados de control, que se aplica igualmente a las OOLL y OOGG, se han emitido numerosos listados para depurar eventuales situaciones de pendencia y otros defectos de tramitación y que afectan tanto a gestión tributaria como a la gestión recaudatoria. En las visitas a las OOLL se examina la depuración de todos estos listados. Este sistema es muy efectivo para el control de la gestión de ambos tipos de oficinas.

Las actas realizadas por Gestión Tributaria en Castellón y Valencia, que son las que se han solicitado, reflejan en cada caso el personal que las ha llevado a cabo con el Titular de la Oficina (los jefes de los Servicios de Gestión Tributaria, en general acompañados de un técnico de dichos Servicios), una revisión detallada de los principales aspectos de la aplicación de los tributos y sirven para la verificación de los criterios establecidos en las circulares del Servicio. Las deficiencias detectadas son

numerosas, como corresponde a la exhaustividad del análisis y permiten las oportunas correcciones, sin embargo globalmente no resultan destacables en este informe.

Paralelamente, el Jefe del Servicio de Valoraciones de la Dirección General ordena anualmente una visita de inspección sobre el cumplimiento de las Instrucciones por la que se dictan normas para la comprobación de valores, tanto de los bienes inmuebles de naturaleza urbana como rústica y, en concreto, a la aplicación de las normas dictadas para su clasificación en bienes de comprobación prioritaria o no prioritaria, así como del acceso a la información que se obtiene a través de la Oficina Virtual del Catastro, (OVC). La visita incluye un muestreo, de expedientes tanto de Sucesiones y Donaciones, (S/D), como de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, (TP/AJD), y tanto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, como de rústica. Se visitan la mayor parte de las oficinas. Se documentan en actas individuales por cada oficina liquidadora.

En algunos supuestos tales como la gestión de puntos de conexión, devoluciones de ingresos indebidos o expedientes de doble imposición o impugnación de resoluciones de los tribunales, la actuación de las OOLL es validada por los SSTT.

No existe un convenio de colaboración con el Colegio de Registradores. El título habilitante para la actividad de las OOLL está constituido por los Decretos del Consell que les atribuyeron competencias de gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que han sido complementados por los decretos específicos para la creación de las nuevas OOLL y diversas órdenes de desarrollo.

En las Visitas a las OOLL, se verifica el conocimiento del Decreto 165/2006, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las quejas y sugerencias en el ámbito de la administración y las organizaciones de la Generalitat, así como la entrega de la "encuesta para la evaluación de los servicios prestados a los ciudadanos en los servicios de atención al público de las dependencias tributarias de la Generalitat", que se remiten semanalmente a la Dirección Territorial correspondiente.

El Plan de Objetivos de Gestión fija, básicamente, objetivos de plazos medios de tramitación que al responder a elementos numéricos, pueden ser evaluados en tiempo real. Además hay objetivos de uniformización de los procesos de asistencia, actuaciones específicas de comprobación y unificación de la aplicación de las disposiciones normativas.

3. Los honorarios que los registradores de la propiedad perciben en calidad de Liquidadores de las OOLL de Distrito Hipotecario se calculan mensualmente, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 1993, de la Consejería d'Economía i Hisenda, a través de una aplicación informática insertada en el programa TIRANT, de acuerdo con los datos obrantes en el sistema.

Dicho aplicativo ha sido modificado con la finalidad de calcular la cuota del IVA que resulta exigible desde el 1 de enero de 2010.

En todo caso, el coste del servicio para la Generalidad no se va a modificar, pues, de acuerdo con lo previsto en la normativa del IVA, las percepciones establecidas en la citada orden se entienden con el IVA incluido.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras.

1. La Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, ha introducido una nueva Disposición Adicional Novena a la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, a cuyo tenor la acreditación de la presentación de documentos y autoliquidaciones se efectuará mediante los justificantes emitidos por órganos de la Administración Tributaria de la Generalitat, que sólo podrán expedirse si el pago del tributo se ha efectuado a través de los modelos habilitados al efecto.

El mecanismo de control actual se regula en la Circular 2/2010, de 4 de mayo, del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, relativa a las actuaciones relacionadas con la gestión de los expedientes de puntos de conexión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El control de la incompetencia se basa en la lectura de los documentos presentados a liquidación en la fase de recepción, redondeamientos y en el rechazo de los supuestos de incompetencia. En el supuesto de que se presente un documento cuyo rendimiento corresponda a la Comunitat Valenciana que no cumpla los anteriores requisitos de modelo propio de la Comunidad e ingreso en la misma, no se admitirá el documento, informando al presentador del documento de los mencionados requisitos, con especial referencia, si todavía procede, de la necesidad de su cumplimentación en periodo voluntario.

Cuando la falta de competencia de la Comunidad Autónoma se advierta después de haber hecho entrega al interesado del justificante de presentación, se tramitará el expediente mediante el circuito de puntos de conexión de salida de la aplicación TIRANT.

El envío de la documentación a otras Comunidades Autónomas, se realiza por el Servicio de Gestión Tributaria de la Dirección Territorial de Economía y Hacienda competente, junto con la declaración de incompetencia.

En el supuesto de que el documento hubiera sido presentado en una Oficina Liquidadora, ésta declara la incompetencia y envía el documento y la declaración de incompetencia al Servicio Territorial del que dependa, el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria una vez verificada la incompetencia, la traslada a la Comunidad Autónoma que considere que es la competente, previa notificación al interesado.

A su vez, expide la orden de transferencia a la Intervención Delegada, que efectúa su contabilización y remisión a la Tesorería para que efectúe materialmente la transferencia de la cantidad ingresada.

Como excepción a esta regla se incluyen los puntos de conexión de salida enviados a la Delegación de la AEAT Madrid. En este caso, los puntos de conexión de salida se tramitan a través de un expediente de devoluciones. Además, para los expedientes con fecha de devengo anterior al año 2009 se mantiene el funcionamiento anterior a la modificación normativa.

La recepción de la documentación enviada por las distintas Comunidades Autónomas se encuentra centralizada en la Dirección General de Tributos, siendo el Servicio de Gestión Tributaria de la misma el que, en una primera fase, recibe los expedientes, lleva a cabo una labor de calificación jurídica del hecho imponible, determina el Centro Gestor u Oficina Liquidadora competente y le remite esa documentación para su posterior gestión.

Los ingresos se reciben en una cuenta centralizada. Una vez recibida en la Dirección General de Tributos la comunicación de la transferencia efectuada por la Comunidad Autónoma, ésta es remitida a los servicios de tesorería de los Servicios Territoriales al efecto de que preparen la ulterior contabilización del ingreso en el concepto tributario y provincia correspondientes por parte de la Intervención Territorial.

A pesar de las normas dirigidas a tratar de evitar las incompetencias, Durante el año 2010 la DGTCV recibió 1.997 transferencias por 10.765 miles de euros, y efectuó 324, por 1.106 miles de euros, disminuyendo respecto al ejercicio 2009 en un 25,2% el importe de las recibidas y en un 39,4% el importe de las efectuadas.

Durante el año 2010 fueron efectuadas 70 reclamaciones de deudas a otras Comunidades, su situación era la siguiente:

Administración reclamada	Datos	ESTADO DEL EXPEDIENTE					Total general
		Recibido	Contestado	Pendiente de envío	Pendiente de ingreso	Tramitado	
Agencia Tributaria	Importe				9.607,83		9.607,83
	Deudas				3		3
Agencia Tributaria Ceuta	Importe				77,30		77,30
	Deudas				1		1
Cantabria	Importe			273,03			273,03
	Deudas			1,00			1,00
Cataluña	Importe	42,00		0,00	18.133,93		18.175,93
	Deudas	1		3	15		19
Comunidad de Cantabria	Importe			94,54			94,54
	Deudas			1			1

Administración reclamada	Datos	ESTADO DEL EXPEDIENTE					Total general
		Recibido	Contestado	Pendiente de envío	Pendiente de ingreso	Tramitado	
Comunidad de Extremadura	Importe			1.317,92			1.317,92
	Deudas			1			1
Comunidad de Madrid	Importe	890,40		35.866,35	4.106,22	22,77	40.885,74
	Deudas	1		14	6	1	22
Gobierno de Aragón	Importe	0,00		6.341,30	467,90		6.809,20
	Deudas	3		3	4		10
Junta de Andalucía	Importe			715.256,92			715.256,92
	Deudas			3			3
Junta de Castilla y León	Importe	228,94			4.859,54		5.088,48
	Deudas	1			1		2
Junta de Castilla-La Mancha	Importe	343,36	1.960,00	93,72	609.714,26		612.111,34
	Deudas	1	1	1	2		5
Región de Murcia	Importe	31,00					31,00
	Deudas	1					1
Xunta de Galicia	Importe	18,00					18,00
	Deudas	1					1
Total €		1.553,70	1.960,00	759.243,78	646.966,98	22,77	1.409.747,23
Total Deudas		9	1	27	32	1	70

De acuerdo con los datos anteriores, entre las 70 deudas, 58 se habían reclamado, sólo en una había concluido la tramitación y 9 se habían recibido. Por tanto, en general, se excede el plazo para la remisión de fondos y documentos, de 3 meses, según acuerdo en su día de la Comisión Mixta.

2. A tenor de la citada modificación introducida por la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad, en la Disposición Adicional Novena a la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, con el siguiente tenor, los únicos medios para la acreditación de la presentación y el pago a la Generalidad Valenciana del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son los justificantes emitidos por órganos de su Administración, que sólo podrán expedirse si el pago del tributo se ha efectuado a través de los modelos habilitados al efecto.

Con la finalidad de determinar las nuevas directrices de gestión se ha aprobado la Circular 2/2010 del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, relativa a las actuaciones relacionadas con la gestión de los expedientes de puntos de conexión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.

1. La remisión de los expedientes al Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) relativos a las reclamaciones económico administrativas presentadas en las OOGG ó OOLL se realizan directamente por dichas oficinas. Se remiten los expedientes originales debidamente foliados acompañados de un índice de los documentos incorporados al expediente y en algunos casos una escueta explicación de los aspectos más relevantes de los diversos trámites por los que ha atravesado el acto administrativo.

No se encuentra prevista ni la presentación, ni la remisión de reclamaciones económico-administrativas por vía telemática en las OOGG y OOLL. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, adoptó Acuerdo nº 64 para incentivar la remisión de expedientes electrónicos en soporte CD-Rom o CVD-Rom autenticados de acuerdo con el Capítulo IV de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En relación con esta petición resultaría conveniente que la DGTCV se plantease la remisión de las reclamaciones como expedientes electrónicos, especialmente al darse la circunstancia de ser la Comunitat Valenciana competente tanto para la gestión de los tributos cedidos, como para prestar el apoyo técnico al Tribunal Superior de Justicia.

Según la información elaborada por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), el plazo medio de remisión de los expedientes procedentes de los servicios de la CA en 2010, entre la fecha de interposición y la fecha de entrada de las reclamaciones en el TEAR, se situaba en 66 días. Para el procedimiento general el valor es de 71 días y para el procedimiento abreviado 65 días. Este plazo supera el de un mes que para la remisión de dichas reclamaciones señala el artículo 235 de la Ley General Tributaria (LGT).

La demora ha experimentado una disminución de 5 días sobre el ejercicio anterior. Valor que debe mejorarse, pero debe valorarse positivamente teniendo en cuenta que las medidas adoptadas para corregir la demora, sólo han podido afectar a la última parte del año. De acuerdo con los cálculos de la DGTCV, teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas desde el 15 de julio de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, los plazos medios de remisión se situaban en la provincia de Alicante en 1,06 meses, en Castellón en 0,97 meses y en Valencia en 1,07 meses.

Pese a que por su cuantía, casi todos los expedientes son susceptibles de tramitación por el procedimiento abreviado, no se ha considerado, por la DGTCV, ninguna particularidad para los mismos.

La Circular 3/2010 previó la solicitud a todas las dependencias de gestión durante el mes de enero de 2011 de un informe explicativo de las actuaciones desarrolladas entre otros, sobre el listado de expedientes pendientes de envío al TEAR. En las visitas a las OOLL se cuida especialmente de la formación adecuada de los expedientes a remitir al TEAR y al cumplimiento de los plazos de remisión.

La Circular 3/2009, de 23 de octubre, del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, relativa a las actuaciones de impugnación de las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunitat Valenciana a realizar por los órganos de gestión tributaria dependientes de la Dirección General de Tributos, elaborada en coordinación con el TEAR, para agilizar la lectura de las resoluciones del TEAR, contempla el envío de las mismas del tribunal a las secciones y OOLL por vía telemática. Los fallos y expedientes para su cumplimiento seguirán remitiéndose en formato papel.

Se mantiene la descentralización de la notificación de las sesiones y de los expedientes en las Direcciones Territoriales de Economía y Hacienda y se establece un periodo de carencia de la devolución del acuse de recibo de las sesiones que no deberá exceder del mes. En tal plazo, las oficinas y secciones responsables de las actuaciones deberán haber revisado los fallos y formulado las propuestas de impugnación a las Jefaturas de Servicio de Gestión Tributaria de las Direcciones Territoriales.

Únicamente existe constancia de la anulación de un acto en 2008 por una OL al amparo de lo previsto en el artículo 235.3 de la LGT, al haberse incurrido en un error en la determinación del sujeto pasivo en una liquidación tributaria. Ni las OOLL, ni las OOGG utilizan la posibilidad del art. 235.3 de la LGT de anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al tribunal.

2. La Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en su artículo 2 asume la competencia para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en los términos establecidos en el primer párrafo de la letra c) del artículo 59.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es decir primera y segunda instancia, única instancia y recurso extraordinario de revisión. No obstante de acuerdo con la disposición transitoria segunda de aquella Ley, la asunción efectiva por la Comunitat Valenciana de la competencia para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se producirá con los traspasos de los servicios y funciones adscritos a dicha competencia, siendo ejercida por los órganos que la tengan encomendada en la actualidad, en tanto no se produzca dicha asunción efectiva.

La DGTCV no tiene prevista de modo inmediato la asunción efectiva de estas competencias. No existe órgano económico administrativo para la resolución de las reclamaciones sobre tributos propios.

3. El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad (vid. cuadro adjunto), se ha visto reducido desde las 10.080 presentadas en 2001 hasta las 9.839 del ejercicio 2010 (reducción del 2,4%). Se observa como después de un notable descenso en los años 2002 a 2005, en los años 2006 a 2010 se ha incrementado el número de reclamaciones repuntando hasta niveles altos, aunque sin alcanzar todavía los datos de 2001.

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009	2.010
Alicante	3.691	3.417	2.750	2.452	2.846	2.859	3.937	4.350	4.759	4.555
Castellón	405	746	522	700	662	1.039	1.003	1.234	1.309	1.382
Valencia	5.984	1.657	1.404	947	1.242	2.123	2.599	2.693	3.537	3.902
Total	10.080	5.820	4.676	4.099	4.750	6.021	7.539	8.277	9.605	9.839

Por Servicios Territoriales origen de la reclamación, en el periodo 2010-2001 las interposiciones han aumentado en un 241,2% en Castellón y en un 23,4% en Alicante, mientras que en Valencia se han reducido en un 34,8%. Las reclamaciones presentadas en Alicante suponen el 46,3% del total, las presentadas en Valencia el 39,7%, mientras que las presentadas en Castellón suponen el 14%.

Del total de las reclamaciones entradas en 2010 (cuadro nº 78) 7.408 correspondían a actuaciones relacionadas con el ITP y AJD, el 75,3% del total, 2.057 y un 20,9% al ISD. Las reclamaciones interpuestas en el ejercicio como consecuencia de actuaciones desarrolladas por el Impuesto sobre el Patrimonio supusieron un 0,3%, no habiéndose interpuesto reclamación alguna por la Tasa sobre el Juego. Por último, las reclamaciones derivadas de Actos del Procedimiento Recaudatorio suponen el 3,4% del total de reclamaciones presentadas por tributos cedidos.

Por otro lado, en lo referente al Impuesto sobre el Patrimonio (cuadro nº 79) el porcentaje de reclamaciones presentadas como consecuencia de actuaciones gestoras supone el 18,2% del total reclamaciones entradas por este concepto, siendo inferior al 81,8% que suponen las actuaciones inspectoras. Estos mismos porcentajes en lo referente al ISD fueron del 88,3% y del 2,7% respectivamente. En cuanto al ITP y AJD supusieron el 91,4% y 1,1% y en el concepto Actos del Procedimiento Recaudatorio el número de reclamaciones referidas a providencias de apremio alcanzó el 93,8% del total presentadas por este concepto.

A 31 de diciembre de 2010, el número de reclamaciones en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 7.105 lo que supone un pequeño incremento durante el ejercicio de 66 expedientes, un 0,9% respecto de las existentes a 1 de enero. El 65,8% de las pendientes correspondían al ITP y AJD, el 27,5% al ISD y el 6,7% al resto de conceptos tributarios, destacando el 6% correspondiente a actuaciones relacionadas con el procedimiento tributario.

En un 79,4% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial (87,8% en 2009). Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 84% en el caso del ISD y en el 79,9% en las interpuestas por ITP y AJD. En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio el porcentaje fue del 20,5% y del 31,4% en Actos del Procedimiento Recaudatorio.

4. De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 80,9% del total de las entradas en el ejercicio, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior, en el que el 78,8% del total de entradas correspondieron a reclamaciones por comprobaciones de valor.

Por provincias (cuadro nº 79), el porcentaje se situó en el 87,9% en Castellón, en el 86,7% en Valencia y en el 73,7% en Alicante. Estos porcentajes suponen un aumento respecto a los porcentajes del ejercicio anterior en el caso de Castellón y Valencia, y una disminución en Alicante.

El 84,9% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente (92,5% en 2009), con porcentajes que oscilaron entre el 92,3% del Servicio Territorial de Alicante, el 86,7% del Servicio Territorial de Castellón y el 76,6% de Valencia, mientras que el 12,1% fueron desestimadas (5,8% en 2009).

En cuanto al porcentaje de reclamaciones estimadas totalmente por el conjunto de los conceptos fue, en el ámbito de la Comunidad, del 84,5% y el de las estimadas parcialmente del 0,3% (91,9% y 0,5% respectivamente en 2009).

Durante 2010 la principal causa de las reclamaciones fue la disconformidad con la comprobación de valores que afectaba a 7.959 de las 9.839 reclamaciones presentadas. Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son falta de motivación del dictamen pericial, la falta de presencia física del técnico que valora, la falta de individualización y que la Comunidad utiliza modelos masivos de comprobación de valores que no tienen cuenta la totalidad de las circunstancias técnicas, urbanísticas y de conservación.

A la vista de las resoluciones y sentencias desfavorables que venían recayendo sobre los dictámenes emitidos, los servicios de la Comunidad optaron en 2009, por realizar un estudio de las diversas resoluciones del TEAR, así como de diversas sentencias del TSJ al objeto de dar respuesta, en los dictámenes de valoración, a todas las cuestiones que eran causa de litigio y en las que los tribunales venían fallando a favor de los contribuyentes.

El resultado de ello, es la puesta en funcionamiento en 2010 de unos nuevos dictámenes de peritos de la Administración, a los que se hace referencia en el informe del ejercicio anterior, en los se ha pretendido dar respuesta a todas las exigencias planteadas por el TEAR y el TSJ, especialmente en lo que se refiere al origen y significado de los diversos elementos empleados en el dictamen de valoración.

Se han producido varias resoluciones del TEAR en relación con los nuevos dictámenes de peritos de la Administración, aplicados desde 2010, así por ejemplo el fallo del TEAR de 21 de diciembre de 2010, que consideran con carácter general, suficientemente motivada la valoración, sin que exijan la visita individualizada como elemento imprescindible del dictamen de valoración. En algunos casos se ha puesto de manifiesto alguna deficiencia que ha sido corregida. El TSJ no se ha pronunciado todavía sobre los nuevos dictámenes de valoración.

2.1.7. Tasa del Juego.

1. La información estadística contenida en el presente informe en relación con la Tasa sobre el Juego es facilitada de forma descentralizada por las unidades fiscales de juego integradas en las tres Direcciones Territoriales a partir de los datos facilitados por la aplicación TIRANT. La totalidad de los conceptos que se incluyen dentro de la Tasa sobre el juego se gestionan a través de TIRANT, salvo las modalidades de otros conceptos de la Tasa (boletos, rifas, tómbolas, combinaciones aleatorias), que se integran en la aplicación solo a efectos estadísticos y de control.

En los ingresos por casinos, se han contabilizado el último trimestre de 2009 y los tres primeros de 2010. La razón por la que pese a estar autorizados 3 casinos en la Comunidad, uno en cada provincia, el número de declaraciones trimestrales es superior a 4 en todas ellas, es que en la Comunitat Valenciana se permite junto a las salas principales abrir Salas Anexas, dos en Valencia (en Gandía y en Montepicayo), una en Castellón (en Peñíscola) y dos en Alicante (en Torrevieja y Villajoyosa, aunque esta última cerró a lo largo de 2010), presentando cada una de ellas sus respectivas declaraciones.

El dato que facilita la Comunidad correspondiente a autorizaciones censadas de máquinas o aparatos automáticos, no incluye las máquinas que habían solicitado la suspensión temporal de la autorización de la explotación de las máquinas durante un año, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 200/2009 de 7 de noviembre, del Gobierno Valenciano, de tal modo que con efectos desde 1 de enero de 2010 habían solicitado la suspensión aproximadamente el 7,85 de las máquinas instaladas.

2. En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, ésta tiene atribuidas competencias normativas en materia de juego.

La Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV nº 6.429, de 31/12/2010), que modifica los tipos impositivo e introduce el gravamen de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, en su modalidad de apuestas sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter, previamente determinados. No se han adoptado medidas normativas específicas por parte de la Comunitat Valenciana, en relación con el juego telemático o remoto (por Internet).

3. El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs 74 a 77.1):

a) Casinos de juego (cuadro nº 74).

En la Comunidad existen 3 casinos autorizados, uno en cada provincia, aunque en la Comunitat Valenciana se permite junto a las salas principales abrir Salas Anexas, dos en Valencia (en Gandía y en Montepicayo), una en Castellón (en Peñíscola) y dos en Alicante (en Torrevieja y Villajoyosa, aunque esta última cerró a lo largo de 2010). Durante 2010 han venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 14.055 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 287 miles de euros, un 2%.

b) Juego del bingo (cuadro nº 74).

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2010 en el conjunto de la Comunidad fueron 63 habiendo estado operativas 61, siendo inferior en 5 salas con respecto al ejercicio anterior. El número de cartones vendidos fue de 249.341 (en miles), frente a 263.461(miles) en 2009, y la recaudación supuso 89.721 en miles de euros frente a 96.168 miles de euros en 2009, un descenso del 5,3% en el número y del 6,7% en el importe.

c) Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 75).

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas a 31-12-10 en el conjunto de los Servicios Territoriales de la Comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 29.519 en 31-12-09 a 26.911 en fin de 2010, lo que supone un descenso del 8,8 por ciento.

En relación con el descenso en el número de autorizaciones de máquinas recreativas hay que tener en cuenta que no se incluyen las máquinas que habían solicitado la suspensión temporal de la autorización de la explotación de las máquinas durante un año, de acuerdo a lo indicado en el Decreto 200/2009 de 7 de noviembre, del Gobierno Valenciano, de tal modo que con efectos desde 1 de enero de 2010 habían solicitado la suspensión aproximadamente el 7,85 de las máquinas instaladas, unas 2.383 máquinas.

El número de autoliquidaciones presentadas en el conjunto de la Comunidad fue de 107.315 por importe de 103.582. miles de euros, mientras que en el ejercicio anterior fue de 122.165 por importe de 119.973 miles de euros, lo que supone un decremento del 12,1% en el número y del 13,6% en el importe.

d) Otros conceptos de la Tasa del Juego (cuadro nº 76).

Durante el ejercicio 2010, (cuadro nº 77), se concedieron 61 autorizaciones de combinaciones aleatorias, (5 en Alicante, 12 en Castellón y 44 en Valencia), así como una autorización de rifa o tómbola en Castellón. El importe total ingresado por otros

conceptos de la tasa sobre el juego ascendió a 96 miles de euros, inferior en 7 miles de euros al obtenido en 2009 (descenso del 6,8%).

e) Recursos (cuadro nº 77).

Durante 2010 se interpusieron 9 recursos en el total de la Comunidad, todos en el Servicio Territorial de Alicante. El índice de actividad en la resolución de los mismos fue del 100%, al igual que en el ejercicio anterior

Todas las entradas correspondían a solicitudes de rectificación de errores a instancia del interesado, habiendo sido estimados la totalidad de los presentados.

4. No se han producido modificaciones respecto al control en vía de gestión de la Tasa de Juego sobre máquinas recreativas y de azar durante el ejercicio, manteniéndose el sistema de autoliquidación y su seguimiento mediante la emisión de guías de circulación de acuerdo con el censo informatizado.

Pese a no encontrarse integradas las áreas administrativa y fiscal, y a su distinta adscripción orgánica y funcional, la Sección Administrativa de Juego de la Comisión Técnica de Juego, encuadrada en la Subsecretaría de la Consejería de Economía y Hacienda y Empleo, el grado de informatización del censo, integrado en TIRANT, facilita el conocimiento “on line” de las altas, bajas y modificaciones por los servicios tributarios, permitiendo el cruce de los listados de máquinas autorizadas y las declaraciones presentadas.

El Portal Tributario ofrece la posibilidad de realizar la presentación y pago telemático por lotes de este modelo por los obligados tributarios.

Asimismo, desde la propia aplicación informática, se pone a disposición de los pequeños operadores un censo de las máquinas y aparatos automáticos que tienen registrados, con la finalidad de que puedan efectuar la presentación y pago de la tasa correspondiente por medios telemáticos.

Durante el pasado año la presentación telemática ha crecido 3,41 puntos sobre el ya alto porcentaje del año anterior, situándose en un 99,39% sobre el total de presentaciones, lo que demuestra la oportunidad de este desarrollo y su gran aceptación.

Concepto	Porcentaje de presentación telemática o por código de barras	
	2009	2010
Juego		
Modelo 043 (bingo)	0%	0%
Modelo 044 (casinos) parece que no está en Sar@	0%	0%
Modelo 045 (máquinas)	95.96% (77.857)	99.39% (76.999)

La Brigada de Juego está centrada en bingos y casinos. Durante el año 2010 la Policía Autonómica, la Guardia Civil y la Policía Local son los Cuerpos de Seguridad encargados de la comprobación de las maquinas recreativas. No se dispone de datos por maquinas no censadas.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

1. La Comunitat Valenciana ha seguido manteniendo su destacable colaboración en la Campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) 2009 tal y como los siguientes datos ponen de relieve:

- El número de puestos de atención al contribuyente ha sido 30, uno más que el año anterior, atendidos por 36 efectivos (35 en 2009). Se han utilizado 6 locales (3 fijos más 3 unidades móviles, Rentabús) en 68 municipios, 3 puestos fijos y 65 con puestos itinerantes, atendidos por las 3 unidades móviles (71 municipios y 6 locales respectivamente en el ejercicio anterior), que previo itinerario establecido y contando con la tutela de los Ayuntamientos, se han desplazado a los municipios cuyas características lo aconsejaban, habiéndose constituido plataformas conjuntas con la AEAT.
- Se han cumplimentado 19.853 declaraciones de IRPF (25.400 en 2009) y se han grabado 8.785 en PDF y 8.852 telemáticamente, habiéndose grabado el 88,8% de las realizadas. La rectificación y confirmación de borradores de declaración alcanzó los 8.490, la confirmación de los mismos 1.964 y la rectificación 4.400, en total 14.854, cifra que no coincide exactamente con los 14.718 facilitados por la aplicación ATENEO de la AEAT, debido a que dicha aplicación no facilita el dato de borradores sin cita previa elaborados por el Rentabús.
- Se han ofrecido al contribuyente además de los servicios específicos de la propia asistencia prestada en la cumplimentación de los modelos, los servicios de asistencia móvil y elaboración de manuales, así como colaboración en la traducción de los manuales a la lengua propia de la Comunidad. No se ha realizado la extensión del servicio mediante las OOLL, ni existe previsión de llevarlo a cabo.
- La colaboración se extendió al anuncio de las actividades de la campaña en el portal tributario de la Generalidad, así como en radios, periódicos e incluso la realización de folletos informativos incluyendo las deducciones específicas de la Comunidad, aunque sin prestar servicio de colaboración y asistencia por parte del personal de OOLL del distrito hipotecario.
- En general, la campaña se ha desarrollado con total normalidad, debiendo ser valorada en términos positivos, tanto desde el punto de vista de atención al ciudadano como de colaboración entre Administraciones, no habiéndose registrado incidencias o quejas salvo que durante la primera semana de la campaña el nuevo programa PADRE ralentizó en gran medida el trabajo de los usuarios, al no permitir la captura común de algunos rendimientos, lo que obligaba a realizar algunos cálculos manuales que incrementan los tiempos y las posibilidades de error.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

1. La Comunidad Autónoma no ha asumido en 2010 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto hacerlo.

La Dirección General de Tributos no han podido efectuar la descarga de los datos contenidos en los modelos 569 (Declaración-Liquidación del Impuesto IVMDH) ,que deberían haber estado disponibles en los meses de julio y octubre de 2010 respectivamente. En la primera reunión del Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de 2011, la AEAT informó que en el próximo envío de información del Impuesto de Matriculación (Modelos 569 y 576) para las CCAA, estaría disponible a partir del próximo 11 de Abril, y de manera extraordinaria, además de los datos referidos al 1º trimestre del 2011 también se incluirían de nuevo todos los datos relativos a los dos envíos anteriores, debido a que se ha detectado un problema en el campo resultado de la liquidación.

La disposición transitoria primera de la Ley 23/2010, establece que las funciones inherentes a la gestión del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte continuarán siendo ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria hasta tanto no se haya procedido, al traspaso de los servicios adscritos a dichos tributos.

2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

1. La Comunidad no ha asumido la gestión del Impuesto ni tiene previsto hacerlo. No se utiliza la información suministrada por la AEAT en relación con dicha gestión.

La disposición transitoria primera de la Ley 23/2010, establece que las funciones inherentes a la gestión del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos continuarán siendo ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria hasta tanto no se haya procedido, al traspaso de los servicios adscritos a dichos tributos.

2.2. VALORACIONES.

1. La información numérica incluida tanto en este epígrafe como en los cuadros 80 a 86 del Anexo Estadístico referente a las actuaciones de los servicios de valoración, procede de los resúmenes estadísticos por Dirección Territorial facilitados por la aplicación informática TIRANT.

En el ejercicio 2009 se produjo la implantación dentro de la aplicación informática TIRANT del programa de valoración en unidades inspectoras, que con anterioridad se controlaban manualmente en los diferentes SSTT. Durante 2010 no se han producido modificaciones sustanciales dentro de la aplicación TIRANT en el circuito correspondiente a los servicios de valoración, salvo modificaciones muy puntuales por el tema de los nuevos dictámenes de valoración.

Con excepción de los datos contenidos en el cuadro 83, relativo a los incrementos obtenidos sobre los valores comprobados, referidos a número de bienes valorados, la información se encuentra expresada en expedientes gestionados.

Las cifras que figuran en el cuadro nº 85 respecto a la resolución de expedientes entrados a valoración como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o del TSJ, 5 expedientes en Alicante, se corresponden con ajustes practicados en la aplicación TIRANT, no habiéndose registrado actuaciones en este ámbito durante el ejercicio. Desde enero de 2010 el Servicio de Valoraciones ha puesto en funcionamiento unos nuevos dictámenes con los que se pretende dar respuesta a todas las exigencias planteadas por el TEAR y el TSJ, por lo que a la espera de que ambos tribunales acepten los nuevos argumentos de la Comunidad, los servicios de valoración se abstienen de realizar nuevas valoraciones motivadas por resoluciones del TEAR y TSJ.

Entre los recursos de reposición que figuran en el cuadro nº 82 se incluyen las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, de cuya gestión la aplicación informática no facilita datos desagregados.

Según datos facilitados por los servicios de la Comunidad, el número de valoraciones realizadas a otras CCAA ha sido de 850, el 2,8% del total de las realizadas durante 2010.

2. El cuadro adjunto resume el proceso de tramitación de expedientes susceptibles de valoración técnico facultativa e inspectora en la Comunitat Valenciana durante los ejercicios 2009 y 2010:

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Facultativas	61.584	58.985	-4,2	30.429	29.191	-4,1	33.028	29.307	-11,3	58.985	58.869	-0,2
Inspectoras	1.287	992	-22,9	1.358	1.779	31,0	1.653	1.323	-20,0	992	1.448	46,0
Total	62.871	59.977	-4,6	31.787	30.970	-2,6	34.681	30.630	-11,7	59.977	60.317	0,6

En el ejercicio de referencia, se registra un descenso de las entradas (-2,6%) (aunque exclusivamente en las Unidades Facultativas, ya que en las Unidades Inspectoras se ha producido un incremento del 31% en la entrada), y un descenso de los despachos (-11,7%), en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se ha mantenido en cifras muy similares a las del ejercicio anterior (incremento del 0,6%, 340 expedientes más), aunque distinguiendo las Unidades Facultativas que mantienen las cifras de expedientes pendientes, de las Unidades Inspectoras cuyos expedientes pendientes se han incrementado en un 46%, 456 expedientes más.

Consultados los responsables tributarios por el descenso en el despacho por parte de las unidades Inspectoras, señalan como causa cambios y disminución del personal auxiliar, sobre todo en el SSTT de Valencia, lo que ha afectado al volumen de tramitación, lo que unido al incremento en la entrada, ha provocado un aumento notable del pendiente, que esperan solucionar a lo largo del ejercicio 2011.

En las unidades facultativas se eleva el índice de demora a 24,1 meses frente a los 21,4 meses de 2009, destacando negativamente el Servicio Territorial de Valencia con una pendencia de 35,1 meses (30,9 meses en 2009). En cuanto a las unidades inspectoras, la evolución general ha sido negativa, dado que el índice de demora se sitúa en 13,1 meses frente a los 7,2 meses de 2009, aunque hay que destacar que en Servicio Territorial de Alicante se ha reducido de 19,4 meses en 2009 a 2,3 meses en 2010. En conjunto, el índice de demora de la Comunidad se sitúa en 23,6 meses (20,7 meses en 2009). Destaca negativamente los servicios de valoración de Valencia cuya demora se eleva a 34,9 meses (35,1 meses en unidades Facultativas y 32,3 meses en unidades Inspectoras).

Consultados los responsables tributarios de la Comunidad por las pendencias en los diferentes SSTT, señalan que el volumen de pendientes tiene que ver principalmente con la entrada de expedientes en cada Servicio Territorial y el personal existente para dar salida a dichos expedientes, ya que el ratio de bienes valorados por técnico es semejante para todos los técnicos con independencia del Servicio Territorial.

En el caso de los SSTT de Valencia y Alicante, un problema adicional, sobre todo en el área de urbana, es que los técnicos se trata fundamentalmente de una plantilla de interinos con poca experiencia en algunos casos, mucha rotación y numerosas cuestiones relacionadas con el personal (bajas médicas, bajas por maternidad, reducciones de jornada, incorporaciones y bajas, ...), lo que afecta negativamente a la

gestión. En el caso del SSTT de Castellón la plantilla se ha mantenido históricamente más estable.

Las OOLL no colaboran en el proceso de valoración, así como tampoco empresas privadas.

3. El Servicio Territorial de Alicante (cuadro nº 83.1) en las 12.192 valoraciones urbanas realizadas el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 1.780.547 miles de euros, un 37,6% (1.784.945 miles de euros, un 37,1% en 2009). Por su parte Valencia con 12.324 valoraciones efectuadas, el incremento es de 1.457.143 miles de euros, un 26,3% (1.941.930 miles de euros, un 41,7% en 2009). Castellón efectúa 4.991 valoraciones y el incremento es de 949.487 miles de euros, un 52% (897.178 miles de euros, un 41,6% en 2009).

Las valoraciones de bienes rústicos (9.558 valoraciones efectuadas) alcanzan en Alicante un incremento del 63,7% sobre el valor declarado, que supone un importe de 96.005 miles de euros (79% en 2009). Valencia alcanza un 25,7% (25,2% en 2009) con un importe de 36.115 miles de euros. Por su parte Castellón efectúa 3.160 valoraciones de bienes rústicos con un incremento del 86,2% (46,6% en 2009) y 53.061 miles de euros.

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, el incremento se eleva a 61.622 miles de euros (un 17,3%) en el conjunto de la Comunidad, 9,7% en Alicante, 6,7% en Valencia y 68,4% en Castellón (23,9%, 24,2% y 9,9% respectivamente en 2009).

De los datos recogidos en los párrafos anteriores, cabe destacar que el número de valoraciones ha sido un 5,5% inferior al del ejercicio anterior (2.368 valoraciones menos), que el 72,7% de las valoraciones efectuadas se refieren a bienes urbanos, aunque el mayor incremento en el valor comprobado sobre el declarado se da en las valoraciones rústicas (un 52,5%), destacando sobre todo el incremento en la valoración de bienes rústicos en los Servicios Territoriales de Alicante y Castellón (incremento del 63,7% y 86,2% respectivamente sobre el valor declarado), así como la valoración de otros bienes y derechos en el Servicio Territorial de Castellón (68,4% de incremento sobre el valor declarado).

Comentados los datos anteriores con los responsables tributarios de la Comunidad, señalan que la disminución en el número de valoraciones se ha centrado en Valencia y sobre todo en Castellón (1.950 valoraciones menos un decremento del 18,4%), y dentro del Servicio Territorial de Castellón, lo que corresponde a las valoraciones de bienes rústicos (1.557 valoraciones) y de otros bienes y derechos (542 valoraciones menos), señalando como causa de la disminución de las valoraciones rústicas en Castellón la reducción en la entrada, ya que debido a la gran experiencia de los dos técnicos de ese

SSTT, no hay apenas expedientes de bienes rústicos pendientes de valorar, despachándose la entrada al día.

4. En esencia, y tal como se refleja en informes anteriores, el sistema parte de la atribución del carácter de prioritario (para su valoración mediante dictamen de peritos) o no prioritario a las comprobaciones a realizar en las declaraciones tributarias, con base en el caso de bienes de naturaleza urbana, en la aplicación sobre los valores catastrales de coeficientes, diferentes según el municipio al que correspondan los bienes. Los coeficientes se actualizan todos los años, comunicándose a notarios y registradores y publicándose en la página web de la Dirección General. Para bienes de naturaleza rústica existen tablas de valores por cultivos y zonas, aunque en algunas zonas debido a que el mercado aprecia no sólo los valores puramente agrarios, todos los bienes se envían a valoración.

Una vez un bien es considerado prioritario es enviado al Servicio de Valoración, el cual emite un "dictamen de peritos de la Administración", conforme al artículo 57.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre). Desde junio de 2004, las valoraciones de la DGTCV manifiestan expresamente que el medio de comprobación empleado es el de dictamen de peritos de la Administración, citando el artículo 57.1, pero no el apartado e).

Cuando procede la valoración de bienes de naturaleza urbana mediante dictamen de peritos de la Administración, los valores se establecen a través de TIRANT en función de una metodología que determina por separado el valor del suelo y de la construcción. El valor del suelo se determina según un estudio de mercado si se encuentran disponible o según los valores de suelo contenidos en las ponencias de valores catastrales en otro caso; el valor de la construcción se determina según un Módulo Básico de Construcción, que será el que para cada área económica homogénea tiene asignado en la ponencia de valores catastrales vigente en cada momento y cuyos valores vienen recogidos en la Orden Ministerial o Real Decreto correspondiente a la fecha de devengo. A ambos valores se les aplican coeficientes correctores en función de las circunstancias específicas del inmueble.

El nuevo sistema de valoración para 2010 de bienes de naturaleza urbana, aporta las siguientes novedades, en el dictamen para municipios con estudio de mercado:

- Indica la referencia catastral.
- La superficie construida es la que consta en la base de datos catastral.
- La tipología y categoría constructiva son las que vienen recogidas en la base de datos catastral.
- La antigüedad es la que viene recogida en la base de datos catastral.

- El estado de conservación es el que viene recogido en la base de datos catastral.

En los nuevos dictámenes se indica la fuente de información, que, generalmente, es la base de datos catastral, pero ésta puede ser otra distinta, pues, en el caso de la superficie, puede ser el dato consignado en la escritura pública presentada.

- Se ha tenido en cuenta la imagen fija y panorámica, que se puede consultar en la web <http://www.gva.es/imagenvaloracion>, introduciendo el número de documento que figura en la cabecera del dictamen (debe tenerse en cuenta que esta imagen puede cambiar en el tiempo).
- El valor de suelo obtenido de estudio de mercado y se ha actualizado con coeficientes de actualización publicados en la web.
- El valor de los distintos coeficientes correctores y su campo de aplicación vienen recogidos en las Normas Técnicas de valoración, que ahora son publicadas en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, <http://www.gva.es/valoracionurbanos>.
- Se adjunta hoja descriptiva y gráfica del catastro, plano de cartografía catastral y plano con mapa de valores de suelo del estudio de mercado.

En cuanto a la documentación gráfica y planimétrica, se acompaña al dictamen información de los valores de suelo utilizados, ya sea de los estudios de mercado o de las ponencias de valores catastrales.

- En el caso de los estudios de mercado se acompaña plano con el mapa de valores de suelo y en el caso de las ponencias de valores (hasta 2005 inclusive) se acompaña hoja obtenida de la cinta de Ponencia de Valoración del Catastro (PONUR), facilitada por el Catastro, donde se contienen los valores de suelo, indicándose que se dispone de dicha información por el Convenio de Colaboración, firmado el 25 de enero de 1995, entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunitat Valenciana.
- Para ponencias de valores con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006, inclusive, se acompaña hoja obtenida de la Oficina Virtual del Catastro, y se indica la página web donde se puede encontrar dicha información.

En ambos casos de ponencias de valores, las modificaciones en el modelo de valoración son similares a las descritas, con la única diferencia de que los módulos básicos de suelo se obtienen de los estudios de mercado de las ponencias catastrales de valores en vez de proceder de los estudios de mercado del valor del suelo elaborados por la Generalidad.

La última modificación, como consecuencia de la Resolución del TEAR a la reclamación 46-11629-2010, ha sido Incluir siempre en la hoja PONUR, que se acompaña al dictamen, el Módulo Básico de Construcción, y ello aunque no se utilice PONUR para la valoración del suelo. En el mismo sentido, se recoge en la página web la forma de asignación del Módulo Básico de Construcción en cada caso y se completa el dictamen con un texto explicativo del Módulo Básico de Construcción.

Así mismo se ha adaptado el trámite de alegaciones previo a la liquidación, con la incorporación en la documentación notificada al interesado de los medios de acceso a las fuentes de la información utilizada para la valoración.

La valoración de bienes inmuebles de naturaleza rústica se realiza esencialmente aplicando valores medios por cultivos y zonas.

Para la valoración de otros bienes y derechos (participación en capital, maquinaria, negocios y medios de transporte), las Unidades Inspectoras aplican los medios habituales, tales como análisis de balances para determinar el valor teórico de títulos, capitalización de rendimientos o tablas de precios.

Los criterios de determinación de los bienes de comprobación preferente son idénticos en OOGG y OOLL. Las valoraciones se realizan en todo caso por los servicios de valoración de las OOGG.

5. Durante el ejercicio 2010 se atendieron 227 solicitudes de valoración, con arreglo al art. 90 de la Ley General Tributaria, 3 más que el año anterior, habiéndose presentado 218 solicitudes, 24 menos que en el ejercicio anterior. El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante la aplicación informática TIRANT, ya que cuando se reciben las solicitudes de información de valores, se introducen en dicha aplicación, tramitándose como si se tratara de cualquier otro expediente de valoración.

En el Portal tributario de la Comunidad se puede descargar el modelo para la solicitud de valoraciones con arreglo al art. 90 de la LGT, informándose en dicho modelo sobre sus efectos y la documentación que se necesita.

La Comunidad no ha establecido tasa por la realización de estas valoraciones.

Los acuerdos previos de valoración no han sido objeto de regulación por la Comunitat Valenciana.

6. Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA, (cuadro nº 82), un total de 2.376 recursos de reposición, cifra inferior en un 13,9% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 90,9%, (94,7% en 2009) y la demora en 1,2 meses frente a los 0,7 meses del año precedente. No se aprecian diferencias

relevantes entre servicios siendo los índices de actividad y demora ligeramente peores en Valencia (85,1% de actividad y demora de 2 meses).

Debe advertirse que dentro del número de recursos se computan tanto los recursos propiamente dichos como las alegaciones en trámite de audiencia, ya que la aplicación TIRANT no facilita datos desagregados de ambos. De acuerdo a datos facilitados por la DGTCV, la proporción entre recursos propiamente dichos y alegaciones en trámite de audiencia sobre los datos de recursos despachados, sería aproximadamente del 40% recursos – 60% alegaciones.

Entre las causas más habituales en la interposición de recursos y alegaciones, se distinguen:

Por un lado, aquéllas que tienen que ver con aspectos generales de la valoración, en las que el interesado aduce a cuestiones tales como:

- ✓ la falta de motivación de la valoración
- ✓ que el interesado ha pagado lo que realmente figura en la escritura
- ✓ la situación actual de bajada del valor de los inmuebles por las circunstancias actuales del mercado.

En algunos casos, algún contribuyente en su escrito de recurso hace mención a resoluciones o sentencias recaídas en relación a los puntos arriba indicados.

En general, en estos casos, los recursos suelen desestimarse ya que el interesado no aporta prueba alguna, en relación a su inmueble concreto, que deba tenerse en cuenta en la valoración.

Por otro lado, están aquellas causas que tienen que ver con características o circunstancias particulares del bien valorado, tales como la superficie, el estado de conservación, la existencia o no de ascensor en el inmueble..., cuestiones que pueden ser contrastadas y en las que el interesado suele presentar las correspondientes pruebas.

En general, en estos casos, a la vista de las pruebas aportadas y realizadas las comprobaciones oportunas, el recurso suele estimarse.

El grado de estimación de los recursos de reposición y alegaciones es muy reducido. Según datos facilitados por la Comunidad, aproximadamente los recursos y alegaciones totales representan el 3% del total de bienes valorados, y de éstos, el 80% de media son desestimados, por lo que tenemos que del total de bienes valorados, estimados por recursos o alegaciones, alcanza aproximadamente un 2%.

7. A la vista de las resoluciones y sentencias desfavorables que venían recayendo sobre los dictámenes emitidos, los servicios de la Comunidad optaron por realizar un estudio de las diversas resoluciones del TEAR, así como de diversas sentencias del TSJ al objeto de dar respuesta, en los dictámenes de valoración, a todas las cuestiones que eran causa de litigio y en las que los tribunales venían fallando a favor de los contribuyentes.

El resultado de ello, es la puesta en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2010 de unos nuevos dictámenes en los que la DGTCV ha pretendido dar respuesta a todas las exigencias planteadas por el TEAR y el TSJ, y que se van a aplicar no sólo en los supuestos de primeras comprobaciones de valor, sino también en los de segundas comprobaciones como consecuencia de la anulación de liquidaciones por el TEAR o TSJCV, o como consecuencia de alegaciones de falta de motivación en los trámites de alegaciones frente a propuesta de liquidación así como de recursos de reposición contra liquidaciones, que se hubieran basado en dictámenes periciales emitidos hasta el 31-12-2009. En el cuadro 85 prácticamente no aparecen expedientes de segundas valoraciones pendientes iniciales, ni entradas, ni despachos en el ejercicio. En el inicio de estos expedientes se consideran factores tales como los de prescripción de la acción para liquidar, el aseguramiento de las bases imposables derivadas de los valores declarados por los sujetos pasivos en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o la regularización de otros aspectos liquidatorios, o la indebida aplicación de beneficios fiscales.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

1. La información contenida en el presente apartado del informe y en los cuadros 87 a 110 de su Anexo Estadístico, relativa a las actuaciones inspectoras desarrolladas durante el ejercicio, a los procesos de liquidación de actas y de expedientes sancionadores, se corresponde con la disponible en los SSCC de la DGT, así como en los SSTT, de acuerdo con los datos anuales de gestión obrantes en la aplicación informática centralizada TIRANT.

Como novedad respecto al ejercicio anterior, la gestión y tramitación de las diligencias de colaboración se ha integrado también en la aplicación TIRANT. Por el contrario, los datos relativos a la gestión de recursos se registran dentro de la aplicación TIRANT a efectos estadísticos y de control, pero la gestión de estas tareas no está integrada por el momento en TIRANT, es decir, no existe un circuito para la tramitación integral de estas tareas dentro de la aplicación, y cuyo seguimiento se realiza de forma independiente en cada servicio territorial sobre los datos estadísticos que facilita TIRANT.

Los datos correspondientes al parte estadístico C8 fueron comprobados de conformidad sobre las aplicaciones y registros existentes para la gestión de los diferentes conceptos en los SSTT visitados.

El dato sobre el importe de los expedientes sancionadores, incluye la reducción por pronto pago pero no la de conformidad.

2. El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2010 (Cuadro nº 87) ascendió hasta 313, por un importe total de 10.662 miles de euros. En el año 2009 fueron incoadas 263 actas por un monto total de 9.623 miles de euros, lo que supone un incremento del 19% en el número y del 10,8% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2010 (Cuadro nº 90), se situó en 34 miles de euros, lo que supone una disminución del 8,1% respecto a los 37 miles de euros alcanzados en el año anterior. Por otra parte, los 10.662 miles de euros de deuda tributaria derivada de las actuaciones de la Inspección, constituyen el 0,9% de la recaudación total obtenida por Tributos Cedidos en la Comunidad Autónoma, porcentaje que se incrementa respecto al 0,7% correspondiente a 2009.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

- Las actas instruidas por el ITP y AJD en 2010 fueron 159 y el montante total 5.785 miles de euros, con un aumento del 37,1% en su número y un incremento del 76,7% en la deuda. Con un importe medio por acta de 36 miles de euros (Cuadro nº 93), un 28,6% superior al alcanzado en 2009, constituyeron el 0,7% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje superior al 0,3 % obtenido en 2009.

- Se incoaron 132 actas por el ISD con importe total de 4.740 miles de euros. Estos datos reflejan un aumento del 48,3% respecto a las actas incoadas durante 2009 y un descenso del 20,9% en el importe. La deuda media por acta ascendió a 36 miles de euros, inferior en un 46,2% a la obtenida en 2009 y su participación en la recaudación del impuesto 3,8% de los ingresos aplicados bajó con relación a la del ejercicio anterior que fue de un 5,5%.
- Fueron instruidas por los Servicios de la Comunidad Autónoma un total de 22 actas por el Impuesto sobre el Patrimonio por importe de 137 miles de euros con un descenso del 62,1% en su número y del 61,6% en la deuda. Con un importe medio por acta de 6 miles de euros (Cuadro nº 91), igual al alcanzado en 2009, constituyeron el 3,9% de la recaudación aplicada por este concepto, porcentaje notablemente inferior al alcanzado en 2009 que fue del 23,8%. En estos datos hay que tener en cuenta que como consecuencia de la supresión del gravamen del impuesto de acuerdo con la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, no se han presentado declaraciones correspondientes al ejercicio 2009 por lo que los ingresos sólo pueden corresponder al ejercicio 2007 y anteriores.
- Los servicios de de inspección de la CA no incoaron actas por la Tasa sobre el Juego durante el ejercicio.

Por modelos de acta, fueron incoadas 205 actas de conformidad con una deuda tributaria de 4.252 miles de euros y 108 de disconformidad por valor de 6.410 miles de euros. La participación de cada modelo respecto al total de las emitidas fue del 65,5% y el 34,5% respectivamente, y, en relación con las cuantías, las actas de conformidad significaron el 39,9% de la deuda tributaria y las de disconformidad el 60,1%.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

La actividad inspectora desarrollada por los Servicios de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio (Cuadro nº 95), se materializó en 25 actas por importe de 258 miles de euros: 14 de conformidad, con una deuda total de 158 miles de euros y 11 de disconformidad, por 100 miles de euros, cifras notablemente superiores a las del ejercicio anterior (9 actas por importe de 8 miles de euros en 2009).

Por SSTT cabe destacar la mejora de los datos de Castellón y Alicante, no tanto en la cuantía de las actas, que ha sido similar, sino sobre todo el incremento en el número de actas incoadas, así en Castellón se ha pasado de 14 actas incoadas en 2009 a 54 en 2010 y en Alicante de 101 actas incoadas en 2009 a 121 en 2010. Por el contrario los resultados obtenidos en Valencia han empeorado respecto al ejercicio anterior, tanto en

el número de actas incoadas, que ha descendido de 148 en 2009 a 138 en 2010, como en la cuantía de las mismas, que se ha reducido en un 15,9%.

Consultados con los responsables tributarios de la Comunidad los datos anteriores, señalan que la mejora en los datos obtenidos en Castellón y Alicante se deben a que han finalizado las situaciones que afectaban al personal que se indicaban en el informe del ejercicio anterior (bajas médicas, permisos de por maternidad) y además el nuevo personal que accedió al servicio ya está mucho más adaptado y su rendimiento es superior.

3. De las 371 actas susceptibles de liquidación, (cuadro nº 96), 338 instruidas en el ejercicio y 33 pendientes a 1 de enero; fueron resueltas 334, quedando 37 pendientes a fecha fin de ejercicio. El índice de actividad se situó en el 90%, (89,1% en 2009), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

Respecto a las 334 actas liquidadas, en 22 se dictó acuerdo de rectificación, no habiéndose anulado ningún acta, siendo confirmadas las restantes.

La mayoría de las actas rectificadas se produjeron en Alicante (17) y Castellón (5). Las causas fundamentales de rectificación obedecieron a rectificaciones en el cómputo de los intereses de demora y errores aritméticos de cálculo, y en algunos casos rectificaciones de naturaleza jurídica (no incluir determinados bienes en el patrimonio).

No hay constancia de que se haya producido en ningún caso prescripción de las actuaciones inspectoras.

4. Los efectivos dedicados a actividad inspectora es el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según "Inspectores normalizados" (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, según dicha relación de equivalencia, resulta un total de .6,5 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad, superiores a los 5,2 del ejercicio anterior, modificándose de este modo la tendencia descendente de los últimos ejercicios.

El número de actas por Inspector normalizado en 2010 (cuadro nº 88) fue de 48,2 por un importe de 1.640,3 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (50,6 en 2009) y del importe de dicho año 2009 (1.850,6 miles de euros).

Por Servicios Territoriales el mayor número de actas por Inspector normalizado correspondió a Alicante con 67,2 y un importe de 2.093,3 miles de euros (84,2 y 1.835 miles de euros en 2009), seguido de Valencia con 46 actas y 1.836 miles de euros (49,3 y 2.184 miles de euros en 2009). Por último Castellón alcanzó 31,8 actas por Inspector normalizado y 815,3 miles de euros (14 y 869 miles de euros en 2009).

5. Anualmente la DGTCV elabora un Plan de Inspección que fija directrices generales de actuación para las áreas de Inspección de la Comunidad Autónoma. Así mismo elabora una Circular reservada en la que se concretan en detalle los medios de inspección. Estos documentos no incluyen la cuantificación de los objetivos en cuanto a número de actas y expedientes sancionadores por cada línea de actuación y cuantía. Estos objetivos se fijan al margen del Plan de Control para cada servicio territorial, no se encuentran desglosados por programas. El grado de cumplimiento es elevado habiendo superado el 100% en deuda, salvo en Castellón, y en sanciones en los tres SSTT.

Por lo que se refiere al grado de cumplimiento de dichos objetivos, entre los que no se incluye la actuación de colaboración con la AEAT, en 2010 se consiguió un grado de ejecución del 97,81% en cuanto al número de actas, mientras que su cuantía se situó en el 108,81%. Estos resultados están muy influidos por la actuación del Servicio Territorial de Valencia, que ha pasado del 150% en actas y deuda y que es el único que ha contado con actuarios de carrera. Por lo que se refiere al procedimiento sancionador, el grado de cumplimiento fue del 137,50% en número y 194,25% en importe de las sanciones, si bien sólo en Castellón no se alcanzó el objetivo de número.

Los medios de inspección de que dispone el Plan de Control tributario son exhaustivos pero su total aplicación se encuentra condicionada a la incorporación de nuevos efectivos inspectores.

Las actuaciones aparecen desglosadas por sectores relacionándose en cada uno de ellos distintas líneas de actuación: inmobiliario (documentos no presentados, IVA/TPO, art. 108 Ley del Mercado de Valores), imposición patrimonial (no declarantes IP, diligencias de colaboración), por adquisiciones lucrativas (no declarantes, diligencias de colaboración, donaciones, declarantes con y sin deuda), además de otros conceptos (concesiones administrativas). El Plan de Inspección 2010 mantiene las actuaciones del año anterior y añade el suministro de la información relativa a los bienes adjudicados en subastas realizadas por la AEAT.

6. Los instrumentos inspectores utilizados para la investigación de posibles hechos imponibles por las diferentes inspecciones provinciales han sido los siguientes:

- **Impuesto sobre el Patrimonio.**

La selección de contribuyentes por el Impuesto sobre el Patrimonio se ha realizado a través de medios de selección propios, basados en la comprobación de los datos existentes, entre otras, en las bases de datos de la Generalitat y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Se comprueba la procedencia de la aplicación de las exenciones previstas para activos empresariales y profesionales y participaciones sociales, reguladas en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. Si, en el curso de las actuaciones, se detectan supuestos en los que se

aplicaron indebidamente las citadas exenciones en el Impuesto sobre el Patrimonio, se analiza su repercusión en las reducciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los filtros que se incorporan por la AEAT en el DATECO (paralelas, límite conjunto de cuotas IRPF/Patrimonio, etc.), han dado lugar durante 2010, a 8 liquidaciones complementarias por un importe total de 2.960,29 euros, giradas por los Servicios de Gestión Tributaria.

Otros medios disponibles en la AEAT, es decir los cruces de patrimonio y Zújares de contribuyentes, Transmisiones Patrimoniales y AJD, inmobiliario-catastro y relaciones no han sido empleados en este ejercicio.

La AEAT ha remitido a la DGTCV información sobre residentes con cuentas en el exterior. En un caso procedía regularizar únicamente el Impuesto sobre el Patrimonio, lo que se ha realizado mediante un expediente de comprobación limitada previa instruido por Gestión Tributaria. El resto de este tipo de información continúa por el momento, gestionándose por la AEAT.

- **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

En el caso del concepto ISD la investigación sobre posibles no declarantes se basa en cruce informático, de elaboración por los servicios informáticos de la Comunidad entre las relaciones de fallecidos, facilitadas por los Registros Civiles a través de la AEAT, y datos registrales de presentaciones además de los datos derivados de la declaración a efectos del IP. Ello permite una selección previa de contribuyentes que son cargadas a los diferentes actuarios tras consultar en BDC para determinar el número de herederos, titularidades de cuentas y demás circunstancias.

Se ha utilizado el cruce de patrimonio de 2007, suministrado por la AEAT, para, de los sujetos que presuntamente han omitido su declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio y que hubieran fallecido, determinar aquéllos en los que, a su vez, los causahabientes han omitido la declaración por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, concepto Sucesiones.

El ZUJAR para CCAA, con respecto al año 2010, se ha empleado para la determinación de la residencia del causante, a los efectos de determinar la aplicación de la normativa propia de la Comunidad Autónoma, y de los causahabientes, para la aplicación de la bonificación por parentesco establecida por la Comunidad Autónoma.

No se ha empleado el Clase Autonómico.

Las actuaciones que, con base en las herramientas de selección anteriores, han culminado mediante la incoación de acta, en el año 2010 se resumen en el cuadro siguiente:

Detalle de actuaciones realizadas en 2010 con relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la utilización de las herramientas de selección puestas a disposición por la AEAT			
Herramienta de selección	Contribuyentes afectados	Nº Actas	Importe Actas (euros)
Cruce fallecidos *	101	118	4.002.984
ZUJAR para CCAA	1	1	9.475
Clase autonómico	0	0	0
Otros (Cruce patrimonio)	0	0	0
TOTAL	102	119	4.012.460

* Los datos correspondientes al **Cruce de Fallecidos** incluyen información de los cruces propios de la CAV que utilizan, como uno de los parámetros, la información de fallecidos, junto a otros datos extraídos del sistema de información de la Generalitat.

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Como medios propios se encuentra la detección de transmisiones sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas que no hayan sido declaradas detectadas a través de, principalmente, la información obtenida a partir de los índices notariales.

Transmisiones inmobiliarias en las que se haya repercutido indebidamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, por ausencia de condición empresarial del transmitente.

Transmisiones de valores mobiliarios recogidas en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Operaciones societarias sin tributación efectiva por haberse acogido al régimen especial del Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades o por tratarse de sociedades disueltas al amparo del régimen fiscal establecido para la disolución y liquidación de sociedades patrimoniales.

Realización de actuaciones de comprobación de valor de las transmisiones realizadas, así como de control en colaboración con la AEAT de la ocultación del precio efectivamente satisfecho mediante la utilización de billetes de alta denominación.

Se ha utilizado la herramienta ZUJAR facilitada por la AEAT para la selección de compraventas inmobiliarias en las que se haya aplicado de forma improcedente la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido. Todas las operaciones

detectadas han sido objeto de coordinación en los términos establecidos por el Acuerdo denominado “Adaptación del documento sobre coordinación entre la AEAT y la Administración tributaria de las Comunidades y Ciudades Autónomas para casos de doble imposición material entre IVA e ITP a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo”, adoptado en la sesión de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria de 17 de Abril de 2008. El importe de las actas incoadas gracias a dicho instrumento de selección asciende a 217.113 euros por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Detalle de actuaciones realizadas en 2010 con relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a través de la utilización de las herramientas de selección puestas a disposición por la AEAT			
Herramienta de selección	Contribuyentes afectados	Nº Actas	Importe Actas (euros)
ZUJAR para CCAA	17	17	217.113
TOTAL	17	17	217.113

- **Tributos sobre el Juego.**

Las actuaciones giran en torno a la comprobación de bases imponibles, por parte de los servicios de gestión tributaria.

No se ha hecho uso de la herramienta informática de exportación de ZUJAR a Excel.

7. En el ejercicio fueron recibidas un total de 38 diligencias, enviadas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio, por las unidades adscritas a la Dependencia de Inspección de la AEAT, 3 menos que en el ejercicio 2009. Los servicios de Inspección de la Comunidad no remitieron a la Administración del Estado diligencias de las reguladas en el mencionado artículo, como tampoco en el ejercicio anterior. Tampoco consta la recepción durante el ejercicio diligencias de colaboración procedentes de otras Comunidades y no han sido enviadas a éstas por parte de la Comunitat Valenciana ninguna (Cuadro nº 98).

Las 38 diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado en 2010, según datos aportados durante la visita de inspección, se encontraban en la siguiente situación a 31 de diciembre de 2010: 31 diligencias se habían incluido dentro del plan de inspección siendo alta de expediente, de las cuales en 2010 se han incoado 21 actas por importe de 1.563.704 €; 3 habían sido archivadas y 4 se encontraban pendiente de tramitación.

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2010 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2010 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre Patrimonio	4	3	2,55%
Impuesto sobre Sucesiones	11	464	9,79%
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	44	2.789	48,19%
Impuesto sobre el Juego	0	0	-
TOTAL	59	3.256	30,54%

(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2010 en cada uno de los conceptos por la Comunidad

8. Durante el ejercicio 2010 (cuadros nºs 99 a 104), fueron interpuestos 17 recursos ante las Oficinas Técnicas, frente a los 26 entrados en 2009. Del total, 10 correspondían a actuaciones relativas al Impuesto sobre el Patrimonio, 4 al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y 2 al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo motivos de interposición de los recursos han sido los siguientes:

En el SSTT de Inspección de Valencia se han interpuesto 14 recursos por las siguientes causas:

- 3 recursos interpuestos contra actas de patrimonio instruidas por la AEAT alegando errores en la determinación de la base imponible y la deducibilidad de determinadas deudas.
- 1 recurso contra un acta del IP incoada por la CA alegando error en la aplicación del límite de la cuota íntegra.
- 1 recurso contra el acuerdo de denegación de la solicitud de suspensión fundamentada en el artículo 62.8 de la LGT.
- Los 9 recursos restantes contra los acuerdos de imposición de sanciones tributarias, alegando la ausencia de culpabilidad y defectos de motivación con carácter general, y, en dos de ellos, la caducidad del procedimiento sancionador.

En el SSTT de Inspección de Alicante se han interpuesto 3 recursos por las siguientes causas:

- 2 recursos se corresponden con el mismo expediente de comprobación del ITP y AJD, interpuestos contra el acta y la sanción, siendo el principal motivo alegado la prescripción.
- 1 recurso se interpone contra el acto por el que se deniega la solicitud de anulación de una sanción que había adquirido firmeza.

El índice de actividad en su resolución se situó en el 100%, no existiendo demora ni recursos pendientes de resolver a final del ejercicio, frente a una demora de 2,2 meses y 4 recursos pendientes de resolver a finales de 2009.

9. En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2010 (cuadros núms.. 105 a 110), fueron instruidos 352 expedientes sancionadores por importe de 6.662 miles de euros, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 56,4% en el número y un incremento del 126,5% en importe.

El incremento del número de sanciones, muy por encima del incremento en el número e importe de las actas incoadas, no obedece a ninguna novedad en este aspecto, pues la tramitación de los expedientes sancionadores se corresponde a las actuaciones de regularización llevadas a cabo, debiéndose las diferencias entre regularización y sanción a la posible incoación del expediente sancionador en el ejercicio siguiente al de incoación del acta. De hecho, la relación entre el número de actas y el número de expedientes sancionadores instruidos se ha mantenido inalterada durante los años 2009 y 2010 en los Servicios Territoriales de Alicante y Castellón.

En el Servicio Territorial de Valencia la discrepancia se fundamenta, en cuanto al número: las 38 propuestas de sanción que corresponden a actas del IP incoadas por el Estado que no se reflejan en el cuadro A) del C8 y las propuestas de sanción que corresponden a actas del ejercicio 2009, en cuanto al importe: existe una propuesta de sanción derivada de la regularización del ISD de elevada cuantía.

Por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones fueron incoados 133 expedientes por valor de 3.328 miles de euros; 146 por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con un importe de 3.127 miles de euros, 32 por el Impuesto sobre el Patrimonio por 107 miles de euros y, finalmente, 41, por valor de 100 miles de euros, derivados de actuaciones inspectoras relativas al Impuesto sobre el Patrimonio desarrolladas por los Servicios de Inspección de la AEAT.

Los expedientes sancionadores liquidados durante el ejercicio fueron 346 por un total de 6.162 miles de euros, de los que 35, por importe de 81 miles de euros correspondían a actuaciones inspectoras finalizadas por Servicios de Inspección de la AEAT en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio.

La aplicación brinda, en opinión de los actuarios, adecuados instrumentos informáticos para el control de las actuaciones inspectoras, ya que los módulos de inspección (desde enero 2008) y de sanciones (desde enero 2009) están operativos en la actualidad, por lo que es posible controlar informáticamente los plazos en que se desarrolla el procedimiento inspector, aunque estos módulos no determinan automáticamente la existencia de interrupciones injustificadas.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

2.4.1. Contabilidad.

1. Como se recoge con más amplitud en el informe de 2009, en ese año se realizó la migración a la nueva versión de contabilidad auxiliar, integrada con TIRANT (con anterioridad se encontraba en el gestor de bases de datos INFORMIX -como parte del sistema de gestión de ingresos anterior-). El ejercicio 2009 ya se cerró con la nueva contabilidad auxiliar.

Se han realizado en 2010 las siguientes mejoras en el módulo de contabilidad:

- Mantenimiento relacionado con el proceso de migración del anterior sistema de ingresos.
- Listados liquidación tributos cedidos y Rentas Públicas.
- Cierre contable anual.
- Pase de los tributos a CONTAGV (contabilidad general).
- Consultas relacionando la contabilidad general (CONTAGV) con la contabilidad de ingresos (OSCAR) y los hechos de gestión tributaria.
- Instalación del Cuadro de Control de Ingresos.

2. En los cuadros nº 111 a 115 y 132 a 142 del Anexo Estadístico, se recogen los datos relativos a la gestión recaudatoria y recaudación aplicada en la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2010, coincidentes tanto con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida con fechas 19 y 26 de abril de 2011 por correo ordinario y electrónico respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004, como con las Cuentas de Rentas Públicas de los Servicios Territoriales, los datos obrantes de movimientos contables relativos al Impuesto sobre el Patrimonio, y el desglose correspondiente a los ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto.

A partir de estos datos se llevó a cabo el examen y la verificación de las cifras de recaudación y contabilidad del ejercicio 2010, realizándose algunas modificaciones en los datos de los partes C11, relativo al Resumen General de la Contabilidad de las Rentas públicas y C13 relativo a la Recaudación de los tributos cedidos.

De acuerdo con los criterios contables aplicables, la recaudación no se minorará por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT, ni tampoco por los costes de los honorarios de los Registradores de la Propiedad titulares de OOLL, ambos conceptos se contabilizan en las partidas de gastos correspondientes.

3. De acuerdo con la información proporcionada por la Comunidad Autónoma, a la fecha de cierre contable existían ingresos pendientes de aplicación por un importe de 32.127 miles de euros, cifra inferior en 8.738 miles de euros, (un 21,4% de disminución), a la del ejercicio anterior.

A efectos de su integración en el anexo estadístico, entre los datos contenidos en el cuadro 134 se adjudican al Servicio Territorial de Valencia los saldos correspondientes a las cuentas de gestión centralizada, 6001000000 – 810066N “Recaudación ejecutiva. Pendiente de formalizar”; 0602020000 – 810067J, “Pendientes de formalizar. Puntos de conexión” y 0602020000 – 810068K, “Doble imposición” por un importe conjunto de 11.049 miles de euros.

Entre los SSTT, corresponde a Alicante el mayor volumen de fondos pendientes, con 12.798 miles de euros y un descenso del 1,1% respecto al ejercicio anterior; resultan atribuibles directamente al Servicio Territorial de Valencia 6.277 miles de euros, que aumentan en un 5,6%, y 2.003 miles de euros en Castellón, con una disminución del 31,1% respecto al saldo existente a inicio de ejercicio. Las partidas pendientes incluidas en las cuentas centralizadas que a efectos de su integración en el Anexo estadístico contenido en el cuadro 134 se adjudican al Servicio Territorial de Valencia, se situaban en 11.049 miles de euros, cifra un 42% inferior a la existente a cierre contable de 2009, destacando sobre todo el descenso producido en el pendiente de formalizar por puntos de conexión (disminución de 8.584 miles de euros).

Entre estos saldos se incluyen las partidas pendientes de aplicación de carácter tributario, independientemente de su origen, sean tributos propios o cedidos.

Consultados los responsables de la Comunidad por las causas de la demora en la aplicación a Presupuesto de las cantidades anteriores, señalan las siguientes:

- En el caso de autoliquidaciones de Sucesiones y Donaciones y TP, que en el momento de su aplicación se encontraban pendientes de que se completara la captura del ingreso y por lo tanto no se integran a la espera de finalizar dicho proceso.
- En el caso de liquidaciones de Sucesiones y Donaciones y TP, que se encontraba pendiente de anotar la fecha de acuse de recibo de la notificación y por lo tanto se desconoce la fecha de vencimiento, y liquidaciones con un procedimiento de aplazamiento/fraccionamiento pendientes de alguna acción que provoque que el ingreso se aplique a un vencimiento o a la liquidación original.
- En el caso de los ingresos por Juego, se encuentran pendientes debido a que no se procesan a la vez que los demás, ya que estos según llegan por banco se envían a las secciones de juego donde se corrigen y procesan.

- Liquidaciones de otras Consellerías para las cuales ha llegado el ingreso antes de que se haya grabado la liquidación en TIRANT o bien existe la liquidación pero está incompleta.
- Ingresos que debido al número mecanizado que proporciona el banco no se puede saber de qué naturaleza son.

2.4.2. Fiscalización.

1. En virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, aprobada por Decreto Legislativo de 26/6/1991, en el ámbito de los ingresos la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón en contabilidad. En materia de tributos cedidos, en la actualidad, no se lleva a cabo fiscalización previa alguna respecto de los actos de gestión relativos a dichos tributos, tampoco, por tanto, de los que acuerdan anulaciones o devoluciones de ingresos.

2. No se ha llevado a cabo ningún control financiero a posteriori relativo a la gestión de los tributos cedidos.

3. No ha habido actuaciones de fiscalización relativas a la gestión de los tributos cedidos por parte de órganos o instituciones externas o ajenas a la Intervención General, como la Sindicatura de Comptes de la CV. Los informes de ésta hacen referencia al de la Inspección General.

2.5. RECAUDACIÓN.

2.5.1. *Análisis global de la gestión recaudatoria.*

1. La información contenida tanto en este capítulo, como en los cuadros 111 a 116 y 132 a 142 del Anexo Estadístico, procede de los datos obrantes en la aplicación contable CONTAG, que da soporte al Sistema de Información Presupuestaria (SIP) en los SSCC de la Intervención General de la Generalidad Valenciana, coincidente con la Cuenta de Gestión de los Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, rendida a la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 19 y 26 de abril de 2010, por correo ordinario y electrónico, respectivamente.

Asimismo, en el presente informe se incorporan los datos referentes a las partidas pendientes de aplicación de acuerdo con la información facilitada por los SSCC de la Intervención General de la Generalidad sobre los datos de la contabilidad principal, una vez finalizado el proceso de cierre contable.

El resultado del examen y verificación de las cifras de recaudación y contabilidad en 2010, ya se ha mencionado en el apartado 2.4.1.2. del presente informe.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros 112 y 113.

Comunitat Valenciana 2009/2010			
Gestión recaudatoria global (Miles €)			
	2009	2010	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	368.213	341.102	-7,4
Rectificaciones	0	0	-
Derechos pendientes de cobro líquidos	368.213	341.102	-7,4
Derechos contraídos	1.495.734	1.388.705	-7,2
Derechos anulados	176.588	179.234	1,5
Derechos líquidos	1.687.359	1.550.573	-8,1
Derechos cancelados	1.346.257	1.224.523	-9,0
Derechos pendientes de cobro a fin de año	341.102	326.050	-4,4

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2010 (cuadro nº 112) suponen un total de 326.050 miles de euros, de los cuales el 44,3% corresponden a Alicante, el 39,5%, a Valencia, el 15,8% a Castellón y el 0,4% restante a la gestión desarrollada desde SSCC. Respecto del total de derechos contraídos en 2010, los derechos pendientes de cobro a 31.12.10 suponen una proporción del 23,5% en el

ámbito global de la Comunidad (22,8% en 2009) y por SSTT, dicha relación es del 25,8% en Alicante, 27,7% en Castellón y 20,1% en Valencia.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2010 (cuadro nº 111 y 112) muestra un descenso global de 15.052 miles de euros (4,4% de decremento entre el volumen inicial y el final), con unas variaciones porcentuales del -16,1% en Alicante, mientras que en Valencia y Castellón el incremento ha sido del 7,9 y 6,6% respectivamente, evolución general positiva respecto a la del ejercicio anterior, sobre todo en la provincia de Alicante. No obstante la evolución general positiva en los derechos pendientes de cobro debe matizarse, teniendo en cuenta que su disminución ha sido inferior a la disminución de los derechos contraídos en el ejercicio, que se han reducido en 107.029 miles de euros respecto al ejercicio anterior, decremento del 7,2%.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja el grado de eficacia de la globalidad del proceso recaudatorio (cuadro nº 115), es del 78,2% para el total de la Comunidad, (79,1% en 2009), y por SSTT 81,2% en Valencia, 76,3% en Alicante y 74% en Castellón (83,3%, 74,9% y 78,5% respectivamente en 2009).

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios, representa un 10,4% para el total de la Comunidad, (9,5% en 2009), y por SSTT un 8,2% en Valencia, 11,9% en Alicante, y el 12,9% en Castellón.

Las bajas por prescripción alcanzan el 0,39% del total de cancelaciones, y las insolvencias el 0,553% (0,15% y 0,577%, respectivamente, en el ejercicio anterior).

Consultado con los responsables de la Comunidad el incremento en los derechos anulados así como en las bajas por prescripción o insolvencias, lo achacan a una consecuencia de la crisis económica y a la mayor dificultad temporal de los deudores para satisfacer las deudas, no existiendo problemas, interferencias o riesgos a destacar en el proceso recaudatorio.

Los datos recogidos en el presente apartado ponen de manifiesto una cierta moderación en los descensos que se habían producido en los ejercicios 2008 y 2009 en cuanto a derechos contraídos y recaudados (en ambos ejercicios los decrementos habían sido superiores al 20%), aunque se mantienen muy lejos de las cuotas alcanzadas en 2006, ejercicio en el que se alcanzaron las cifras de derechos contraídos y recaudados más elevadas, de tal modo que en el ejercicio 2010 el descenso acumulado en los derechos contraídos respecto a 2006 es de un 57%.

3. En relación con los aplazamientos y fraccionamientos, hay que indicar que respecto a los aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria, el dato facilitado por la Intervención General de la Generalidad Valenciana no es el de los derechos pendientes de cobro en aplazamiento y fraccionamiento, sino el dato de los aplazamientos y

fraccionamientos concedidos en 2010, tanto por lo que respecta a derechos reconocidos en el propio ejercicio 2010 como en relación a los derechos reconocidos en ejercicios cerrados. Por otro lado, el dato facilitado por la Intervención es global, no desglosaba los aplazamientos por SSTT, de tal modo que para desglosar los aplazamientos y fraccionamientos por SSTT, se ha aplicado el mismo porcentaje que corresponde a los contraídos en el ejercicio por cada SSTT.

Teniendo en cuenta la matización anterior, de los derechos pendientes de cobro a fin de año (cuadro nº 114), en importes 90.188 miles de euros, un 27,7% se encuentra en aplazamiento y fraccionamiento. El 13,3%, 43.440 miles de euros en voluntaria y el 14,3%, 46.748 en ejecutiva. El porcentaje más elevado por SSTT corresponde a Castellón con un 46% de los derechos pendientes de cobro en aplazamiento y fraccionamiento, mientras que en Alicante y Valencia dichos porcentajes son del 27,5% y del 20,7% respectivamente. Respecto de los derechos pendientes de cobro en Servicios Centrales, un 7% se encontraban en aplazamiento y fraccionamiento.

2.5.2. La recaudación en periodo voluntario.

1. La recaudación de los tributos cedidos se realiza en su totalidad a través de entidades colaboradoras, al no existir caja en los locales de los SSTT desde el año 2004.

Ya se ha hecho referencia en ejercicios anteriores al problema que se suscita en relación con los ingresos a través de entidades colaboradoras en el ámbito del Servicio territorial de Valencia que se deriva del establecimiento por parte de éstas de una franja horaria (de 8h. a 10 h.) para realizar los ingresos por quienes no tienen cuenta abierta en dicha entidad colaboradora. La DGTCV había mantenido contactos en 2010 con la Tesorería, para que adoptase las medidas necesarias para solventar este problema, que limitaba los derechos del contribuyente en la realización de los pagos.

Los ingresos de los bancos se reciben quincenalmente, de acuerdo con los plazos marcados por el Reglamento General de Recaudación (5 y 20 de cada mes). En TIRANT la integración del detalle de los ingresos graba una incidencia en la liquidación/autoliquidación que, mientras no llegue el ingreso, permanece en el estado "sin ingreso". Por otro lado, existen habilitadas en TIRANT unas opciones para requerir a las Entidades Colaboradoras si efectúan las presentaciones fuera del plazo establecido o con errores.

Se permite, en 2010, la realización del pago telemático, con respecto a los modelos tributarios 600 en todo caso y 620, sólo los realizados por profesionales adheridos al correspondiente convenio. También se admite el pago telemático del modelo 045 para grandes presentadores.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2010 (cuadro nº 112) y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año (cuadro nº 128). En el caso de la Comunitat Valenciana se sitúa en 242.245 miles de euros dato que no revela, a grandes rasgos, problemas de acumulación en dicha fase recaudatoria ya que, si bien es inferior en un 12,2% a la registrada en el ejercicio anterior (276.040 miles de euros), hay que tener en cuenta el volumen de los contraídos anuales (1.388.705 miles de euros), pese a que estos se han reducido en un 7,2% respecto a 2009. En definitiva, de dichos datos no pueden deducirse la incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio excesivas, pese a que según datos facilitados por los responsables de la Comunidad las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se han incrementado aproximadamente en un 9% respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la coyuntura económica, no apreciándose otros factores de carácter interno con incidencia en los procesos de recaudación en voluntaria.

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados, efectuándose mediante correo certificado por el servicio de Correos; y, en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, mediante citación por comparecencia, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 112 de la LGT, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste su último domicilio.

Existen centros gestores (SSTT de Valencia y Castellón) que tienen una unidad específica de notificaciones, de tal modo que los expedientes a notificar se incluyen en una relación de entrega a la unidad de notificaciones y es ésta quien realiza el trabajo de imprimir etiquetas, acuses de recibo, relaciones para correos, etc... Por el contrario el SSTT de Alicante y la totalidad de OOLL no disponen de unidad específica de notificaciones, de tal modo que es la propia unidad gestora quien la realiza.

Al objeto de determinar la eficacia en los procesos de notificación en voluntaria, en los SSCC de la Dirección General de Tributos, se efectuó un análisis muestral, para el que se solicitó un listado informático donde se recogen la totalidad de las notificaciones de liquidaciones contraídas realizadas en el mes de octubre de 2010, correspondientes tanto al ISD como al ITP y AJD. Según los datos obtenidos, los plazos medios de notificación desde la fecha de emisión del acuerdo hasta su notificación ascendieron a 18 días en el caso de ISD (sobre una muestra de 1.906 liquidaciones); a 34 días en las liquidaciones emitidas por ITP (sobre una muestra de 2.565 liquidaciones), y a 57 días en el caso de liquidaciones de vehículos (sobre una muestra de 449 liquidaciones), reduciéndose los plazos obtenidos en el ejercicio anterior que fueron de 25, 54 y 97 días respectivamente.

Expirado el periodo establecido de prudencia, de 5 meses desde el vencimiento de la deuda, el proceso de selección de las liquidaciones vencidas se realiza, de forma informatizada sobre la aplicación TIRANT, por los servicios de recaudación de las Direcciones Territoriales, no apreciándose deficiencias en la captura de las liquidaciones a apremiar. Al incluir la fecha de notificación en voluntaria, el sistema ya establece un plazo de 5 meses para dictar las providencias de apremio.

El circuito de notificaciones de la aplicación TIRANT está implantado, facilitando la documentación necesaria para realizar las mismas y posibilitando un control informático del proceso de notificación.

La emisión de las providencias de apremio se hace una vez al mes, aunque en algunos casos si el cargo es grande se puede hacer de forma individual o también en los casos de solicitud de aplazamiento o ingresos en ejecutiva fuera de plazo. La remisión de las providencias a la AEAT se suele hacer también una vez al mes, generalmente a principios de mes.

En los SSTT visitados no se observan deficiencias destacables de gestión respecto a la remisión a ejecutiva de las liquidaciones vencidas una vez finalizado el plazo de prudencia establecido. De acuerdo con los datos suministrados en los SSTT de Alicante, Castellón y Valencia, a fecha 31 de diciembre de 2010 constaban 2.872 expedientes con

origen tributario, en esta situación, 586 de OOGG y 2.286 de OOLL. Por SSTT 2.320 tenían su origen en Alicante, 421 en Valencia y 131 en Castellón. Del total, 1.362 liquidaciones por un importe total aproximado de 150 euros, se trataban de deudas no apremiables por importe, mientras que 1.292 liquidaciones tenían como causa la existencia de errores en el NIF o la baja del interesado en los censos de la AEAT, y, en menor medida, por no resultar susceptibles de envío a la AEAT por no existir domicilio, por no tener objeto tributario o por tratarse de entes inapremiables.

3. La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes, (cuadro nº 116), se resume en un total de 455 expedientes resueltos, un 14,9% más que en el ejercicio anterior, por un importe total de 477 miles de euros. A fecha fin de ejercicio, las solicitudes pendientes ascendían a 205 por valor de 233 miles de euros, lo que supone una disminución del 31,4% en el número y del 31,7% en el importe respecto a las existentes a 1 de enero. La evolución en el índice de actividad en la resolución de expedientes supone, en consecuencia, una mejora respecto a los datos del ejercicio anterior, situándose para el conjunto de la Comunidad en el 69% frente al 57% de 2009 disminuyendo la demora de 9 a 5,4 meses.

Con el fin de comprobar la demora en los procesos de reembolso, en el curso de la Visita se revisaron los plazos de tramitación de los 10 últimos expedientes finalizados durante 2010 en los Servicios Territoriales visitados de Castellón y Valencia, ascendiendo el plazo medio de tramitación, desde la fecha de solicitud hasta la de emisión del acuerdo de devolución, a 3,4 meses en Castellón y a 4,4 meses en Valencia (8,6 meses en Valencia en 2009).

2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.

1. Los datos correspondientes a la recaudación en período ejecutivo y la gestión de las providencias de apremio, recogidos en el presente capítulo así como en los cuadros 117 a 130 del Anexo Estadístico, procede de los resúmenes estadísticos por Dirección Territorial facilitados por la aplicación informática TIRANT.

Las discrepancias entre el cargo pendiente a inicio del periodo y el que constaba como existente a 31 de diciembre de 2009 en el informe del ejercicio anterior en los partes informativos C10, se corresponden con los intereses de aplazamientos incluidos en algunas liquidaciones apremiadas. Los casos que explican estas pequeñas diferencias son dos: intereses de aplazamientos ingresados durante el año 2009, de deudas apremiadas en ejercicios anteriores, e intereses de aplazamientos no ingresados, que no están contraídos al final del ejercicio 2009.

También se han detectado discrepancias entre los datos que figuran en el modelo C10 Recaudación ejecutiva, lo correspondiente a “datos por fallidos, prescripción y otras causas excepto ingresos” y el modelo C11 Resumen general de la contabilidad de rentas públicas, lo correspondiente a “bajas por insolvencia, prescripción y otras bajas”. Consultado con los responsables tributarios por estas diferencias, señalan que su causa radica en que el modelo C10 obtiene los datos desde gestión, teniendo en cuenta los tipos de impuesto sin utilizar referencias contables a los diversos conceptos económicos, mientras que el modelo C11 obtiene datos directamente de la contabilidad partiendo de los diversos conceptos económicos, de tal modo que las diferencias radican en: importe de intereses de demora y por aplazamiento y fraccionamiento que no aparecen en el parte C11, importes rehabilitados que no se incluyen en el parte C11, liquidaciones de intereses de demora cuyo principal se contabiliza en el concepto 34100 de intereses de demora que no se incluye en el parte C11, e importes que se detallan en el parte C11 y no en el C10 como las liquidaciones apremiadas y prescritas posteriormente y liquidaciones no apremiadas que se prescriben en SSTT.

No se ofrece información relativa a recursos contra el resto de actos del procedimiento recaudatorio, porque considera todos los recursos como si fueran contra las providencias de apremio, debido al insignificante número de los recursos contra el resto de actos del procedimiento recaudatorio. Aun cuando las estadísticas del Ministerio contemplan la posibilidad de existencia de recursos contra la providencia de apremio y frente a actos del procedimiento de recaudación, el hecho de que los datos suministrados sólo vengan referidos a los primeros no es por falta de discriminación o detalle, sino porque los segundos no existen, precisamente porque estas actuaciones relativas al procedimiento de apremio son desarrolladas, salvo en contados y excepcionales casos, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los saldos entrantes expresan únicamente providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos. Las cifras aportadas representan deudas tributarias sin recargo de apremio incluido. Las datas por ingresos parciales han sido objeto de reflejo en las columnas de importes pero no en la del número de providencias. Las cifras correspondientes a datas por ingreso reflejadas en este Informe no engloban recargo de apremio ni intereses.

2. Durante 2010 (Cuadro nº 117) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 23.642 providencias de apremio por un importe total de 63.716 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, una disminución del 5% en su número y un aumento del 7,1% en el importe. Del total, 6.968 providencias, por importe de 17.675 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en las Oficinas Gestoras, 29,4% de las emitidas y 27,7% del importe total (35,4% y 30,1% respectivamente en 2009), correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las Oficinas Liquidadoras.

Por conceptos tributarios, 18.986 providencias, por un importe de 49.930 miles de euros, correspondían al ITP y AJD, el 78,3% del cargo anual, mientras que 3.565 procedían del ISD que, con un valor de 10.271 miles de euros, constituían el 16,1% del total importe. En cuanto a las Tasas sobre el Juego 1.045 por un importe de 3.383 constituían el 5,3% del total importe.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 2.163 por importe de 12.187 miles de euros, con un incremento del 5,8% en el número y del 11% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2009. Del total, 589 providencias, por importe de 4.027 miles de euros, correspondían expedientes tramitados por las Oficinas Gestoras, 27,2% del total de anulaciones y 33% del importe (35,5% y 33,8% respectivamente en 2009), correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las Oficinas Liquidadoras.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 19,1% para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el 22,8% en el caso de las Oficinas Gestoras y el 17,7% en las Liquidadoras. (18,4%, 20,7% y 17,5% respectivamente en 2009).

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 9,1% en número y del 19,1% en importe (8,2% en número y 18,4% en importe en 2009), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria, teniendo en cuenta que se ha mantenido en cifras similares a las del ejercicio anterior, pese a que por ejemplo el importe de las providencias expedidas se ha incrementado respecto al ejercicio anterior. Respecto a los porcentajes anteriores tan sólo la anulación de providencias por parte de la Oficina Gestora de Alicante supera los porcentajes anteriores, de tal modo que el importe de las providencias anuladas se eleva hasta el 26,2%.

De acuerdo con las relaciones de providencias de apremio anuladas por Servicio Territorial facilitadas por el Área de Organización y Apoyo, los motivos de anulación de las principales deudas se encuentran en la estimación de recursos por no estar motivada la valoración, anulación de la providencia de apremio por anulación de la liquidación original, la ejecución de resoluciones y sentencias y en menor medida deficiencias en el proceso notificador por problemas con el domicilio de extranjeros.

3. Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 1.238 recursos interpuestos contra las providencias de apremio expedidas en relación con los tributos cedidos, 140 menos que en el ejercicio precedente. Fueron tramitados 1.299, encontrándose pendientes a fecha fin de ejercicio 265, cifra un 18,7% inferior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de actividad en su resolución fue ligeramente superior al del ejercicio anterior, situándose en el 83,1%, (81,6% en 2009), y la demora en 2,4 meses (2,7 meses en el ejercicio anterior).

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %	2.009	2.010	Variación %
Valencia	398	326	-18,1	1.378	1.238	-10,2	1.450	1.299	-10,4	326	265	-18,7

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 5,2% (5,5% en 2009), oscilando entre el 6% de Valencia y el 4,7% de Alicante.

Fueron estimados, total o parcialmente, 622 recursos, un 47,8% del total de los tramitados (42,7% en 2009), con porcentajes superiores en el caso del Servicio Territorial de Valencia (55,4%) e inferiores en el de Alicante (41,2%).

Las causas fundamentales de interposición obedecen a defectos de notificación, suspensiones no anotadas e interposición de recurso ante el TEAR o TSJ

4. La gestión recaudatoria ejecutiva tanto en el ámbito de la Comunidad como fuera de ella la realiza la AEAT en virtud del convenio con la misma, de fecha 29 de septiembre de 2006. Excepcionalmente la DGTCV realiza alguna concreta actuación.

Además de la emisión de providencias de apremio y recepción de ficheros del resultado de la gestión ejecutiva, las relaciones con la AEAT han tenido en 2010 un particular seguimiento en los siguientes puntos:

- Problemática existente con las suspensiones no descargadas correctamente.
- Devoluciones de ingresos indebidos y compensaciones.
- Recepción y tratamiento del fichero de reembolso del coste de garantías.

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (Cuadros n^{os} 125 a 130):

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	64.894	51.682	32.771	83.805	28,1	129,1	30,7
Servicios propios	148	2.558	618	2.088	22,8	1.410,8	40,5
Convenio con la AEAT	64.746	49.124	32.153	81.717	28,2	126,2	30,5
Número de providencias	22.475	21.641	21.216	22.900	48,1	101,9	13,0
Servicios propios	46	1.310	1.023	333	75,4	723,9	3,9
Convenio con la AEAT	22.429	20.331	20.193	22.567	47,2	100,6	13,4

Con carácter previo, hay que señalar que la Comunitat Valenciana realiza una escasa gestión recaudatoria en ejecutiva distinta de la convenida con la AEAT, de tal modo que de las providencias cargadas en el año, tan sólo el 4,9% en importes y el 6% en número, no corresponde a providencias de apremio gestionadas por la AEAT. Estas deudas son aquellas en las que el deudor se presenta a efectuar el pago en los Servicios Territoriales o en la DGTCV y algunas por la facilidad de hacer efectivas las garantías. Conforme a los datos del cuadro anterior y a la información que figura en los Cuadros n^{os} 125 a 130, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio es de 22.900 providencias por importe de 83.805 miles de euros. Ha crecido en un 1,9% el pendiente inicial en número y un 29,1% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 13 meses en número (12,7 en 2009) y 30,7 meses en importe (25,3 en 2009).
- El cargo bruto del año ha sido de 23.642 providencias, por importe 63.711 miles de euros, con una disminución del 5% en número y un incremento del 7,1% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo más voluminoso tanto en número como en importe corresponde a Alicante con 13.261 deudas por importe de 32.852. miles de euros, 56% y 51,5% respectivamente del total. El cargo a la AEAT ha sido de 22.297 providencias por importe de 61.060 miles de euros.
- Las bajas de liquidaciones han sido 2.001 (1.960 en 2009) por importe de 12.029 miles de euros (10.915 miles de euros en 2009), con una significación de sólo el 4,3% en número pero de un más relevante 9,3% en importe sobre el cargo bruto acumulado (4,3% y 10,2% respectivamente en 2009).

- Las datas totales del ejercicio comprenden 21.216 providencias (21.282 en 2009), por un importe de 32.771 miles de euros (30.863 miles de euros en 2009). Estas datas han significado el 48,1% en número y el 28,1% en importe del cargo neto gestionable (48,6% y 32,2% respectivamente en 2009). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 20.193 por 32.153. miles de euros (20.778. por 30.748 miles de euros en 2009).
- Las datas por ingresos han sido de 15.178 certificaciones (15.689 en 2009), con un importe de 22.883 miles de euros (23.157 miles de euros en 2009). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 34,4% en número de certificaciones, si bien este porcentaje desciende al 19,6% si se considera el importe, porcentajes similares en el caso de las gestionadas por la AEAT.
- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (5.748 deudas por 7.421 miles de euros, 5.465 y 7.133 miles de euros respectivamente en 2009) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponible, y de las datas por prescripción (162 deudas por importe de 167 miles de euros, 83 deudas por importe de 64 miles de euros en 2009), por los problemas de gestión recaudatoria que pueden esconder. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos se produjeron todas en el ámbito de la gestión recaudatoria desarrollada por la Agencia, mientras que las datas por prescripción ascendieron a 157 deudas por importe de 155 miles de euros.

6. En la gestión ejecutiva desarrollada por la AEAT continúan suscitándose diversos problemas, como la imposibilidad de acceso directo desde los servicios de la Comunidad al Sistema Integrado de Recaudación de la AEAT (SIR) para conocer la situación en que se encuentran las deudas en gestión de cobro; aunque esta posibilidad está prevista en el Convenio, hasta ahora no se ha hecho efectiva. Otro problema es el derivado de la forma en que la AEAT se descarga de los expedientes en situación de suspensión de las deudas tributarias: al realizar la AEAT en un número limitado de casos este descargo como si se tratara de liquidaciones anuladas, en lugar de hacerse con una clave específica de suspensión, se producen anomalías en el reflejo contable de dichas operaciones. En limitado número de ocasiones una devolución remitida por la AEAT viene calificada como una desdata; otras, como devolución. Este dispar tratamiento introduce incertidumbre a la hora de tratar esta información. En otras ocasiones, falta algún campo complementario.

Dado el elevado número de deudas tributarias no remitidas a la AEAT, como consecuencia de la detección en filtros previos a la remisión de la insuficiente o incorrecta identificación de los contribuyentes, y puesto que este problema afecta a diversas CCAA,

en especial las que cuentan con un elevado censo de extranjeros, a juicio de la CA debería buscarse una solución que permita la actuación de la AEAT en estos casos.

El resultado de la gestión recaudatoria se mejoraría, si no se dispensara un tratamiento común, sino más liviano a las deudas de menor cuantía.

A partir del 20 de noviembre de 2009, existe en un nuevo procedimiento de embargos de pagos presupuestarios o tributarios de la Generalidad por la AEAT. El sistema establecido es que la Generalitat informa, normalmente con periodicidad semanal, de los documentos presupuestarios contabilizados más recientes. La AEAT, en el plazo de una semana, debe enviar por fax la orden de embargo para ser grabada en el sistema de deuda y posteriormente enviar la documentación original.

Cuando se produce el pago contable al proveedor se realiza la retención de fondos y se pone a disposición de la AEAT. Suele haber un plazo más o menos amplio entre la comunicación a la AEAT del documento contabilizado y el pago efectivo.

Se han observado las siguientes incidencias en el procedimiento de embargos con origen en la AEAT:

- La utilización del sistema establecido para agilizar la recepción de órdenes de embargo sigue siendo minoritaria. Las notificaciones de embargo no presupuestarios siguen llegando en gran parte en papel, o por el buzón de la Dirección Habilitada Electrónica.
- La Tesorería de la Comunitat Valenciana ha detectado una gran disparidad entre los pagos que quedan retenidos durante la semana de margen, que tienen deuda con la AEAT y que por tanto son susceptibles de recibir orden de embargo y las órdenes de embargo que la AEAT le comunica.
- En algunos casos se solicita el embargo del importe exacto del documento que se ha contabilizado, aunque la deuda sea mayor. Cuando un tercero emite facturas regularmente se hacen notificaciones sucesivas por los diferentes importes contabilizados, lo que supone repetir las tareas de registro. La Tesorería ha pedido que se emita desde el principio una orden de embargo por el total de la deuda vigente en esos casos.
- En la mayoría de las notificaciones de embargo la AEAT adjunta un Anexo en el que se pide información sobre las facturas pendientes, y otras circunstancias de la deuda con el tercero, que por su volumen la Tesorería no puede atender.
- La actualización de importes por parte de la AEAT. Es habitual que la Tesorería reciba notificaciones de embargo contra determinados terceros, algunas próximas en el tiempo, con importes diferentes. Al no existir ninguna

referencia que se repita, inicialmente se entendieron como órdenes de embargo diferentes y se grabarán para el mismo tercero importes sucesivos. Posteriormente se ha entendido que la nueva notificación actualizaba el importe de la deuda de un momento dado.

7. Salvo excepcionales casos indicados en el apartado 5 anterior, no se realiza gestión ejecutiva directa por los propios Servicios de Recaudación de la DGTCV.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

1. El Consejo Territorial para la Dirección y Gestión Tributaria (CTDGT) de la Comunitat Valenciana mantuvo en 2010 cuatro reuniones, el 31/03/10, el 06/07/10, 07/10/10 y 21/12/10. El funcionamiento se realiza con plena colaboración y eficacia.

En la reunión de 6 de julio, se aprobaron las Normas de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Territorial, a propuesta del Consejo Superior en su sesión del 22 de abril del 2010, así como el Modelo de Plantilla de oficios y escritos para sus convocatorias, actas y acuerdos.

Todos los Consejos han abordado la planificación y seguimiento de objetivos de la Delegación Especial de la AEAT, pero no de los servicios de tributos cedidos de la CA, al que se refiere el artículo 66 g) de la Ley 22/2009. No obstante, la Delegación Especial ya ha planteado informalmente que se aborde este seguimiento.

Como viene siendo habitual, los asuntos tratados en dichas reuniones fueron además y básicamente de la situación de los intercambios de información entre ambas Administraciones y control de accesos a las Bases de Datos de la AEAT; desarrollo de la Campaña de Renta, asuntos del Comité Técnico de Relación Expedientes de Coordinación IVA-ITP, e información sobre las modificaciones normativas tramitadas en materia de tributos cedidos por la DGTCV.

En concretos han sido tratados en el Consejo los siguientes asuntos:

- Las declaraciones de IRPF de los 899 tutelados por la Comunidad con sentencia firme. Se acordó que en los supuestos en los que fueran declarantes se enviara un borrador para su confirmación, si procediera, y se les ayudara en su caso a realizar las declaraciones de Renta.
- La posible implementación de un sistema informático de comunicación entre la AEAT y las Comunidades Autónomas para los expedientes de Coordinación de IVA-ITP, que evitase su impresión en soporte papel y el desplazamiento físico de los mismos entre estas instituciones.
- El procedimiento telemático de embargos de pagos presupuestarios desde su puesta en marcha (diciembre 2009) hasta marzo de 2010 ha emitido diligencias de embargo por valor de 2,7 millones de euros.
- Los embargos judiciales de devoluciones tributarias se han facilitado mediante la actualización de los NIF de los Juzgados de la Comunidad, con la presentación en su nombre del modelo 036 e incorporando las variaciones censales procedentes.

- .La representación estatal entregó la información relativa a residentes en la Comunidad Autónoma con cuentas en el exterior.

2. Como se recoge en el acta de la reunión de 1 de diciembre de 2006, del CTDGT, en la mayoría de los casos los responsables de la DGTCV consideran que la AEAT dispone de la información necesaria, suministrada por el obligado tributario a través del propio modelo de declaración o de información contenida en alguna de las declaraciones informativas presentadas por terceros, para el control de las deducciones autonómicas.

Con respecto al resto de las deducciones autonómicas que no pudieran ser controladas de forma directa por la AEAT, con fecha 1 de febrero de 2011 se procedió, por la DGTCV, al envío de los registros contenidos en el Modelo 993 de declaración informativa, referentes a 2010 y a las siguientes deducciones autonómicas:

PARTIDA	DECLARADOS	NO IDENTIFICADOS POR LA AEAT
(920) Familia numerosa	89.933	219
(923) Contribuyentes discapacitados de edad mayor o igual a 65 años.	95.990	601

Los contribuyentes no identificados se imputan en parte por la AEAT vía sinónimos y el resto se devuelven para depurar a la DGTCV.

Éstas constituyen tan sólo una parte de las deducciones autonómicas en el IRPF. Dadas las limitaciones con las que se ha suministrado la información que ya se indicaron en informes anteriores, tan sólo se ha utilizado para el control de dichas deducciones, y no para la confección de los borradores del IRPF 2010.

3. Además de la información suministrada por el DIT, a la que se refiere el siguiente epígrafe, la Dependencia de Inspección de la AEAT ha remitido mensualmente información sobre las adjudicaciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por la Agencia como consecuencia de actuaciones de embargo, siguiendo el procedimiento comunicado en su día por la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior a los Delegados Especiales de la AEAT.

Por otro lado la DGTCV, ya en el primer trimestre de 2011 ha facilitado a la AEAT información sobre:

- Los pagos por expropiaciones realizados por la Generalitat. En respuesta de dicha solicitud se procedió a poner en contacto con la Consellería competente.

- La base de datos de fianzas depositadas por arrendamiento de fincas urbanas, cuyo responsable es la Dirección General de Tributos. Se procedió a contestar el requerimiento.
- Se mantuvieron reuniones con los responsables de la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana para la transmisión de información relacionada con el ámbito de investigación de la tributación de embarcaciones con matrícula extranjera.
- Acceso al Registro Central de empresas de alquiler de vehículos dependiente de la Consellería de Infraestructuras y Transportes. Siendo un requisito reglamentario, la previa inscripción de la empresa correspondiente en dicho registro para poder obtener la exención del IEDMT por alquiler de vehículos.

4. De acuerdo con las actas del Consejo Territorial, durante este período se habían realizado los suministros de información quincenales, mensuales y trimestrales establecidos, refiriéndose explícitamente a Censo Único de contribuyentes, IAE y relación de fallecidos.

El cumplimiento del calendario de recepción a través de EDITRAN se detalla a continuación.

Concepto	Periodicidad	Fecha límite	Fecha efectiva
Censo de contribuyentes	Mensual	Día 6 del mes siguiente	Recibidos todos hasta el 12/2010. La última 6/12/2010
IAE	Anual	1 de abril ejercicio siguiente	27/04/2010
Relación de fallecidos	Trimestral	Día 6 del mes siguiente al de finalización del trimestre	Recibidos todos hasta el 12/2010. La última 1/12/2010
Modelos 611 y 616	Anual	Junio 09 (primer envío)	611- 2/07/2010 616- 30/06/2010
Deudas SIR	Mensual	Día 5 del mes siguiente	Recibidos hasta el mensual 12/2010 La última 26/01/2011

Se reciben también a través de EDITRAN, la información sobre Devoluciones de ingresos indebidos de ejecutiva, recaudación del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte, recaudación del Impuesto Ventas Minoristas Hidrocarburos, recaudación de Impuesto sobre el Patrimonio, Recaudación ejecutiva y aplazamientos de la AEAT.

Por su parte la DGTCV ha enviado:

Concepto	Periodicidad	Fecha límite	Fecha efectiva
ITP y AJD	Semestral	5 de enero y 5 de julio	05/07/2010 - 05/01/2011
ISD	Semestral	5 de enero y 5 de julio	05/07/2010 - 05/01/2011

La presentación de la referencia catastral es preceptiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la presentación de determinados documentos por los sujetos pasivos para la mejora de la gestión del ITP y AJD e ISD. La aplicación informática TIRANT no permite la captura de referencias catastrales inexactas y dispone de un módulo específico destinado a la captura de las referencias catastrales en las entradas de documentos que incorporan bienes inmuebles.

La referencia catastral es campo de cumplimentación obligatoria a partir de 2008 en las declaraciones que se presentan por el ITP e ISD. En los casos en los que no se graba por inexistencia, se ha establecido la obligación de indicar expresamente que se trata de un bien sin referencia catastral.

El sistema de proceso y remisión de la información es único, incluyendo a las OOGG y a las OOLL, pues las OOLL tramitan los expedientes en TIRANT y se capturan informáticamente todos los expedientes. No obstante, no se exige la constancia de partidas económicas en aquellos expedientes, en los que entre el devengo y la presentación han transcurrido más de diez años.

El Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT) considera que los expedientes por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, presentados en 2009, deberían corresponderse con igual número de causantes respecto de los que se hubiera enviado información a la AEAT, una vez que se hubieran realizado los ajustes correspondientes a expedientes duplicados, expedientes no sujetos/prescritos, expedientes no grabados por cuota cero, expedientes no grabados, en caso de no grabarse los mismos en las OOLL y otros supuestos distintos de los enumerados.

La DGTCV ha estudiado la cuestión en junio de 2011, y aporta los siguientes datos. En 2009, se presentaron 52.459 expedientes (cifra que corrige levemente los datos suministrados anteriormente al Ministerio de Economía y Hacienda, que fueron 52.486).

De los cuales (52.459 expedientes), en los cuatro envíos programados a partir de esa fecha (es decir 1º y 2º Semestres de 2009 y 2010), se han enviado al DIT 36.677 expedientes (el 69,92%) y no se han enviado 15.782 expedientes (el 30,08%). De los expedientes no enviados, 2.428 no se podrán enviar (expedientes cerrados que no

cumplen condiciones para su envío y valoración) y 13.354 se encuentran pendientes de procesar.

La DGTCV añade que, si la información de expedientes se convierte en hechos imponible, resulta:

- Se han enviado datos de hechos imponible, correspondientes a expedientes abiertos en 2009; 51.057 hechos imponible.
- De estos, 32.799 hechos imponible tienen devengo 2009 (64,24%) y 18.258 hechos imponible son de devengos anteriores (el 35,76%).

La DGTCV considera igualmente que si a los 36.677 expedientes enviados se le aplica el porcentaje que corresponde a hechos imponible 2009 (el 64,24%), resultan 23.561 expedientes enviados correspondientes a hechos imponible devengados en 2009.

En cualquier caso el porcentaje de validaciones por el DIT respecto de los expedientes presentados con independencia de la fecha de devengo alcanza el 176,75%.

5. El suministro de información se encontraba ya contemplado en el Acuerdo suscrito en 9/03/2000 entre la Dirección General del Catastro y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunitat Valenciana, que fue publicado en el BOE de 25/3/2000.

Desde la Dirección General del Catastro se remite la siguiente información:

INFORMACIÓN	FECHA LÍMITE	FECHA EFECTIVA RECEPCIÓN	INCIDENCIAS
FINCA-DGC y PONUR-DGC)	A solicitud		No hay
2008	Solicitado el 30-04-2008	07-07-2008	No hay
2009	Solicitado el 13-03-2009	11-05-2009	No hay
2010	Solicitado el 30-06-2010	30-07-2010	No hay

En cumplimiento de lo que establece la Resolución de 31/7/2006 de la Dirección General del Catastro, la Gerencia Regional pone a disposición de la Comunidad Autónoma los ficheros que contienen los datos obrantes en las bases de datos catastrales.

El fichero FINCA-DGC contiene toda la información alfanumérica de todos los bienes inmuebles de cada municipio. Se optó por no proceder a la carga de estas cintas, por las mismas causas del año anterior, por la dimensión de los ficheros y por el cambio

de estructura que sufren con frecuencia. La carga de estas cintas presenta también el inconveniente de tratarse de una “foto fija” del catastro en el momento de su emisión.

Los datos cargados en dichas cintas eran utilizados sobre todo para pasar la prioridad de los bienes inmuebles urbanos, y ha sido sustituida por la copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), que incorpora la escritura, y en su defecto, por la consulta desde 2009 a la sede electrónica del Catastro, en tiempo real, bien por el personal de gestión, incluidas las OOLL, bien por los técnicos de valoración. Para el acceso se utiliza el certificado digital, por tratarse el valor catastral de un dato protegido. Actualmente, también tienen a su disposición la opción introducida en TIRANT, para acceder a la sede electrónica del Catastro.

La consulta de la entera totalidad de los datos catastrales de los bienes inmuebles sólo es posible a través de la aplicación SIGECA (Sistema de gestión catastral), se trata de una consulta on-line a través de router. Únicamente los técnicos del Servicio de Valoración disponen de este acceso. La aplicación se considera imprescindible por los técnicos de urbana, ya que los datos contenidos en la sede electrónica resultan insuficientes para la valoración por no contenerlos todos. La DGTCV ha comunicado a la Gerencia Regional del Catastro que no se podía prescindir de dicha aplicación en tanto la sede electrónica, no incorporase más datos de los inmuebles de los que actualmente presentaba. La Dirección General del Catastro prevé en 2011 suprimir la aplicación SIGECA, y sustituirla por el acceso directo a los datos catastrales por medio del sistema informático denominado comercialmente CITRIX. En mayo de 2011, en Alicante ya se había sustituido el acceso mediante router por el acceso mediante CITRIX.

Por otro lado, se suministra a la DGTCV el fichero PONUR-DGC que contiene todas las Ponencias de valores aprobadas por el catastro. Este fichero es cargado en la aplicación TIRANT para su consulta y utilización en los dictámenes de valoración que las utilizan.

Sin recurrir a suscribir un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro para canalizar una coordinación de actuaciones relativas en la realización de estudios del mercado inmobiliario, se ha optado por poner cada centro a disposición del otro, los estudios de mercado que realiza. Hay que tener en cuenta que las necesidades y los motivos que mueven a ambas administraciones en la realización de los estudios de mercado son muy distintas.

Las condiciones de seguridad exigidas para el acceso a las bases de datos de SIGECA son las mismas que se venían exigiendo, declaración jurada y la concesión de un “login” y “password” personal. No existe ningún sistema adicional de seguridad al establecido por la Dirección General del Catastro.

Conforme a la Resolución de la Dirección General del Catastro de 24 de noviembre de 2008, se comunica, salvo error, el cese como usuario, tanto para la OVC como para la aplicación SIGECA cuando el funcionario deja de prestar sus servicios en esta Dirección General.

No se han instalado en los Servicios Territoriales de la Comunidad, Puntos de Información Catastral (PIC).

6. La colaboración en materia inspectora entre la DGTCV y la AEAT desarrollada en 2010 puede resumirse en los siguientes puntos esenciales de acuerdo con la Resolución de 12 de enero de 2010 (BOE 19.01.10), por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2010 que marca las líneas de ésta en el referido ejercicio:

- a) En cuanto al control del IP la colaboración se ha centrado en la puesta a disposición de la CA, del cruce IP de 2007, efectuado en 2009, que sin embargo se ha realizado a través de medios de selección propios de la DGTCV.
- b) No se han realizado actuaciones coordinadas, independientemente de las expuestas en 3.9. (IVA-ITP), en relación con operaciones inmobiliarias significativas, no obstante, la CA ha facilitado información y colaboración en materia de valoración de inmuebles a la inspección del Estado.
- c) No se han realizado actuaciones de comprobación realizadas conjuntamente o de forma coordinada en los términos del artículo 168 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio. Pero sí que se han coordinado actuaciones inspectoras llevadas a cabo de forma paralela por ambas Administraciones tributarias con ocasión, principalmente, del intercambio de información sobre las operaciones afectadas por el deslinde entre IVA-TPO, poniendo en común criterios técnicos, intercambiando información entre actuarios y comunicando las incidencias producidas en los distintos procedimientos. Lo anterior ha permitido la adopción, en la mayoría de los supuestos, de una postura uniforme entre las Administraciones tributarias implicadas.
- d) Es de destacar el trasvase de información que se ha producido entre ambas Administraciones relativo a los procedimientos iniciados por las mismas, respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio, con origen en la información obtenida por la AEAT sobre titularidades en entidades extranjeras.

- e) No se ha avanzado en la realización de inspecciones coordinadas para el control y comprobación del régimen fiscal de las cooperativas.
- f) No se han coordinado actuaciones de comprobación de valor en relación con operaciones inmobiliarias. La Dependencia de Inspección de la AEAT ha querido utilizar los dictámenes de valoración y en algunos casos los han solicitado, con la información de su situación de firme o recurrido.
- g) Por el contrario, no se han planteado en este ejercicio, pero si en anteriores, actuaciones en materia de control de domicilios de acuerdo con el artículo 152 del RD 1.065/2007.
- h) Particularmente intenso, ha sido, no obstante, como ya se ha expuesto, el intercambio mutuo de información con fines inspectores y la colaboración con dicho fin; tal y como en el apartado 3.3. de este Informe se expone.
- i) Por otra parte, la remisión mutua de diligencias de colaboración ya se ha abordado en el apartado 2.3.7 anterior.
- j) En el marco de las actuaciones de inspección e investigación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, surgieron aspectos que requirieron una especial colaboración con la Consellería de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana. Cabe diferenciar los dos ámbitos en dónde se han plasmado estas actuaciones:
 - Acceso a la información existente en la aplicación GESPORTS de la Generalitat. Se mantuvieron reuniones con los responsables de dicha Consellería para la transmisión de información relacionada con el ámbito de investigación de la tributación de embarcaciones con matrícula extranjera. Obteniéndose una copia de los ficheros con la información que poseía al respecto dicha Consellería habiendo sido la misma de gran utilidad para la investigación indicada.
 - Con posterioridad se está planteando el acceso mediante la red SARA creada por el Ministerio de Administraciones Públicas, que permitirá la consulta on line de la nueva aplicación que la Consellería parece dispondrá desde enero 2010 como evolución de la actual GESPORT.

7. El Convenio de colaboración entre la AEAT y la Comunitat Valenciana para el suministro de información para finalidades no tributarias, firmado en 14 de mayo de 2002 registra una importante utilización en la Comunidad.

En efecto, el crecimiento, en el ámbito de la Delegación Especial de la AEAT de la Comunitat Valenciana, de la emisión de certificados telemáticos es evidente. En 2009 se emitieron 1.424.436 certificados telemáticos y, en 2010, 1.487.207 (4,41% de incremento).

Al respecto cabe señalar que la evaluación de los resultados de la colaboración es positiva dado el elevado porcentaje de certificados que se emiten telemáticamente. No obstante, debe resaltarse el número de contribuyentes no identificados (123.997) en dichas solicitudes posiblemente por tratarse de colectivos no censados (estudiantes) o errores de NIF generalmente producidos por cuanto las empresas de desarrollo generan el dígito a partir del correspondiente algoritmo, en lugar de grabar el aportado por el solicitante de la información.

Por otra parte, es destacable que la utilización del sistema de suministro mediante "Protocolo http" ha quedado ya definitivamente implantada, a 30 de junio de 2010, el 99% del suministro realizado con la Generalitat Valenciana ha seguido este procedimiento telemático. Los procedimientos de la Comunidad para el tratamiento de datos de los ficheros de datos procedentes de la AEAT para finalidades no tributarias pretenden adaptar e incorporar todas las medidas de seguridad de las bases de datos tributarias propias de la Comunidad según el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se venía detectando desde hace algún tiempo, una afluencia importante de contribuyentes que demandan certificados de su declaración de IRPF para poder obtener el beneficio de la Justicia Gratuita. El Colegio de Abogados de Valencia ya ha optado en 2011 por la tramitación telemática de las solicitudes a la Agencia Tributaria de la información tributaria de los interesados en la tramitación de expedientes de reconocimiento del beneficio de justicia gratuita.

No se ha convocado en 2010 la prevista Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio, reuniéndose sus representantes en el seno del CTDGT por lo que se han abordado en el mismo los asuntos a tratar relativos al Convenio.

Debe subrayarse la eficaz colaboración que al respecto viene prestando la DGTCV. En este ejercicio se ha prestado especial atención a la baja de los usuarios sin accesos y a la designación de interlocutores en todos los centros usuarios del servicio.

8. No se han firmado otros convenios de colaboración entre la Comunidad y la Administración del Estado, que afecten a tributos cedidos, distintos de los expuestos.

9. Existe en el seno del Consejo Territorial un grupo de trabajo con representantes de las áreas de gestión, inspección y recaudación, así como la Comisión para evitar la doble imposición IVA – ITP, que se constituyeron el 6 de julio de 2005. Tras algunas reuniones formales, se establecieron cauces informales de relación. La existencia del

mismo facilita los contactos entre los responsables de las referidas áreas, lo que se valora muy positivamente por los responsables de ambas Administraciones. En su funcionamiento se prescinde de las reuniones presenciales, sustituyéndose por la comunicación electrónica.

10. La Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA/ITP funciona con regularidad en el ámbito de la CA Valenciana, siendo destacables los siguientes aspectos:

La Comisión Técnica de Relación IVA-ITP, constituida en fecha 6 de julio de 2005, está formada por tres representantes de la administración estatal y tres de la administración autonómica, traduciéndose sus actuaciones en la emisión de propuestas de coordinación que se someten al CTDGT. El acuerdo de Comisión Mixta de 17 de abril de 2008 regula sus procedimientos de actuación, incluyendo la tramitación abreviada prevista en el apartado decimoprimer del referido documento aprobado por la Comisión Mixta de Coordinación para la Gestión Tributaria en los supuestos que concurren razones de urgencia. Se han dictado, no obstante, instrucciones particulares aprobadas por la Comisión Mixta el 17 de abril de 2008 y modificadas en la sesión de 15 de octubre de 2009.

Durante el año 2010, la Comisión ha celebrado una reunión en el seno del CTDGT, en las que no ha sido necesario plantear ninguna consulta. No obstante, en las distintas Delegaciones se plantearon 326 expedientes (181 por la Comunidad y 145 por la AEAT), unidos a las 145 pendientes del ejercicio anterior, se resolvieron con modificación de la tributación inicial 250 y sin variar la misma, 57, restaban pendientes de resolver a fin de ejercicio 164 expedientes, de los cuales 31 correspondían al ejercicio anterior, y se encontraban pendiente de la devolución de ingresos a realizar por la CA Valenciana.

El supuesto más relevante analizado por dicha Comisión en 2010 ha sido la rehabilitación de edificaciones, se acordó lo siguiente:

Simplificación en su tramitación, solicitando informe acerca del régimen de tributación procedente, por promoción inmobiliaria y no por expediente.

Se concreta la aplicación del régimen transitorio de las modificaciones introducidas por el RD 2/2008, en el artº 20.uno.22 de la Ley 37/1992 y el RD Ley 6/2010 de 9 de abril, de medidas para el impuesto de la recuperación económica y el empleo.

- a) En cuanto al momento en que se entienden iniciadas las obras de rehabilitación, se estará a la doctrina que se vaya formando, pero hasta que se conozca, se considerará inicio de las obras, no sólo la obtención de las pertinentes licencias administrativas, sino que, además ello se confirme con la realización de gastos significativos inherentes a la realización de las obras materiales de rehabilitación.

- b) Precio de adquisición/valor real de la edificación: sólo se acudiría al valor real, en el caso en que desde la fecha de adquisición del edificio hasta la fecha de inicio de las obras de rehabilitación, hayan transcurrido más de dos años.
 - 1.- Entrega del edificio a rehabilitar efectuada antes del 22 de abril de 2008: valor del suelo incluido.
 - 2.- Entrega del edificio a rehabilitar efectuada después del 22 de abril de 2008. Se excluirá para el cálculo del valor de adquisición/valor real de la edificación de la parte proporcional correspondiente al valor del suelo.
- c) Coste global de las operaciones de rehabilitación: será el coste total presupuestado, IVA excluido (e incluido los servicios del personal técnico que dirige las obras). Esta será la magnitud a comparar con el 25% del valor de adquisición a efectos del requisito cuantitativo.
- d) A efectos del cálculo, tanto del Coste Global de las Operaciones de Rehabilitación, así como para el cálculo de los costes que afecten a elementos estructurales, se atenderá al Presupuesto de Ejecución Material, presentado al Colegio de Arquitectos. No obstante, en el caso en que el coste final acreditado muestre una divergencia significativa con el coste presupuestado, con el fin de evitar posibles discrepancias, se podría tomar como referencia el coste final acreditado para aplicar el citado requisito.
- e) Entregas de todos los inmuebles del edificio rehabilitado efectuadas antes del 14-04-2010: se aplicará el mismo concepto de rehabilitación que se venía aplicando, sin incluir las obras “conexas”.

Entregas de todos los inmuebles del edificio rehabilitado efectuadas a partir del 14-04-2010: se estará a la nueva redacción de la norma, teniéndose en cuenta, por tanto, las obras “conexas” dentro del concepto de rehabilitación.

Otros casos analizados han sido:

Segunda transmisión de edificación, supuestos en los que no procede la renuncia a la exención, principalmente por falta del derecho al 100% a la deducción del IVA, no ser el adquirente sujeto pasivo del IVA o por falta de afectación del bien a la actividad económica.

Constitución del derecho de usufructo sobre inmuebles destinados exclusivamente a vivienda.

Condición de sujeto pasivo del IVA del transmitente.

No se han planteado supuestos pendientes de unificación de criterio. Los expedientes pendientes se encuentran pendientes de recibir informes o el de la recepción del propio expediente o en su mayor parte ya coordinador y pendientes de devolución de ingreso.

No se han formulado consultas a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda.

11. Según información facilitada por la Comunidad Autónoma la situación a 31 de diciembre de 2010 del Censo Único Compartido, era la siguiente:

El Censo Único Compartido (CUC) ha centrado gran parte de los esfuerzos, poniéndose finalmente en producción recientemente.

Se detalla a continuación el estado de situación de los distintos servicios que componen el sistema:

- Coreca V.4. Concluida con éxito la fase de pruebas, se encuentra en producción desde febrero de 2011.
- Movimientos CUC. Ya implantado, se realizan descargas de la bandeja de entrada diariamente.
- Altas de personas físicas en CUC. Sin desarrollar, pendiente de posterior estudio tras la implantación y mantenimientos de CORECA y los movimientos.
- Aplicación de consultas de datos identificativos CUC. No se utiliza por cubrir la funcionalidad con otros módulos, como la BDC.
- Alta de personas físicas en el Censo Único compartido de contribuyentes no censados: Se han incorporado 10 registros.
- Verificación de datos de identidad SVDI-MAP (datos de la Administración General del Estado). No se usa.

Como problemática que limita la utilidad del CUC hay que señalar:

Los datos del CUC se emplean como base de datos agregada a la que consulta la aplicación TIRANT, pero no se ha planteado recepción íntegra del CUC en TIRANT, porque, por un lado, el número de contribuyentes censados en TIRANT es más reducido y, por otro lado, porque existen contribuyentes censados en TIRANT que no se pueden incorporar al CUC.

Los supuestos y requisitos con los que una Comunidad Autónoma puede causar altas de contribuyentes en el CUC son muy limitados y poco frecuentes, por lo que no parece conveniente automatizar el proceso a través del WS – ALTA de contribuyentes, sino causarlas a través de la aplicación BDCNET.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS.

4.1.1. Normativa aplicable en el ejercicio analizado.

Las principales decisiones normativas adoptadas en el ejercicio 2009, con efectos a partir del 2010, se encuentran contenidas en la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad, que ha introducido las siguientes novedades:

- **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

- Se mantiene la bajada de los tipos en todos los tramos de la escala autonómica del IRPF, de tal manera que, sumando las disminuciones de los distintos tipos marginales aplicables, el conjunto de la escala es 0,25 puntos porcentuales más baja que la escala autonómica complementaria del Estado.

- Se modifica la referencia que se efectúa al porcentaje de las deducciones establecidas en la normativa estatal del impuesto que minoran la cuota íntegra autonómica para determinar la cuota líquida autonómica, estableciéndose una remisión general al porcentaje previsto por la citada normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 22 de la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad).

- Se establece una nueva deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, consistente en el 10 por 100 del importe de la cuota íntegra autonómica, en tributación individual y conjunta, una vez deducidas de la misma las minoraciones para determinar la cuota líquida autonómica, excluyendo esta deducción, a las que se refiere la normativa estatal reguladora del impuesto. Dicha deducción resultará aplicable a los contribuyentes con dos o más descendientes que den lugar al mínimo correspondiente por este concepto, siempre que la suma de las bases imponibles de todos los miembros de la familia sea de hasta 24.000 euros.

- Se establece una nueva deducción por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalidad en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalidad, de Protección a la Maternidad: 270 euros por contribuyente (artículo 24 de la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad).

- **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

- Se establecen los requisitos para la acreditación de la presentación de documentos y autoliquidaciones, así como del pago de deudas tributarias, que resulten procedentes por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, cuando deban llevarse a cabo ante la Generalidad, para permitir la admisión de documentos sujetos a los citados impuestos por autoridades, funcionarios, oficinas o dependencias administrativas y la producción de efectos de los mismos en Juzgados, Tribunales, oficinas o registros públicos, o a cualquier otro efecto previsto en las disposiciones vigentes, habilitando al Consejero competente en materia de Hacienda para la regulación de un procedimiento específico de acreditación en el supuesto de presentación y pago por medios telemáticos (artículo 28 de la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad).

4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado.

Se encuentra en la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat (DOCV nº 6.429, de 31/12/2010).

- Las variaciones contempladas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son sólo adecuaciones técnicas y no hay modificación alguna ni en los tramos de la tarifa ni en los tipos de gravamen. Se deja sin efecto la regulación de las Cuotas autonómicas del IRPF, por lo que será de aplicación supletoriamente la regulación estatal.
- Respecto a los Tributos sobre el Juego, se introducen las siguientes modificaciones:
 - a) Se amplía la aplicación de la reducción del 50% de la cuota de la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar, a las máquinas de juego tipo C (de azar), que se encuentren en situación de suspensión temporal de la explotación a la fecha de devengo del impuesto, cuando el levantamiento de dicha suspensión produzca efectos con posterioridad al 30 de junio.
 - b) Se establecen tres tipos de gravamen de la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, en su modalidad de gravamen sobre establecimientos distintos de casinos de juego, en lugar del actual tipo único del 23%. Por un lado, se fija un tipo general del 23% y, por otro lado, para el juego del bingo, un tipo 0 y otro del 23%, en función de que el importe acumulado del valor facial de los cartones adquiridos en el curso del año natural, sea de hasta 200.000 euros, o superior, ello se hace para adecuar la carga fiscal de este sector económico al del conjunto de la tributación de las diferentes modalidades de juego de la Comunitat Valenciana.
 - c) Se establece un nuevo tipo de gravamen de la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, en su modalidad de apuestas, exclusivamente cuando éstas versen sobre acontecimientos deportivos, de competición o de otro carácter, previamente determinados. Pendiente de la normativa gubernativa.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.

Se ha producido en el ejercicio de referencia observaciones por parte de la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria respecto del anteproyecto de Ley de la Generalidad Valenciana de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad para 2010, en los siguientes asuntos, la regulación de la forma de obtener la cuota líquida Autónoma; la definición de la base de la nueva deducción autónoma por contribuyentes con dos o más descendientes y la escala autónoma aplicable al período impositivo 2010.

En cuanto a la observación sobre la escala autónoma aplicable al período impositivo 2010, no se llegaron finalmente a confirmar las hipótesis en que se basaba. Sobre la observación relativa a la regulación de la forma de obtener la cuota líquida autónoma, se ha procedido, en la Ley de Medidas Fiscales de la Generalitat, para el 2011 a satisfacer las consideraciones por la mencionada Secretaría Técnica Permanente. Finalmente, en cuanto a la observación relativa a la definición de la base de la deducción autónoma por contribuyentes con dos o más descendientes, la Generalitat atendió la observación formulada, a tal respecto, por la Secretaría Técnica en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2010.

4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS.

4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas.

De acuerdo con la información elaborada por la Comunidad Autónoma, sin considerar el efecto en el número de hechos imponibles declarados de las variaciones en la carga fiscal de los actos, el impacto recaudatorio global en 2010 de las medidas adoptadas por cada uno de los impuestos, es el que se indica a continuación:

CONCEPTO	AUMENTO RECAUDACIÓN (en miles de euros)	DISMINUCIÓN RECAUDACIÓN (en miles de euros)
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	SUPRIMIDO EL GRAVAMEN	
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	316.616	20.338
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	-	1.068.839
TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	41.830	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	-	104.835

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

1. Los ingresos aplicados por la Comunitat Valenciana en 2010, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.188.794 miles de euros, lo que supone un decremento del 8,3% respecto del ejercicio anterior. Han quedado pendientes de aplicar 32.127 miles de euros, que suponen un descenso del 21,4% respecto del ejercicio anterior (cuadros nºs 132 a 142).

2. Los cuadros 132 y 133 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos tributarios cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 3.507 miles de euros, aumentan 134,1% respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un incremento del 15,9% con 125.717 miles de euros, por lo que en global los tributos cedidos directos incrementan sus ingresos respecto al ejercicio anterior en un 17,5%.
- b) En el Capítulo II, a Transmisiones Patrimoniales se aplican 538.403 miles de euros, lo que supone un incremento del 7,9%, y Actos Jurídicos Documentados, con 321.053 miles de euros, disminuye el 31,9%. No se han producido ingresos procedentes del extinguido Impuesto sobre el Lujo. En global los tributos cedidos indirectos reducen sus ingresos respecto al ejercicio anterior en un 11,4%.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del 7,6% en relación con el ejercicio anterior, con 200.114 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 2.928 miles de euros, mientras que solamente 43 miles proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros 135, 136 y 137 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros 140 y 141 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro 142 aparecen, por conceptos, los ingresos realizados a través de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total un 54% y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 68%, 66,1% y 51% respectivamente. (67,8%, 66,7% y 57,6% respectivamente en 2009).

3. Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2010 ponen de manifiesto un comportamiento negativo en la mayoría de los conceptos tributarios, pero matizado según los diversos tributos, obedeciendo los descensos, y en su caso incremento en la recaudación, a las siguientes causas:

En el caso del IP, el incremento del 134,1% respecto al ejercicio anterior, se trata de una situación totalmente excepcional derivada de una actuación de regularización llevadas a cabo por los servicios tributarios de la CA a partir de información cedida por la AEAT, que en el mes de julio generó una recaudación de 2.794 miles de euros. En todo caso, la desaparición de este concepto tributario a través de la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, ha provocado una reducción de la recaudación en el Impuesto sobre el Patrimonio hasta niveles mínimos. Descontando el efecto de la actuación de regularización especial realizada, el porcentaje de decremento respecto al ejercicio anterior se situaría en el 50% aproximadamente.

Por lo que respecta al ISD el incremento (un 15,9%) obedece por un lado a la recuperación de los niveles de presentación del impuesto (incremento en la entrada del 8,3%) hasta niveles solo inferiores a los del ejercicio 2007, y al incremento del importe medio de las liquidaciones giradas sobre expedientes iniciados mediante autoliquidación o declaración, aunque este fenómeno debe reputarse como transitorio y debido a la concentración en este ejercicio de contraídos de liquidaciones con altos importes medios procedentes de expedientes presentados durante 2006 como consecuencia de la puesta en marcha de listados de control en las OOGG de Alicante y Valencia. En definitiva, la gestión del impuesto se caracteriza por una creciente presentación y una reducción de los importes medios, como efecto de los importantes beneficios fiscales introducidos por la ley 10/2006 de 26 diciembre, además de la disminución en el valor del patrimonio de los contribuyentes, debido al estancamiento del tráfico inmobiliario y a la minoración de la renta disponible de los hogares.

Respecto al ITP y AJD, hay que indicar que el descenso en la recaudación del 11,4% obedece fundamentalmente a factores ligados al comportamiento del sistema económico, como son la desaceleración en la actividad inmobiliaria y el menor incremento en el valor de los inmuebles. No obstante, concretando más las variaciones en los subconceptos del ITP y AJD, debe diferenciarse entre Transmisiones Patrimoniales, que ha incrementado su recaudación en un 7,9% respecto a 2009, de la modalidad AJD que ha disminuido su recaudación en un 31,9%, de tal modo que la evolución ha sido la siguiente:

- Modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas, sin vehículos: es la que ha descrito un mejor comportamiento relativo de todos los subconceptos durante 2010, con un aumento aproximado del 13% en el número de autoliquidaciones y del 10% en el importe de los derechos liquidados globales, aunque muy ligada a la medida fiscal del gobierno de restricción de

la deducción por la adquisición de vivienda habitual, que ha producido un incremento a las compraventas durante el segundo semestre de 2010.

- Modalidad compraventa de vehículos: el número de autoliquidaciones se incrementó en un 3%, mientras que los derechos liquidados la reducción fue aproximadamente del 11%, fruto de una reducción de los importes medios.
- Modalidad Actos Jurídicos Documentados: es la modalidad que ha presentado un peor comportamiento, con una bajada durante 2010 del 14% en autoliquidaciones presentadas y el incremento en la participación relativa de las autoliquidaciones exentas, lo que ha provocado una disminución de los derechos liquidados del 31%, y a diferencia de la modalidad TPO, en este subconcepto no se advierten elementos que permitan a corto plazo una recuperación de los derechos liquidados, ya que esta recuperación depende de factores como el ritmo de recuperación de la actividad económica y de los niveles de empleo, de la evolución del sector financiero y de la política fiscal.

Por último hay que indicar que el decremento en la recaudación de la Tasa sobre el Juego (disminución del 7,6 %), obedece fundamentalmente al estancamiento de la actividad del juego y la competencia por la gran diversidad de juegos, sobre todo en el caso de los Casinos y los Bingos, ya que en el caso de máquinas recreativas la reducción ha sido de menor cuantía.

En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la Comunitat Valenciana ha sido del 61%. Respecto a su evolución es reseñable que, si bien en los ejercicios 2008 y 2009 se produjeron descensos del 37,9% y del 25,6% respectivamente, en el presente ejercicio el decremento se ha moderado hasta una tasa del 8,3%, similar a la que se produjo en 2007. En el cuadro adjunto se incluye la evolución interanual durante este periodo desglosada por SSTT:

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.006	2.007	% de incremento	2.008	% de incremento	2.009	% de incremento	2.010	% de incremento
Alicante	1.148.096	1.013.318	-11,7	663.457	-34,5	518.822	-21,8	481.422	-7,2
Castellón	459.340	447.086	-2,7	240.447	-46,2	174.490	-27,4	146.672	-15,9
Valencia	1.444.825	1.345.210	-6,9	839.136	-37,6	603.653	-28,1	560.700	-7,1
Total	3.052.261	2.805.614	-8,1	1.743.040	-37,9	1.296.965	-25,6	1.188.794	-8,3

Como puede observarse, las dificultades por las que viene atravesando el sistema económico junto con el impacto recaudatorio de los beneficios fiscales introducidos a partir de 2007 en el ISD, así como la desaparición del Impuesto sobre el Patrimonio a través de la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, explican la evolución más reciente, de acusado signo negativo, muy especialmente en los ejercicios 2008 y 2009.

6. CONCLUSIONES DEL INFORME

6. CONCLUSIONES.

Como consecuencia de la Visita realizada a la Comunitat Valenciana se formulan las siguientes conclusiones con referencia a los aspectos que a continuación se exponen:

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS.

1.1. ORGANIZACIÓN.

En el ejercicio 2010 no hubo modificaciones en la normativa reguladora de la organización de los servicios que tienen a su cargo la gestión de los tributos cedidos.

La creación del Servicio Tributario Valenciano se encuentra prevista por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. En la fecha de la visita, todavía no se ha concretado en ninguna actuación material o normativa.

1.2. MEDIOS PERSONALES.

A finales de 2010 la gestión de tributos cedidos en la totalidad de las oficinas gestoras ocupaba un total de 288 efectivos en la Administración Tributaria, que ha disminuido en 10 efectivos en los Servicios Territoriales (SSTT) de Valencia. Por funciones, Gestión Tributaria ha disminuido en 13 efectivos y valoraciones ha aumentado en 3. En las OOLL, con 325 efectivos, se ha producido un aumento de 6, invirtiéndose la tendencia de decremento observada en ejercicios anteriores.

Las modificaciones en la distribución del personal por SSTT y grupos, derivan de la resolución de los Concursos Generales de los Grupos C1 y C2, que han provocado la salida de auxiliares hacia otras Consellerías, y la resolución de la Convocatoria 45/08 con el nombramiento de dos nuevos inspectores de Tributos de la Generalitat.

Otra característica destacada que tiene esta dotación de personal es la elevada participación de personal interino en la Administración Tributaria, que se ha continuado incrementando durante el año 2010, al pasar del 38,5% en 2007 al 41,3% de la plantilla total en 2008, al 42,9% en 2009 y al 44,8% en 2010. No obstante la operatividad de este personal, sería conveniente, en la medida de lo posible, convocar con frecuencia pruebas de acceso a la Función Pública, que permitiese al menos, la cobertura de puestos como los de jefatura e inspección.

A 31 de diciembre de 2010, el número de puestos ocupados en comisión de servicios dentro de los servicios tributarios de la Comunitat Valenciana era de 29.

Aún en las actuales circunstancias, en las que se ha acentuado el descenso en la entrada de documentos relativos a los tributos cedidos y la gestión del IP ha quedado muy reducida, la dotación de personal es ajustada por lo que se ha centrado en las

funciones básicas, especialmente de gestión tributaria y valoraciones. Esto conlleva que existan apreciables posibilidades de aumento de control sobre la base de información tributaria no contenida en los documentos presentados a realizar por gestión tributaria y especialmente por inspección. También existen posibilidades de aumentar el número de actuaciones de apremio realizadas directamente por los servicios de la Dirección General de Tributos de la Comunitat Valenciana (DGTCV).

1.3. MEDIOS MATERIALES.

Ni en los Servicios Centrales (SSCC) ni en los Servicios Territoriales (SSTT) visitados de Castellón y Valencia se produjeron en 2010 alteraciones a reseñar en los lugares y condiciones de ubicación. Los locales de los SSCC, así como los territoriales de Alicante presentan defectos de funcionalidad y suficiencia.

La futura posibilidad de presentación telemática del modelo 620 por los particulares, paliará la dificultad que conlleva la necesidad de desplazamiento desde las distintas circunscripciones territoriales hasta las respectivas Direcciones Territoriales para tramitar este modelo.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS.

Durante los últimos años, se viene manteniendo una renovación adecuada de la infraestructura que soporta el sistema TIRANT.

El desarrollo de las aplicaciones tributarias, se realiza por el Servicio de Aplicaciones Tributarias dependiente de Centro de Sistemas de Información, integrado en la Subsecretaría de la Consejería, que realiza las funciones de dirección y asunción del conocimiento, recurriendo principalmente a la contratación de servicios externos para el resto de las tareas.

La aplicación Tratamiento Integral de los Recursos Autonómicos y Normalización Tributaria (TIRANT) comprende todas las áreas de gestión y las OOLL. Hay un esfuerzo inversor destacable en la actualización de las aplicaciones.

La obtención de información desagregada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) resulta posible a partir de la generación en TIRANT de los correspondientes campos de grabación, en los que se indican las tarifas que corresponden a cada concepto. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), puede desagregarse la información correspondiente a cada uno de los tipos de hechos imposables.

La Ley 3/2010, 21 de abril, de administración electrónica de la Comunitat Valenciana ha tenido un importante desarrollo reglamentario en simplificación y creación de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica, que permite la solicitud y

obtención del certificado electrónico de empleado público, que se ha implantado efectivamente.

El Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público elimina la obligación de aportar datos necesarios para la instrucción de los procedimientos - fotocopias del DNI, del NIE, certificados de empadronamiento, u otros datos que estén en poder de la Administración-, sustituyéndolos, previa autorización expresa, por la comprobación de dichos datos directamente por los empleados públicos.

Por el momento no es posible hacer efectivo el derecho a presentar en línea cualquier escrito, incluidas alegaciones y pruebas, informarse sobre el estado de tramitación o recibir notificaciones electrónicas. La instrumentación práctica del ejercicio de estos derechos derivará de la ejecución de la Ley de administración electrónica de la Comunidad Valenciana.

Actualmente la información tributaria y los trámites correspondientes se encuentran agrupados en el Portal Tributario, como parte integrante del dominio gva.es, que carece, no obstante, de la condición de sede electrónica. La Ley de administración electrónica de la Comunidad Valenciana prevé la habilitación de las sedes electrónicas.

El pago telemático en 2010 se aplica sin restricciones al modelo 600. También es posible para el 620, sólo para Grandes Presentadores que son los colaboradores sociales, y 045. Con respecto al 045, desde la propia aplicación informática, se pone a disposición de todos los operadores, que no tienen la condición de Grandes Presentadores, del censo de las máquinas y aparatos automáticos que tienen registrados, con la finalidad de que puedan efectuar la presentación y pago de la tasa correspondiente de manera aislada.

El 14 de enero de 2010 se puso en marcha el Servicio de Atención Telefónica Centralizada (SATC) para organizar y centralizar la atención a las consultas formuladas por vía telefónica.

Los porcentajes de presentaciones de declaraciones por vía telemática, así como de las cumplimentadas informáticamente e impresas por el contribuyente son prácticamente universales en la Tasa Fiscal sobre el Juego de Máquinas o Aparatos Automáticos, muy elevadas en ITP y AJD y reducidas en ISD, con tendencia al aumento.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN.

La DGTCV promueve constantemente actuaciones de calidad, sin que éstas se inscriban en un plan de calidad. Es apreciable el desarrollo de la Administración electrónica en la DGTCV, que constituye en la actualidad el principal medio de avance en la calidad y la simplificación de las obligaciones tributarias.

Existen Planes de objetivos anuales elaborados por todos los servicios centrales para las unidades centrales y territoriales. Así mismo hay documentos de seguimiento detallados sobre la gestión realizada en el ejercicio. El Plan de objetivos de Gestión Tributaria y OOLL (atención al ciudadano, gestión tributaria de las Direcciones Territoriales de Economía y Hacienda y de las OOLL, actuaciones con relación al programa TIRANT y actuaciones con relación a otros servicios o entidades) incluye indicadores de cumplimiento desglosados por áreas, que se reflejan en un cuadro de mandos de cumplimiento de objetivos que facilita su seguimiento. El Servicio de Inspección cuenta con su propio Plan de control tributario al que se hace referencia en el apartado de Inspección, que incluye documentos de evaluación y seguimiento. En las OOLL apenas existen quejas, aunque este hecho no puede atribuirse a la falta de difusión de la posibilidad de su realización, dado que las visitas de inspección realizadas a todas las OOLL han incidido en la disponibilidad de este servicio.

Se ha puesto en marcha en los SSTT el Manual de Atención al Contribuyente (MAC) y se encuentra previsto para 2011 en OOLL. Los servicios de atención al contribuyente en las oficinas territoriales visitadas disponen de sistemas automatizados de gestión de colas. En ninguno de los SSTT visitados se encuentra implantado el servicio de cita previa. Se ha puesto en funcionamiento un Servicio de atención telefónica centralizada, que se ha ubicado en los locales de la Dirección General de Tributos.

En 2008 se llevó a cabo la implantación del programa de ayuda para el ISD correspondiente al modelo 650. No se ofrece la confección de borradores de declaración del ISD, su establecimiento, así como, en su caso, los servicios de cita previa y el desarrollo de programas de ayuda para el modelo 651 pudieran dar lugar a la consideración del establecimiento como obligatorio del sistema autoliquidatorio.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA.

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio.

No se han recibido en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria, ninguna declaración correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio, puesto que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprime el gravamen del mismo.

Las actuaciones en vía de gestión relativas al IP se han centrado en la tramitación de devoluciones y se han realizado 8 liquidaciones procedentes de los filtros que incorporan los DATECOS por un importe total de 2.960,29 euros y una procedente de la información facilitada por la AEAT. No ha habido otras actuaciones, ni sobre no declarantes por el ejercicio 2007 mediante la explotación de cruces IP, ni por explotación de las paralelas pendientes.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La entrada total de documentos relativos a este Impuesto ha truncado la tendencia a la baja y ha aumentado en 2010 un 8,3% (un 11,2% en las OOGG y un 6,9% en las OOLL) respecto del año anterior. El índice de demora conjunto en OOGG y OOLL ha aumentado en relación a 2009: 10,9 meses (30 meses en OOGG y 5,7 meses en OOLL).

La Oficina Gestora de Valencia concentra una excesiva demora, que se ha visto incrementada por la necesidad de abordar la tramitación de documentos más complejos pendientes de ejercicios anteriores. Para evitar la acumulación de expedientes con autoliquidación de Sucesiones en la Oficina Gestora de Valencia se ha reforzado la plantilla en el mes de febrero de 2011 se ha terminado de revisar el ejercicio 2007, por lo que va a recuperarse el ritmo normal de gestión.

La relevancia de la gestión llevada a cabo en relación con este Impuesto por las OOLL se pone de manifiesto en el dato del elevado porcentaje de presentación de declaraciones en dichas oficinas (66,9%), que se mantiene en niveles similares al de ejercicios anteriores (68,4% en 2008 y 67,8% en 2009).

Desde julio de 2010 se han establecido listados informáticos de control de emisión periódica a través de los cuales se controla la no caducidad de los expedientes.

El número de autoliquidaciones presentadas respecto del total de declaraciones alcanza el 75,8% para el total de la Comunidad (74,6% en 2009), con un 86,7% para las OOGG y 70,4% para OOLL, porcentajes ligeramente superiores a los del ejercicio anterior (85,2% y 69,6% respectivamente en 2009).

El número de expedientes con autoliquidación despachados con liquidaciones complementarias en 2010 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, 5.034 por importe de 44.997 miles de euros, para el conjunto de Oficinas Gestoras, 1.375, por importe de 16.451 miles de euros, y para las Liquidadoras, 3.659, por importe de 28.546 miles de euros, cifras similares a las del ejercicio anterior en el número e inferiores en el importe.

No está previsto establecer el sistema de autoliquidación como obligatorio, ya que previamente deben desarrollar un programa de ayuda y sistema de asistencia presencial más completo.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 16,8%, 21,6% en OOGG y 15,1% en OOLL. En cuanto a los conceptos de impugnación el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición sin impugnación de valor que suponen el 53,4%. Los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor suponen el 40,4% del total de los recursos presentados, 21,5% en OOGG y 50,5% en OOLL. Por su parte los de rectificación de errores suponen el 4,7% del total, 6,7% en OOGG y 3,6% en OOLL.

Tanto en el ISD, como en el ITP y AJD, las OOGG y OOLL aplican un filtro previo para la calificación o no de los bienes inmuebles contenidos en un expediente como de valoración prioritaria. El control de las autoliquidaciones se realiza mediante el examen individualizado de todas ellas por funcionarios interinos del grupo A. Los cruces de información incluida la comprobación de los patrimonios preexistentes, por el momento se atribuyen a los servicios de inspección. No se impusieron sanciones en vía de gestión, pero sí recargos por extemporaneidad. La utilización de las aplicaciones informáticas para la explotación de la información tributaria en vía de gestión podría aumentar el nivel de cumplimiento.

Los expedientes despachados en 2010 con declaración de prescripción por año de devengo del Impuesto, ponen de relieve la posibilidad de aplicar medidas sobre no declarantes.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El número de autoliquidaciones presentadas por este Impuesto ha continuado experimentando un descenso, del 5,4%, respecto de las entradas en 2009. En la gestión de estas autoliquidaciones se ha producido una disminución de los despachos en un 1,4%, alcanzando la demora media de 5,4 meses (6,2 meses en 2009).

Por lo que se refiere a las liquidaciones complementarias practicadas en 2010, en las OOGG se continuó produciendo una disminución del 28,0% en el número de liquidaciones y una disminución del 25,1% en el importe de la deuda liquidada, y en las OOLL una disminución del 10,6% en el número y una disminución del 7,9% en el importe.

Aproximadamente el 40,4% del total de las liquidaciones complementarias que se practican en este impuesto por transmisiones distintas de las de vehículos usados tienen por causa las diferencias de valoraciones, el resto de dichas liquidaciones tienen su origen en la omisión en la declaración de los hechos imposables que figuran en las escrituras, por presentaciones fuera de plazo o por renuncia a la exención del IVA sin ingresar el tipo incrementado del ITP y AJD, o indebida aplicación de reducciones y bonificaciones.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza el 6,8% (7,6% en 2009), 7,4% en Oficinas Gestoras y 6,6% en Oficinas Liquidadoras.

La comprobación de declaraciones es similar a la que se realiza en el ISD. La explotación masiva y constante de los índices notariales contribuirá a detectar y superar los defectos que en la actualidad se aprecian en los mismos, por lo que debe valorarse muy positivamente que se encuentre prevista su explotación por Gestión Tributaria.

Se encuentra tramitándose convenio con la Dirección General de Tráfico para la acreditación electrónica del pago del Impuesto en la Comunidad, lo que permite generar código electrónico de transferencia (CET) y, en definitiva, mejorar cualitativamente de forma muy relevante los servicios al contribuyente.

Debiera considerarse la posibilidad de desarrollar los sistemas informáticos que permitan la aplicación de sanciones en vía de gestión fundamentalmente en el caso de aplicación indebida de beneficios fiscales, sin olvidar el posible diseño de cruces informáticos específicos.

2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras.

La importancia de la gestión realizada por dichas Oficinas puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 66,9% de las declaraciones del ISD se presentan en las mismas (67,8% en 2009), así como el 52,5% de las relativas a ITP y AJD (55,5% en 2009), porcentaje que, excluidas las presentaciones derivadas de la compraventa de vehículos usados, en cuya gestión no participan las OOLL, se eleva al 72% (73,9% en 2009).

Todas las OOLL utilizan la aplicación TIRANT. Se realizan dos tipos de visitas a las OOLL, una a cargo del servicio de Gestión Tributaria, a todas, y otra por el Servicio de Valoraciones, prácticamente a todas. Las visitas son muy completas y actualizadas, los defectos advertidos no merecen especial mención.

El sistema de control de las OOLL incluye además, el acceso en línea a la gestión, la depuración de numerosos listados de control elaborados por los SSCC y la existencia y seguimiento de objetivos.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre OOGG o Liquidadoras.

Está plenamente operativo el circuito de puntos de conexión de TIRANT, tanto para el flujo de entrada de expedientes como para el de salida. Ello permite centralizar informáticamente el flujo de expedientes y establecer un procedimiento unitario de gestión de los mismos.

A partir del día 1 de enero de 2009, las Oficinas de Atención al Contribuyente de las Direcciones Territoriales de Economía y Hacienda y las OOLL de Distrito Hipotecario efectúan las verificaciones necesarias para admitir, exclusivamente, los documentos y declaraciones tributarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento y, en consecuencia, su gestión, correspondieran a la Comunidad Valenciana. Según la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, los únicos medios para la acreditación de la presentación y el pago a la Generalidad Valenciana del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones son los justificantes emitidos por órganos de su Administración, que sólo podrán expedirse si el pago del tributo se ha efectuado a través de los modelos habilitados al efecto.

A pesar de las normas dirigidas a tratar de evitar las incompetencias vigentes desde comienzos de 2009, todavía durante 2010, la DGTCV recibió 1.997 transferencias por 10.765 miles de euros, y efectuó 324, por 1.106 miles de euros. Durante el año 2010 fueron efectuadas 70 reclamaciones de deudas a otras Comunidades.

Esto pone de relieve la conveniencia de seguir progresando en la colaboración interadministrativa en este punto a través del correspondiente grupo de trabajo en el seno del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional.

La DGTCV ha efectuado un esfuerzo especial en la reducción de los plazos medios de remisión de expedientes entre la fecha de interposición y la fecha de entrada de las reclamaciones en el TEAR, desde el 15 de julio de 2010. Teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2010, los plazos medios de remisión se situaban en la provincia de Alicante en 1,06 meses, en Castellón en 0,97 meses y en Valencia en 1,07 meses.

Únicamente existe constancia de la anulación de un acto en 2008 por una OL al amparo de lo previsto en el artículo 235.3 de la LGT, al haberse incurrido en un error en la determinación del sujeto pasivo en una liquidación tributaria.

La DGTCV no diferencia la tramitación de estos expedientes en función de que su resolución deba producirse por el procedimiento abreviado o por el procedimiento ordinario. La remisión de los expedientes en formato electrónico firmado digitalmente, constituiría una buena alternativa al fotocopiado y diligenciado, que actualmente se realiza de los mismos. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, adoptó Acuerdo nº 64 para incentivar la remisión de expedientes electrónicos en soporte CD-Rom o CVD-Rom autenticados de acuerdo con el Capítulo IV de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso, electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En relación con esta petición resultaría conveniente que la DGTCV se plantease la remisión de las reclamaciones como expedientes electrónicos, especialmente al darse la circunstancia de ser la Comunidad Valenciana competente tanto para la gestión de los tributos cedidos, como para prestar el apoyo técnico al Tribunal Superior de Justicia.

La DGTCV no tiene prevista de modo inmediato la asunción efectiva de las competencias de revisión económico administrativa. No existe órgano económico administrativo para la resolución de las reclamaciones sobre tributos propios.

El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad, se ha visto reducido desde las 10.080 presentadas en 2001 hasta las 9.839 del ejercicio 2010 (reducción del 2,4%). Se observa como después de un notable descenso en los años 2002 a 2005, en los años 2006 a 2010 se ha incrementado el número de reclamaciones repuntando hasta niveles altos, aunque sin alcanzar todavía los datos de 2001.

La resolución estimatoria, total o parcial, se ha reducido del 87,8% en 2009, al 79,4% en 2010. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 84% en el caso del ISD y en el 79,9% en las interpuestas por ITP y AJD. En el caso del Impuesto sobre el Patrimonio el porcentaje fue del 20,5% y del 31,4% en Actos del Procedimiento Recaudatorio.

Durante 2010 la principal causa de las reclamaciones fue la disconformidad con la comprobación de valores que afectaba a 7.959 de las 9.839 reclamaciones presentadas. Los motivos de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración son falta de motivación del dictamen pericial, la falta de presencia física del técnico que valora, la falta de individualización y que la Comunidad utiliza modelos masivos de comprobación de valores que no tienen cuenta la totalidad de las circunstancias técnicas, urbanísticas y de conservación. Las resoluciones recaídas en el TEAR a finales de diciembre sobre los nuevos dictámenes de valoración, desestiman en general estas alegaciones.

De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 80,9% del total de las entradas en el ejercicio, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior, en el que el 78,8% del total de entradas correspondieron a reclamaciones por comprobaciones de valor.

2.1.7. Tasa del Juego.

En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la misma tiene atribuidas competencias normativas en materia de juego.

En general se observa una disminución de la actividad de juego, que redunda en la gestión y la recaudación.

El portal tributario ofrece la posibilidad de tramitar la presentación y pago telemático por lotes del modelo 045 (máquinas) por los grandes presentadores. La presentación telemática supone el 99,39%.

Aun cuando las áreas administrativa y fiscal relativas al juego están diferenciadas y tienen una adscripción orgánica y funcional distinta, la informatización del censo integrado en TIRANT permite el conocimiento "on line" de las modificaciones en el censo, así como los cruces de los listados de máquinas autorizadas y de declaraciones presentadas a efectos de un efectivo control que se realiza íntegramente por los órganos de Gestión Tributaria.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Al igual que en ejercicios anteriores, los servicios de la CA Valenciana prestaron una importante colaboración en la campaña anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que se ha ido incrementando progresivamente: desde 1997, año en el que se inició la colaboración, el número de puntos de atención al contribuyente ha pasado de 7 a 30, que abarcaron 71 municipios.

La colaboración de la Comunitat Valenciana se concretó en las siguientes cifras: 19.853 declaraciones de IRPF (25.400 en 2009) y se han grabado 8.785 en PDF y 8.852 telemáticamente, habiéndose grabado el 88,8% de las realizadas. La rectificación y confirmación de borradores de declaración alcanzó los 8.490, la confirmación de los mismos 1.964 y la rectificación 4.400, en total 14.854.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

La CA no ha asumido la gestión efectiva del Impuesto ni tiene previsto hacerlo.

2.1.10 Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

La Comunidad Autónoma no ha asumido la gestión de este Impuesto ni tiene previsto hacerlo.

2.2. VALORACIONES.

En los expedientes tramitados por los servicios de valoración se ha producido un leve descenso de las entradas (-2,6%) exclusivamente en las unidades facultativas y un descenso de los despachos (-11,7%), en consecuencia, la pendencia a fin de ejercicio se ha mantenido en cifras muy similares a las del ejercicio anterior (incremento del 0,6%, 340 expedientes más), aunque distinguiendo las Unidades Facultativas que mantienen las cifras de expedientes pendientes, de las Unidades Inspectoras cuyos expedientes pendientes se han incrementado en un 46%, 456 expedientes más.

En las Unidades Facultativas se eleva el índice de demora a 24,1 meses, destacando negativamente el Servicio Territorial de Valoración de Valencia con una pendencia de 35,1 meses. No obstante, se dispone de instrumentos de priorización de las valoraciones, que permitirían acometer en su caso las más cercanas a la prescripción.

El sistema de valoración inmobiliaria se basa en la atribución del carácter de prioritario o no prioritario a las comprobaciones a realizar, a partir de la comparación con las valoraciones que resultan de aplicar sobre los valores catastrales urbanos de determinados coeficientes por municipios que se aprueban cada año o tablas por cultivos y zonas en los bienes rústicos.

Las valoraciones practicadas se notifican al contribuyente indicando al método de dictamen de peritos de la Administración empleado.

Cuando procede la valoración de bienes de naturaleza urbana mediante dictamen de peritos de la Administración, los valores se establecen a través de TIRANT en función de una metodología que determina por separado el valor del suelo y de la construcción. El nuevo sistema de valoración para 2010 de bienes de naturaleza urbana, aporta las siguientes novedades en el dictamen, tanto para municipios con estudio de mercado, como para municipios con ponencias de valores:

- Indica la referencia catastral.
- La superficie construida es la que consta en la base de datos catastral.

- La tipología y categoría constructiva son las que vienen recogidas en la base de datos catastral.
- La antigüedad es la que viene recogida en la base de datos catastral.
- El estado de conservación es el que viene recogido en la base de datos catastral.

En los nuevos dictámenes se indica la fuente de información, que, generalmente, es la base de datos catastral, pero ésta puede ser otra distinta,

La última modificación, como consecuencia de la Resolución del TEAR a la reclamación 46-11629-2010, ha sido Incluir siempre en la Hoja PONUR, que se acompaña al dictamen.

Se han producido varias resoluciones del TEAR en relación con los nuevos dictámenes de peritos de la Administración, aplicados desde 2010, así por ejemplo el fallo del TEAR de 21 de diciembre de 2010, que considera con carácter general, suficientemente motivada la valoración, sin que exijan la visita individualizada como elemento imprescindible del dictamen de valoración. En algunos casos se ha puesto de manifiesto alguna deficiencia que ha sido corregida. El TSJ no se ha pronunciado todavía sobre los nuevos dictámenes de valoración.

La valoración de bienes inmuebles de naturaleza rústica se realiza esencialmente aplicando valores medios por cultivos y zonas, si bien cuando el mercado aprecia valores extraagrarios, la valoración se realiza mediante dictamen de peritos.

Para complementar el nuevo sistema de emisión de dictámenes de peritos, pudiera estudiarse emplear, cuando fuera posible, los restantes medios de comprobación de valores del art. 57 de la LGT, tales como las propias valoraciones que constan en el expediente para la concesión de la hipoteca, valores declarados en las pólizas de seguro sobre construcciones o los valores aplicados en transacciones inmediatamente anteriores o posteriores.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA.

El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2010 ascendió hasta 313, por un importe total de 10.662 miles de euros. En el año 2009 fueron incoadas 263 actas por un monto total de 9.623 miles de euros, lo que supone un incremento del 19% en el número y del 10,8% en la cuota tributaria.

El número de actas por Inspector normalizado en 2010 fue de 48,2 por un importe de 1.640,3 miles de euros, lo que supone una disminución en el número de actas (50,6 en 2009) y del importe de dicho año 2009 (1.850,6 miles de euros).

El Plan de Control Tributario que aprueba anualmente la Dirección General de Tributos de la CA determina las actuaciones que deben llevarse a cabo en relación con cada uno de los impuestos; estas actuaciones se desagregan por programas, indicándose en cada caso los medios disponibles para la selección de los obligados y los cruces informáticos que se realizarán con vistas a esa selección. Se marcan objetivos cuantitativos a los servicios de inspección, en cuanto al número e importe de las actas a incoar. Por lo que se refiere al grado de cumplimiento de dichos objetivos, entre los que no se incluye la actuación de la AEAT, en 2010 se consiguió un grado de ejecución del 97,81% en cuanto al número de actas, mientras que su cuantía se situó en el 108,81%. Estos resultados están muy influidos por la actuación del Servicio Territorial de Valencia, que ha pasado del 150% en actas y deuda y que es el único que ha contado con actuarios de carrera. Por lo que se refiere al procedimiento sancionador, el grado de cumplimiento fue del 137,50% en número y 194,25% en importe de las sanciones, si bien sólo en Castellón no se alcanzó el objetivo de número.

Los medios de inspección de que dispone el Plan de Control tributario son exhaustivos pero su total aplicación se encuentra condicionada a la incorporación de nuevos efectivos inspectores.

La herramienta de cauce de los índices notariales con los documentos presentados va a ser utilizada por Gestión Tributaria a partir de 2011, para potenciar sus resultados.

Son significativas tanto la aportación de la AEAT de información tributaria como soporte de las actuaciones inspectoras de la DGTCV, como la utilización de medios propios.

Como consecuencia de las diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado, en 2010 se incoaron 59 actas por importe de 3.256 miles de euros, lo que representó el 30,54% % de la cuantía total de las actas incoadas por los servicios de la CA.

Los resultados de los servicios de inspección podrían mejorar con una mayor dotación de medios personales así como mediante un aprovechamiento más intenso de la información tributaria disponible.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.

2.4.1. Contabilidad.

La contabilidad auxiliar se encuentra integrada con la aplicación TIRANT y permite el pase de los movimientos contables a CONTAGV (contabilidad general).

Se llevó a cabo el examen y la verificación de las cifras de recaudación y contabilidad del ejercicio 2010, realizándose algunas modificaciones en los datos de los partes C11, relativo al Resumen General de la Contabilidad de las Rentas públicas y C13 relativo a la Recaudación de los tributos cedidos.

2.4.2. Fiscalización.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en el ámbito de los ingresos la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón en contabilidad. En materia de tributos cedidos no se lleva a cabo en la actualidad fiscalización previa alguna respecto de los actos de gestión relativos a dichos tributos. Tampoco se ha llevado a cabo ningún control financiero a posteriori o de la Sindicatura de Comptes.

2.5. RECAUDACIÓN.

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2010 muestra un descenso global de 15.052 miles de euros (4,4% de decremento entre el volumen inicial y el final), aunque debe tenerse en cuenta que su disminución ha sido inferior a la disminución de los derechos contraídos en el ejercicio, que se han reducido en 107.029 miles de euros respecto al ejercicio anterior, decremento del 7,2%.

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja el grado de eficacia de la globalidad del proceso recaudatorio, es del 78,2% para el total de la Comunidad, (79,1% en 2009).

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios, representa un 10,4% para el total de la Comunidad, (9,5% en 2009).

Consultado con los responsables de la Comunidad el incremento en los derechos anulados así como en las bajas por prescripción o insolvencias, lo achacan a una consecuencia de la crisis económica y a la mayor dificultad temporal de los deudores para satisfacer las deudas, no existiendo problemas, interferencias o riesgos a destacar en el proceso recaudatorio.

En relación con los aplazamientos y fraccionamientos, hay que indicar que respecto a los aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario, el dato facilitado por la Intervención General de la Generalidad Valenciana no es el de los derechos pendientes de cobro en aplazamiento y fraccionamiento, sino el dato de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos en 2010, tanto por lo que respecta a derechos reconocidos en el propio ejercicio 2010 como en relación a los derechos reconocidos en ejercicios cerrados. Por otro lado, el dato facilitado por la Intervención es global, no desglosaba los

aplazamientos por SSTT, de tal modo que para desglosar los aplazamientos y fraccionamientos por SSTT, se ha aplicado el mismo porcentaje que corresponde a los contraídos en el ejercicio por cada SSTT.

2.5.2. La recaudación en período voluntario.

La recaudación de los tributos cedidos se hace en su totalidad a través de entidades colaboradoras, al no existir caja en los locales de los Servicios territoriales.

La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2010 y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año. En definitiva, de dichos datos no pueden deducirse incidencia de fraccionamientos, aplazamientos, suspensiones o pendencies de apremio excesivas.

Expirado el periodo establecido de prudencia, de 5 meses desde el vencimiento de la deuda, el proceso de selección de las liquidaciones vencidas se realiza, de forma informatizada sobre la aplicación TIRANT, por los servicios de recaudación de las Direcciones Territoriales, no apreciándose deficiencias en la captura de las liquidaciones a apremiar. Al incluir la fecha de notificación en periodo voluntario, el sistema ya establece un plazo de 5 meses para dictar las providencias de apremio.

2.5.3. La recaudación en período ejecutivo.

La gestión recaudatoria ejecutiva tanto en el ámbito de la Comunidad como fuera de ella la realiza la AEAT en virtud del convenio con la misma, de fecha 29 de septiembre de 2006. Excepcionalmente la DGTCV realiza alguna concreta actuación.

Durante 2010 el número de providencias de apremio dictadas por los servicios de la CA ha sido de 23.642 providencias, por importe 63.716 miles de euros. Ha disminuido, siendo un 5,0% inferior en número al ejercicio anterior, habiéndose incrementado su importe en 7,1%.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 2.163 por importe de 12.187 miles de euros, con un incremento del 5,8% en el número y del 11% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2009.

De acuerdo con las relaciones de providencias de apremio anuladas por Servicio Territorial facilitadas por el Área de Organización y Apoyo, los motivos de anulación de las principales deudas se encuentran en la estimación de recursos por no estar motivada la valoración, anulación de la providencia de apremio por anulación de la liquidación original, la ejecución de resoluciones y sentencias y en menor medida deficiencias en el proceso notificador por problemas con el domicilio de extranjeros.

Las datas totales del ejercicio comprenden 21.216 providencias (21.282 en 2009), por un importe de 32.771 miles de euros (30.863 miles de euros en 2009). Estas datas han significado el 48,1% en número y el 28,1% en importe del cargo neto gestionable (48,6% y 32,2% respectivamente en 2009). Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 20.193 por 32.153 miles de euros (20.778 por 30.748 miles de euros en 2009).

Las datas por ingresos han sido de 15.178 certificaciones (15.689 en 2009), con un importe de 22.883 miles de euros (23.157 miles de euros en 2009). Por tanto, suponen respecto del cargo neto el 34,4% en número de certificaciones, si bien este porcentaje desciende al 19,6% si se considera el importe, porcentajes similares en el caso de las gestionadas por la AEAT.

En relación con las datas por razones distintas al ingreso, debe alertarse sobre la importancia relativa de las datas por fallidos (5.748 deudas por 7.421 miles de euros, 5.465 y 7.133 miles de euros respectivamente en 2009) que, tratándose de impuestos ligados al patrimonio, deberían reducirse con una gestión más cercana a la producción de los hechos imponibles, y de las datas por prescripción (162 deudas por importe de 167 miles de euros, 83 deudas por importe de 64 miles de euros en 2009).

En la gestión ejecutiva desarrollada por la AEAT continúan suscitándose diversos problemas, como la imposibilidad de acceso directo desde los servicios de la Comunidad al Sistema Integrado de Recaudación de la AEAT (SIR) para conocer la situación en que se encuentran las deudas en gestión de cobro; aunque esta posibilidad está prevista en el Convenio, hasta ahora no se ha hecho efectiva.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

El Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) mantuvo en 2010 cuatros reuniones en las que se trataron básicamente la situación de los intercambios de información entre ambas Administraciones y control de accesos a las Bases de Datos de la AEAT; desarrollo de la Campaña de Renta, asuntos del Comité Técnico de Relación Expedientes de Coordinación IVA-ITP, e información sobre las modificaciones normativas tramitadas en materia de tributos cedidos por la DGTCV.

Por lo que se refiere al envío del modelo de información 993 para el control de deducciones autonómicas, los servicios de la CA han continuado remitiendo la información relativa a la deducción por contribuyentes discapacitados de edad igual o superior a 65 años y la relativa a familia numerosa. En ambos casos, dada las carencias existentes en la información disponible, no se incorporarán al borrador a solicitud de la CA, pero serán tenidas en cuenta en el control de las declaraciones presentadas.

Los intercambios de información tributaria han continuado produciéndose con normalidad, aunque persisten las aparentes demoras en la entrega de las declaraciones del ISD. El Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT) ha propuesto el criterio de que los expedientes presentados en 2009, deberían corresponderse con igual número de causantes de los que se haya remitido información a la AEAT, una vez que se hubieran realizado los ajustes correspondientes a expedientes duplicados, expedientes no sujetos/prescritos, expedientes no grabados por cuota cero, expedientes no grabados, en caso de no grabarse los mismos en las: OOLL y otros supuestos distintos de los enumerados. La DGTCV ha facilitado los datos con arreglo a estos criterios.

La Gerencia Regional del Catastro suministra los ficheros que contienen los datos obrantes en las bases de datos catastrales, a solicitud de la CA. No obstante, la DGTCV acude preferentemente a los datos disponibles en la oficina virtual y en la aplicación SIGECA. Por otro lado, se suministra a la DGTCV el fichero PONUR-DGC que contiene todas las Ponencias de valores aprobadas por el catastro. Este fichero es cargado en la aplicación TIRANT para su consulta y utilización en los dictámenes de valoración que las utilizan.

Por lo que se refiere a la colaboración en materia de inspección, se subraya el interés que tiene la información que se recibe con las diligencias de colaboración remitidas por la AEAT. No se han realizado actuaciones de comprobación conjuntamente, pero se han llevado a cabo de forma paralela y coordinada por ambas Administraciones tributarias con ocasión, principalmente, del intercambio de información sobre las operaciones afectadas por el deslinde entre IVA-TPO.

En relación con el Convenio de colaboración en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, su evolución ha continuado siendo muy positiva, en 2009 se emitieron 1.424.436 certificados telemáticos y, en 2010, 1.487.207 (4,41% de incremento).

Debe subrayarse la eficaz colaboración que al respecto viene prestando la DGTCV. En este ejercicio se ha prestado especial atención a la baja de los usuarios sin accesos y a la designación de interlocutores en todos los centros usuarios del servicio.

La Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA – ITP, ha continuado en 2010 con el ejercicio de sus cometidos en términos similares a los de ejercicios anteriores. La Comisión Técnica no se reúne formalmente, resolviéndose las cuestiones que se suscitan en esta materia en contacto directo entre los representantes de ambas Administraciones. Por los jefes de los Servicios de Gestión y de Inspección se dictaron en 2008 sendas Circulares para adaptar sus actuaciones al documento adoptado por la CMCGT en su sesión de 17/4/2008. En la distintas Delegaciones se plantearon 326 expedientes (181 por la Comunidad y 145 por la AEAT), unidos a las 145 pendientes del ejercicio anterior, se resolvieron con modificación de la

tributación inicial 250 y sin variar la misma, 57, restaban pendientes de resolver a fin de ejercicio 164 expedientes, de los cuales 31 correspondían al ejercicio anterior, y se encontraban pendiente de la devolución de ingresos a realizar por la CA Valenciana.

El Censo Único Compartido (CUC) ha concluido con éxito la fase de pruebas de Coreca V.4 y se encuentra en producción desde febrero de 2011. No obstante su utilización es parcial como se describe en el informe y los datos del CUC se emplean como base de datos agregada a la que consulta la aplicación TIRANT, pero no se ha planteado recepción íntegra del CUC en TIRANT, porque, por un lado, el número de contribuyentes censados en TIRANT es más reducido y, por otro lado, porque existen contribuyentes censados en TIRANT que no se pueden incorporar al CUC.

Los supuestos y requisitos con los que una Comunidad Autónoma puede causar altas de contribuyentes en el CUC son muy limitados y poco frecuentes, por lo que no parece conveniente automatizar el proceso a través del WS – ALTA de contribuyentes, sino causarlas a través de la aplicación BDCNET.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO.

Las principales decisiones normativas adoptadas en el ejercicio 2009, con efectos a partir del 2010, se encuentran contenidas en la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalidad, que ha introducido novedades, principalmente en IRPF e ITP y AJD.

Por otro lado, las principales decisiones normativas adoptadas en el ejercicio 2010, con efectos a partir del 2011, se encuentran contenidas en la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalidad, que ha introducido diversas novedades en IRPF y Tributos sobre el Juego.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS.

Los ingresos aplicados por la Comunidad Valenciana en 2010, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 1.188.794 miles de euros, lo que supone un decremento del 8,3% respecto del ejercicio anterior. El año en que se logró un mayor volumen de ingresos aplicados fue 2006, con 3.052.261 miles de euros.

Los datos relativos a los resultados recaudatorios obtenidos en 2010 ponen de manifiesto un comportamiento positivo del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con un incremento de la recaudación del 15,9% y de Transmisiones Patrimoniales con un incremento del 7,9%. Por el contrario disminuye un 31,9% la recaudación del concepto Actos Jurídicos Documentados y un 7,6% la Tasa sobre el Juego.

Los ingresos realizados a través de las OOLL de Distrito Hipotecario suponen respecto del total un 54,0%.

Han quedado pendientes de aplicar 32.127 miles de euros, que suponen un decremento del 21,4% respecto del ejercicio precedente.

7. CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Alicante	0	0	52	47	47	50	99	97	0	2	99	99
Castellón	0	0	41	41	20	20	61	61	1	1	62	62
Valencia	0	0	75	67	61	59	136	126	1	1	137	127
Total	0	0	168	155	128	129	296	284	2	4	298	288

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Alicante	28	30	4	4	0	0	17	17	48	45	2	3	99	99
Castellón	19	18	6	6	0	0	19	16	16	20	2	2	62	62
Valencia	42	41	7	6	0	0	26	24	59	51	3	5	137	127
Total	89	89	17	16	0	0	62	57	123	116	7	10	298	288

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Alicante	10	9	3	3	0	0	16	16	21	18	2	1	52	47
Castellón	6	5	4	4	0	0	17	14	13	17	1	1	41	41
Valencia	14	13	6	5	0	0	23	21	29	23	3	5	75	67
Total	30	27	13	12	0	0	56	51	63	58	6	7	168	155

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Alicante	18	21	1	1	0	0	1	1	27	27	0	0	47	50
Castellón	12	12	2	2	0	0	2	2	3	3	1	1	20	20
Valencia	27	27	1	1	0	0	3	3	30	28	0	0	61	59
Total	57	60	4	4	0	0	6	6	60	58	1	1	128	129

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Castellón	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Valencia	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	2	2	0	0	0	0	0	0	0	2	2	4

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Alicante	0	0	0	0	0	0
Castellón	0	0	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010	2.009	2.010
Alicante	25	25	32	32	0	0	23	24	50	51	5	5	135	137
Castellón	10	10	14	13	0	0	6	8	21	21	6	6	57	58
Valencia	27	27	33	32	0	7	19	20	45	44	3	0	127	130
Total	62	62	79	77	0	7	48	52	116	116	14	11	319	325

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones																		Total funciones	
	Jefatura		Gestión tributaria		Recaudación		Inspección		Valración		Intervención		Informativa		Servicios Generales		Número	Porcentaje		
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje				
Alicante	2	2,0	44	44,4	5	5,1	6	6,1	19	19,2	3	3,0	3	3,0	17	17,2	99	100,0		
Castellón	1	1,6	27	43,5	3	4,8	4	6,5	12	19,4	1	1,6	2	3,2	12	19,4	62	100,0		
Valencia	2	1,6	67	52,8	4	3,1	5	3,9	26	20,5	3	2,4	2	1,6	18	14,2	127	100,0		
Total	5	1,7	138	47,9	12	4,2	15	5,2	57	19,8	7	2,4	7	2,4	47	16,3	288	100,0		

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral					Total	
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5		Suma
Alicante	30	4	0	17	45	1	97	0	0	0	0	2	2	99
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	13	0	0	11	20	0	44	0	0	0	0	0	0	44
Recaudación	1	0	0	1	3	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Inspección	2	0	0	1	3	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Valoración	11	1	0	0	7	0	19	0	0	0	0	0	0	19
Intervención	0	2	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	1	0	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Servicios Generales	2	0	0	1	11	1	15	0	0	0	0	2	2	17
Castellón	17	6	0	16	20	2	61	1	0	0	0	0	1	62
Jefatura	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Gestión Tributaria	8	1	0	8	10	0	27	0	0	0	0	0	0	27
Recaudación	0	1	0	1	0	0	2	1	0	0	0	0	1	3
Inspección	2	0	0	2	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Valoración	4	3	0	1	4	0	12	0	0	0	0	0	0	12
Intervención	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Informática	0	1	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Servicios Generales	2	0	0	2	6	2	12	0	0	0	0	0	0	12
Valencia	40	6	0	24	51	5	126	1	0	0	0	0	1	127
Jefatura	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Gestión Tributaria	20	3	0	12	31	0	66	1	0	0	0	0	1	67
Recaudación	1	0	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Inspección	3	0	0	1	1	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Valoración	12	2	0	4	8	0	26	0	0	0	0	0	0	26
Intervención	1	0	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Informática	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Servicios Generales	2	1	0	4	6	5	18	0	0	0	0	0	0	18
Total	87	16	0	57	116	8	284	2	0	0	0	2	4	288
Jefatura	3	0	0	0	2	0	5	0	0	0	0	0	0	5
Gestión Tributaria	41	4	0	31	61	0	137	1	0	0	0	0	1	138
Recaudación	2	1	0	2	6	0	11	1	0	0	0	0	1	12
Inspección	7	0	0	4	4	0	15	0	0	0	0	0	0	15
Valoración	27	6	0	5	19	0	57	0	0	0	0	0	0	57
Intervención	1	2	0	3	1	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Informática	0	2	0	5	0	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Servicios Generales	6	1	0	7	23	8	45	0	0	0	0	2	2	47

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones					
	Del ejercicio 2007		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Alicante	0	--	0	--	0	--
Castellón	0	--	0	--	0	--
Valencia	0	--	0	--	0	--
Total	0	--	0	--	0	--

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas

Servicio Territorial	Liquidaciones paralelas							Liquids. compls.		Porcentajes		
	Existentes fin de año anterior	Recibidas de la A.E.A.T.	Emitidas por la C.A.	Total liquid. paralelas	Gestión			Pendientes de revisar	Número	Miles de euros	De actividad	Compl. sobre revisadas
					Revisadas en el periodo	Archivadas sin revisar	Pendientes de revisar					
Alicante	14.977	0	0	14.977	0	0	14.977	8	3	0,0	--	
Castellón	7.705	0	0	7.705	0	0	7.705	0	0	0,0	--	
Valencia	25.124	0	0	25.124	0	0	25.124	0	0	0,0	--	
Total	47.806	0	0	47.806	0	0	47.806	8	3	0,0	--	

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin de año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 14

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	9.746	16.756	17.567	8.935	2.712	744	5.479	66,3	91,7	6,1
Castellón	4.456	8.960	9.382	4.034	1.475	275	2.284	69,9	90,5	5,2
Valencia	24.164	31.112	22.900	32.376	4.966	578	26.832	41,4	134,0	17,0
Total	38.366	56.828	49.849	45.345	9.153	1.597	34.595	52,4	118,2	10,9

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	3.741	3.684	3.582	3.843	369	468	3.006	48,2	102,7	12,9
Castellón	1.052	2.559	2.573	1.038	250	138	650	71,3	98,7	4,8
Valencia	13.865	12.545	4.548	21.862	130	270	21.462	17,2	157,7	57,7
Total	18.658	18.788	10.703	26.743	749	876	25.118	28,6	143,3	30,0

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	6.005	13.072	13.985	5.092	2.343	276	2.473	73,3	84,8	4,4
Castellón	3.404	6.401	6.809	2.996	1.225	137	1.634	69,4	88,0	5,3
Valencia	10.299	18.567	18.352	10.514	4.836	308	5.370	63,6	102,1	6,9
Total	19.708	38.040	39.146	18.602	8.404	721	9.477	67,8	94,4	5,7

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	2.747	6.492	7.004	2.235	900	189	1.146	38,7	75,8	81,4	3,8
Castellón	1.505	3.683	3.771	1.417	505	108	804	41,1	72,7	94,2	4,5
Valencia	1.447	3.570	3.740	1.277	54	164	1.059	11,5	74,5	88,3	4,1
Total	5.699	13.745	14.515	4.929	1.459	461	3.009	24,2	74,7	86,5	4,1

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	447	579	739	287	49	59	179	15,7	72,0	64,2	4,7
Castellón	222	660	598	284	69	42	173	25,8	67,8	127,9	5,7
Valencia	822	1.264	1.276	810	21	125	664	10,1	61,2	98,5	7,6
Total	1.491	2.503	2.613	1.381	139	226	1.016	13,3	65,4	92,6	6,3

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	2.300	5.913	6.265	1.948	851	130	967	45,2	76,3	84,7	3,7
Castellón	1.283	3.023	3.173	1.133	436	66	631	47,2	73,7	88,3	4,3
Valencia	625	2.306	2.464	467	33	39	395	12,4	84,1	74,7	2,3
Total	4.208	11.242	11.902	3.548	1.320	235	1.993	29,6	77,0	84,3	3,6

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	2.300	5.913	6.265	1.948	851	130	967	45,2	76,3	84,7	3,7
Alcoy	139	232	279	92	28	7	57	31,4	75,2	66,2	4,0
Altea	73	145	170	48	30	3	15	48,3	78,0	65,8	3,4
Benidorm	98	244	263	79	25	4	50	52,8	76,9	80,6	3,6
Callosa de Ensarria	55	184	184	55	32	4	19	49,2	77,0	100,0	3,6
Callosa de Segura	124	281	291	114	65	4	45	62,7	71,9	91,9	4,7
Calpe	52	187	190	49	15	6	28	57,5	79,5	94,2	3,1
El Campello	19	77	69	27	15	2	10	31,3	71,9	142,1	4,7
Cocentaina	52	88	113	27	16	0	11	23,2	80,7	51,9	2,9
Denia	63	263	273	53	12	10	31	51,8	83,7	84,1	2,3
Dolores	56	120	136	40	20	4	16	60,3	77,3	71,4	3,5
Elche	283	932	1.050	165	47	15	103	44,7	86,4	58,3	1,9
Elda	148	520	478	190	114	10	66	60,4	71,6	128,4	4,8
Guardamar de Segura	98	383	446	35	4	0	31	74,2	92,7	35,7	0,9
Jávea	42	78	63	57	10	11	36	14,4	52,5	135,7	10,9
Jijona	48	164	184	28	1	1	26	26,3	86,8	58,3	1,8
Monovar	32	171	184	19	10	0	9	48,7	90,6	59,4	1,2
Novelda	113	115	158	70	37	2	31	18,0	69,3	61,9	5,3
Orihuela	245	556	515	286	119	19	148	62,2	64,3	116,7	6,7
Pedreguer	107	193	166	134	27	12	95	56,6	55,3	125,2	9,7
Pego	150	211	262	99	31	10	58	66,8	72,6	66,0	4,5
Pilar de la Horadada	7	28	25	10	5	1	4	23,1	71,4	142,9	4,8
Santa Pola	35	112	107	40	21	0	19	40,1	72,8	114,3	4,5
Torreveja	170	268	278	160	139	2	19	42,5	63,5	94,1	6,9
Villajoyosa	47	210	224	33	12	3	18	61,8	87,2	70,2	1,8
Villena	44	151	157	38	16	0	22	27,3	80,5	86,4	2,9
Castellón	1.283	3.023	3.173	1.133	436	66	631	47,2	73,7	88,3	4,3
Albocacer	14	53	59	8	6	0	2	15,2	88,1	57,1	1,6
Lucena del Cid	139	259	327	71	50	1	20	51,8	82,2	51,1	2,6
Morella	10	11	17	4	2	1	1	4,9	81,0	40,0	2,8
Nules	451	802	794	459	201	46	212	57,9	63,4	101,8	6,9
Oropesa del Mar	52	100	120	32	14	2	16	31,2	78,9	61,5	3,2
San Mateo	11	161	147	25	5	0	20	41,5	85,5	227,3	2,0
Segorbe	100	314	219	195	53	4	138	62,2	52,9	195,0	10,7
Villarreal	260	605	702	163	48	8	107	41,2	81,2	62,7	2,8
Vinaroz	82	517	523	76	9	4	63	54,8	87,3	92,7	1,7
Viver	164	201	265	100	48	0	52	63,2	72,6	61,0	4,5
Valencia	625	2.306	2.464	467	33	39	395	12,4	84,1	74,7	2,3
Albaida	7	13	16	4	1	0	3	2,1	80,0	57,1	3,0
Alberique	2	20	22	0	0	0	0	4,6	100,0	0,0	0,0
Alcira	4	18	20	2	0	1	1	1,9	90,9	50,0	1,2
Aldaya	22	103	110	15	8	0	7	18,3	88,0	68,2	1,6
Algemesí	24	92	102	14	1	0	13	19,7	87,9	58,3	1,6
Benaguacil	6	33	35	4	0	0	4	7,4	89,7	66,7	1,4
Carlet	11	35	38	8	0	0	8	2,6	82,6	72,7	2,5
Chelva	13	34	44	3	1	1	1	13,4	93,6	23,1	0,8
Chiva	75	383	394	64	9	0	55	62,6	86,0	85,3	1,9
Cullera	28	173	162	39	5	1	33	45,9	80,6	139,3	2,9
Enguera	5	5	7	3	1	0	2	1,2	70,0	60,0	5,1
Gandia	32	189	181	40	2	18	20	11,3	81,9	125,0	2,7
Játiva	6	12	14	4	0	0	4	1,7	77,8	66,7	3,4
Liria	19	44	50	13	0	0	13	5,8	79,4	68,4	3,1
Manises	4	47	49	2	0	0	2	8,8	96,1	50,0	0,5
Masamagrell	31	68	82	17	2	4	11	11,5	82,8	54,8	2,5
Moncada	16	33	40	9	0	0	9	3,0	81,6	56,3	2,7
Oliva	170	314	367	117	2	0	115	63,3	75,8	68,8	3,8
Onteniente	2	2	0	4	0	1	3	0,4	0,0	200,0	--
Paterna	4	59	54	9	0	0	9	10,3	85,7	225,0	2,0
Picassent	6	11	11	6	0	0	6	2,1	64,7	100,0	6,5
Requena	17	92	100	9	0	1	8	11,1	91,7	52,9	1,1
Sagunto	6	204	200	10	0	1	9	17,1	95,2	166,7	0,6
Sueca	68	166	224	10	0	0	10	26,2	95,7	14,7	0,5
Tavernes de Valldigna	6	21	21	6	0	0	6	9,4	77,8	100,0	3,4
Torrente	40	121	108	53	1	11	41	8,0	67,1	132,5	5,9
Villar del Arzobispo	1	14	13	2	0	0	2	5,1	86,7	200,0	1,8
Total	4.208	11.242	11.902	3.548	1.320	235	1.993	29,6	77,0	84,3	3,6

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	6.999	10.264	10.563	6.700	1.812	555	4.333	61,3	61,2	95,7	7,6
Castellón	2.951	5.277	5.611	2.617	970	167	1.480	58,9	68,2	88,7	5,6
Valencia	22.717	27.542	19.160	31.099	4.912	414	25.773	88,5	38,1	136,9	19,5
Total	32.667	43.083	35.334	40.416	7.694	1.136	31.586	75,8	46,6	123,7	13,7

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	3.294	3.105	2.843	3.556	320	409	2.827	84,3	44,4	108,0	15,0
Castellón	830	1.899	1.975	754	181	96	477	74,2	72,4	90,8	4,6
Valencia	13.043	11.281	3.272	21.052	109	145	20.798	89,9	13,5	161,4	77,2
Total	17.167	16.285	8.090	25.362	610	650	24.102	86,7	24,2	147,7	37,6

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	3.705	7.159	7.720	3.144	1.492	146	1.506	54,8	71,1	84,9	4,9
Castellón	2.121	3.378	3.636	1.863	789	71	1.003	52,8	66,1	87,8	6,1
Valencia	9.674	16.261	15.888	10.047	4.803	269	4.975	87,6	61,3	103,9	7,6
Total	15.500	26.798	27.244	15.054	7.084	486	7.484	70,4	64,4	97,1	6,6

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol/ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Alicante	3.705	7.159	7.720	3.144	1.492	146	1.506	54,8	71,1	84,9	4,9
Alcoy	225	507	563	169	60	1	108	68,6	76,9	75,1	3,6
Altea	116	155	200	71	43	4	24	51,7	73,8	61,2	4,3
Benidorm	129	218	241	106	53	2	51	47,2	69,5	82,2	5,3
Callosa de Ensarria	103	190	198	95	64	2	29	50,8	67,6	92,2	5,8
Callosa de Segura	178	167	182	163	103	5	55	37,3	52,8	91,6	10,7
Calpe	69	138	163	44	19	7	18	42,5	78,7	63,8	3,2
El Campello	77	169	191	55	31	1	23	68,7	77,6	71,4	3,5
Cocentaina	216	292	358	150	91	0	59	76,8	70,5	69,4	5,0
Denia	125	245	282	88	36	16	36	48,2	76,2	70,4	3,7
Dolores	49	79	73	55	25	7	23	39,7	57,0	112,2	9,0
Elche	392	1.152	1.250	294	94	14	186	55,3	81,0	75,0	2,8
Elda	137	341	313	165	106	5	54	39,6	65,5	120,4	6,3
Guardamar de Segura	29	133	152	10	2	0	8	25,8	93,8	34,5	0,8
Jávea	300	465	416	349	50	35	264	85,6	54,4	116,3	10,1
Jijona	57	459	498	18	2	0	16	73,7	96,5	31,6	0,4
Monovar	44	180	194	30	18	0	12	51,3	86,6	68,2	1,9
Novelda	424	523	688	259	170	9	80	82,0	72,7	61,1	4,5
Orihuela	249	338	325	262	113	16	133	37,8	55,4	105,2	9,7
Pedreguer	66	148	103	111	20	3	88	43,4	48,1	168,2	12,9
Pego	96	105	142	59	31	4	24	33,2	70,6	61,5	5,0
Pilar de la Horadada	61	93	125	29	19	2	8	76,9	81,2	47,5	2,8
Santa Pola	58	167	157	68	29	2	37	59,9	69,8	117,2	5,2
Torreveja	229	363	354	238	175	8	55	57,5	59,8	103,9	8,1
Villajoyosa	33	130	126	37	21	3	13	38,2	77,3	112,1	3,5
Villena	243	402	426	219	117	0	102	72,7	66,0	90,1	6,2
Castellón	2.121	3.378	3.636	1.863	789	71	1.003	52,8	66,1	87,8	6,1
Albocacer	76	295	263	108	93	0	15	84,8	70,9	142,1	4,9
Lucena del Cid	262	241	407	96	63	0	33	48,2	80,9	36,6	2,8
Morella	205	213	358	60	35	4	21	95,1	85,6	29,3	2,0
Nules	396	583	548	431	228	30	173	42,1	56,0	108,8	9,4
Oropesa del Mar	247	221	291	177	63	15	99	68,8	62,2	71,7	7,3
San Mateo	84	227	222	89	73	0	16	58,5	71,4	106,0	4,8
Segorbe	78	191	148	121	38	0	83	37,8	55,0	155,1	9,8
Villarreal	586	863	794	655	164	17	474	58,8	54,8	111,8	9,9
Vinaroz	106	427	457	76	16	4	56	45,2	85,7	71,7	2,0
Viver	81	117	148	50	16	1	33	36,8	74,7	61,7	4,1
Valencia	9.674	16.261	15.888	10.047	4.803	269	4.975	87,6	61,3	103,9	7,6
Albaida	584	598	525	657	475	4	178	97,9	44,4	112,5	15,0
Alberique	197	412	388	221	147	1	73	95,4	63,7	112,2	6,8
Alcira	255	952	843	364	142	1	221	98,1	69,8	142,7	5,2
Aldaya	230	461	449	242	165	2	75	81,7	65,0	105,2	6,5
Algemesí	231	374	322	283	72	3	208	80,3	53,2	122,5	10,5
Benaguacil	486	412	294	604	322	14	268	92,6	32,7	124,3	24,7
Carlet	487	1.286	1.101	672	327	46	299	97,4	62,1	138,0	7,3
Chelva	203	219	302	120	71	0	49	86,6	71,6	59,1	4,8
Chiva	202	229	262	169	130	0	39	37,4	60,8	83,7	7,7
Cullera	72	204	177	99	58	2	39	54,1	64,1	137,5	6,7
Enguera	358	420	426	352	252	1	99	98,8	54,8	98,3	9,9
Gandia	696	1.487	1.374	809	411	94	304	88,7	62,9	116,2	7,1
Játiva	558	701	1.024	235	79	4	152	98,3	81,3	42,1	2,8
Liria	633	714	621	726	379	8	339	94,2	46,1	114,7	14,0
Manises	221	488	440	269	65	1	203	91,2	62,1	121,7	7,3
Masamagrell	707	521	867	361	104	37	220	88,5	70,6	51,1	5,0
Moncada	483	1.062	909	636	236	0	400	97,0	58,8	131,7	8,4
Oliva	107	182	195	94	24	1	69	36,7	67,5	87,9	5,8
Onteniente	526	448	558	416	313	0	103	99,6	57,3	79,1	8,9
Paterna	188	515	523	180	53	9	118	89,7	74,4	95,7	4,1
Picassent	329	524	565	288	188	3	97	97,9	66,2	87,5	6,1
Requena	329	739	808	260	164	0	96	88,9	75,7	79,0	3,9
Sagunto	144	990	1.037	97	62	3	32	82,9	91,4	67,4	1,1
Sueca	261	468	537	192	107	0	85	73,8	73,7	73,6	4,3
Tavernes de Valldigna	165	202	238	129	66	0	63	90,6	64,9	78,2	6,5
Torrente	727	1.390	832	1.285	115	35	1.135	92,0	39,3	176,8	18,5
Villar del Arzobispo	295	263	271	287	276	0	11	94,9	48,6	97,3	12,7
Total	15.500	26.798	27.244	15.054	7.084	486	7.484	70,4	64,4	97,1	6,6

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Alicante	6.492	7.004	2.390	19.824	36,8	34,1
Castellón	3.683	3.771	1.242	11.167	33,7	32,9
Valencia	3.570	3.740	1.086	12.431	30,4	29,0
Total	13.745	14.515	4.718	43.422	34,3	32,5

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Alicante	579	739	287	2.552	49,6	38,8
Castellón	660	598	174	2.573	26,4	29,1
Valencia	1.264	1.276	419	6.605	33,1	32,8
Total	2.503	2.613	880	11.730	35,2	33,7

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Alicante	5.913	6.265	2.103	17.272	35,6	33,6
Castellón	3.023	3.173	1.068	8.594	35,3	33,7
Valencia	2.306	2.464	667	5.826	28,9	27,1
Total	11.242	11.902	3.838	31.692	34,1	32,2

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Alicante	5.913	6.265	2.103	17.272	35,6	33,6
Alcoy	232	279	84	1.348	36,2	30,1
Altea	145	170	79	479	54,5	46,5
Benidorm	244	263	95	1.164	38,9	36,1
Callosa de Ensarria	184	184	61	597	33,2	33,2
Callosa de Segura	281	291	77	357	27,4	26,5
Calpe	187	190	69	222	36,9	36,3
El Campello	77	69	31	53	40,3	44,9
Cocentaina	88	113	29	29	33,0	25,7
Denia	263	273	71	2.401	27,0	26,0
Dolores	120	136	50	142	41,7	36,8
Elche	932	1.050	332	3.739	35,6	31,6
Elda	520	478	133	533	25,6	27,8
Guardamar de Segura	383	446	170	1.134	44,4	38,1
Jávea	78	63	25	70	32,1	39,7
Jijona	164	184	77	1.240	47,0	41,8
Monovar	171	184	59	92	34,5	32,1
Novelda	115	158	54	161	47,0	34,2
Orihuela	556	515	154	1.218	27,7	29,9
Pedreguer	193	166	46	332	23,8	27,7
Pego	211	262	110	284	52,1	42,0
Pilar de la Horadada	28	25	11	93	39,3	44,0
Santa Pola	112	107	38	46	33,9	35,5
Torrevieja	268	278	124	666	46,3	44,6
Villajoyosa	210	224	91	527	43,3	40,6
Villena	151	157	33	345	21,9	21,0
Castellón	3.023	3.173	1.068	8.594	35,3	33,7
Albocacer	53	59	26	569	49,1	44,1
Lucena del Cid	259	327	81	484	31,3	24,8
Morella	11	17	4	21	36,4	23,5
Nules	802	794	308	2.692	38,4	38,8
Oropesa del Mar	100	120	42	652	42,0	35,0
San Mateo	161	147	28	702	17,4	19,0
Segorbe	314	219	54	252	17,2	24,7
Villarreal	605	702	247	1.336	40,8	35,2
Vinaroz	517	523	207	1.458	40,0	39,6
Viver	201	265	71	428	35,3	26,8
Valencia	2.306	2.464	667	5.826	28,9	27,1
Albaida	13	16	4	2	30,8	25,0
Alberique	20	22	2	4	10,0	9,1
Alcira	18	20	8	180	44,4	40,0
Aldaya	103	110	21	861	20,4	19,1
Algemesí	92	102	22	99	23,9	21,6
Benaguacil	33	35	8	4	24,2	22,9
Carlet	35	38	13	1.812	37,1	34,2
Chelva	34	44	3	20	8,8	6,8
Chiva	383	394	123	489	32,1	31,2
Cullera	173	162	63	58	36,4	38,9
Enguera	5	7	1	17	20,0	14,3
Gandía	189	181	49	450	25,9	27,1
Játiva	12	14	6	87	50,0	42,9
Liria	44	50	12	11	27,3	24,0
Manises	47	49	8	171	17,0	16,3
Masamagrell	68	82	32	145	47,1	39,0
Moncada	33	40	18	120	54,5	45,0
Oliva	314	367	119	651	37,9	32,4
Onteniente	2	0	0	0	0,0	--
Paterna	59	54	4	8	6,8	7,4
Picassent	11	11	6	83	54,5	54,5
Requena	92	100	19	26	20,7	19,0
Sagunto	204	200	43	81	21,1	21,5
Sueca	166	224	52	355	31,3	23,2
Tavernes de Valdigna	21	21	4	19	19,0	19,0
Torrente	121	108	26	73	21,5	24,1
Villar del Arzobispo	14	13	1	0	7,1	7,7
Total	11.242	11.902	3.838	31.692	34,1	32,2

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Alicante	10.264	21.706	10.563	1.972	16.203	18,7
Castellón	5.277	10.659	5.611	845	10.955	15,1
Valencia	27.542	55.117	19.160	2.217	17.839	11,6
Total	43.083	87.482	35.334	5.034	44.997	14,2

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Alicante	3.105	8.294	2.843	596	5.244	21,0
Castellón	1.899	4.906	1.975	217	1.894	11,0
Valencia	11.281	35.937	3.272	562	9.313	17,2
Total	16.285	49.137	8.090	1.375	16.451	17,0

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Alicante	7.159	13.412	7.720	1.376	10.959	17,8
Castellón	3.378	5.753	3.636	628	9.061	17,3
Valencia	16.261	19.180	15.888	1.655	8.526	10,4
Total	26.798	38.345	27.244	3.659	28.546	13,4

Cuadro nº 32

Modelo C-4

**Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias
en oficinas liquidadoras**

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Alicante	7.159	13.412	7.720	1.376	10.959	17,8
Alcoy	507	816	563	80	207	14,2
Altea	155	667	200	44	1.275	22,0
Benidorm	218	2.245	241	56	479	23,2
Callosa de Ensarria	190	678	198	48	64	24,2
Callosa de Segura	167	163	182	49	255	26,9
Calpe	138	174	163	37	354	22,7
El Campello	169	352	191	29	142	15,2
Cocentaina	292	297	358	79	737	22,1
Denia	245	252	282	35	137	12,4
Dolores	79	58	73	20	114	27,4
Elche	1.152	1.526	1.250	179	3.172	14,3
Elda	341	539	313	51	240	16,3
Guardamar de Segura	133	102	152	14	55	9,2
Jávea	465	750	416	53	165	12,7
Jijona	459	255	498	80	114	16,1
Monovar	180	162	194	21	25	10,8
Novelda	523	696	688	111	284	16,1
Orihuela	338	722	325	77	310	23,7
Pedreguer	148	137	103	16	25	15,5
Pego	105	82	142	36	29	25,4
Pilar de la Horadada	93	110	125	24	220	19,2
Santa Pola	167	276	157	22	85	14,0
Torreveja	363	960	354	98	1.407	27,7
Villajoyosa	130	277	126	27	33	21,4
Villena	402	1.116	426	90	1.031	21,1
Castellón	3.378	5.753	3.636	628	9.061	17,3
Albocacer	295	217	263	13	17	4,9
Lucena del Cid	241	375	407	62	154	15,2
Morella	213	175	358	29	48	8,1
Nules	583	1.476	548	176	5.161	32,1
Oropesa del Mar	221	450	291	62	1.555	21,3
San Mateo	227	361	222	26	283	11,7
Segorbe	191	86	148	28	191	18,9
Villarreal	863	1.401	794	174	1.371	21,9
Vinaroz	427	1.139	457	39	191	8,5
Viver	117	73	148	19	90	12,8
Valencia	16.261	19.180	15.888	1.655	8.526	10,4
Albaida	598	543	525	74	76	14,1
Alberique	412	539	388	24	75	6,2
Alcira	952	1.563	843	46	105	5,5
Aldaya	461	1.139	449	41	239	9,1
Algemesí	374	546	322	54	299	16,8
Benaguacil	412	510	294	30	134	10,2
Carlet	1.286	616	1.101	96	342	8,7
Chelva	219	294	302	17	48	5,6
Chiva	229	72	262	42	118	16,0
Cullera	204	529	177	20	29	11,3
Enguera	420	323	426	34	38	8,0
Gandia	1.487	1.303	1.374	181	758	13,2
Játiva	701	806	1.024	39	143	3,8
Liria	714	966	621	89	858	14,3
Manises	488	655	440	44	64	10,0
Masamagrell	521	656	867	108	652	12,5
Moncada	1.062	1.530	909	59	429	6,5
Oliva	182	154	195	39	182	20,0
Onteniente	448	790	558	16	20	2,9
Paterna	515	616	523	72	301	13,8
Picassent	524	734	565	105	325	18,6
Requena	739	818	808	79	166	9,8
Sagunto	990	988	1.037	94	560	9,1
Sueca	468	414	537	59	932	11,0
Tavernes de Valldigna	202	252	238	21	45	8,8
Torrente	1.390	1.633	832	147	1.541	17,7
Villar del Arzobispo	263	191	271	25	47	9,2
Total	26.798	38.345	27.244	3.659	28.546	13,4

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	101	370	121	52	229	11	413	58	87,7	57,4	1,7
Castellón	73	158	54	43	68	2	167	64	72,3	87,7	4,6
Valencia	212	321	126	59	161	19	365	168	68,5	79,2	5,5
Total	386	849	301	154	458	32	945	290	76,5	75,1	3,7

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	43	120	50	10	55	8	123	40	75,5	93,0	3,9
Castellón	5	32	13	6	8	2	29	8	78,4	160,0	3,3
Valencia	175	145	75	29	91	19	214	106	66,9	60,6	5,9
Total	223	297	138	45	154	29	366	154	70,4	69,1	5,0

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	58	250	71	42	174	3	290	18	94,2	31,0	0,7
Castellón	68	126	41	37	60	0	138	56	71,1	82,4	4,9
Valencia	37	176	51	30	70	0	151	62	70,9	167,6	4,9
Total	163	552	163	109	304	3	579	136	81,0	83,4	2,8

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	101	370	121	52	229	11	413	58	87,7	57,4	1,7
Contra liqs. con imp. valor	38	124	16	26	99	2	143	19	88,3	50,0	1,6
Demás recursos	59	231	92	23	127	9	251	39	86,6	66,1	1,9
Rectif. errores a instº. intº.	4	15	13	3	3	0	19	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	73	158	54	43	68	2	167	64	72,3	87,7	4,6
Contra liqs. con imp. valor	42	69	11	27	37	0	75	36	67,6	85,7	5,8
Demás recursos	31	80	37	14	30	2	83	28	74,8	90,3	4,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	9	6	2	1	0	9	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	212	321	126	59	161	19	365	168	68,5	79,2	5,5
Contra liqs. con imp. valor	82	150	61	37	66	0	164	68	70,7	82,9	5,0
Demás recursos	130	143	57	20	87	19	183	90	67,0	69,2	5,9
Rectif. errores a instº. intº.	0	16	8	1	6	0	15	1	93,8	--	0,8
Otros	0	12	0	1	2	0	3	9	25,0	--	36,0
Total	386	849	301	154	458	32	945	290	76,5	75,1	3,7
Contra liqs. con imp. valor	162	343	88	90	202	2	382	123	75,6	75,9	3,9
Demás recursos	220	454	186	57	244	30	517	157	76,7	71,4	3,6
Rectif. errores a instº. intº.	4	40	27	6	10	0	43	1	97,7	25,0	0,3
Otros	0	12	0	1	2	0	3	9	25,0	--	36,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	43	120	50	10	55	8	123	40	75,5	93,0	3,9
Contra liqs. con imp. valor	4	23	2	4	18	0	24	3	88,9	75,0	1,5
Demás recursos	36	90	40	6	35	8	89	37	70,6	102,8	5,0
Rectif. errores a instª. intª.	3	7	8	0	2	0	10	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	5	32	13	6	8	2	29	8	78,4	160,0	3,3
Contra liqs. con imp. valor	1	6	1	0	2	0	3	4	42,9	400,0	16,0
Demás recursos	4	25	11	6	6	2	25	4	86,2	100,0	1,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	175	145	75	29	91	19	214	106	66,9	60,6	5,9
Contra liqs. con imp. valor	49	35	25	12	24	0	61	23	72,6	46,9	4,5
Demás recursos	126	94	46	16	59	19	140	80	63,6	63,5	6,9
Rectif. errores a instª. intª.	0	12	4	1	6	0	11	1	91,7	--	1,1
Otros	0	4	0	0	2	0	2	2	50,0	--	12,0
Total	223	297	138	45	154	29	366	154	70,4	69,1	5,0
Contra liqs. con imp. valor	54	64	28	16	44	0	88	30	74,6	55,6	4,1
Demás recursos	166	209	97	28	100	29	254	121	67,7	72,9	5,7
Rectif. errores a instª. intª.	3	20	13	1	8	0	22	1	95,7	33,3	0,5
Otros	0	4	0	0	2	0	2	2	50,0	--	12,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	58	250	71	42	174	3	290	18	94,2	31,0	0,7
Contra liqs. con imp. valor	34	101	14	22	81	2	119	16	88,1	47,1	1,6
Demás recursos	23	141	52	17	92	1	162	2	98,8	8,7	0,1
Rectif. errores a inst ^º . int ^º .	1	8	5	3	1	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	68	126	41	37	60	0	138	56	71,1	82,4	4,9
Contra liqs. con imp. valor	41	63	10	27	35	0	72	32	69,2	78,0	5,3
Demás recursos	27	55	26	8	24	0	58	24	70,7	88,9	5,0
Rectif. errores a inst ^º . int ^º .	0	8	5	2	1	0	8	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	37	176	51	30	70	0	151	62	70,9	167,6	4,9
Contra liqs. con imp. valor	33	115	36	25	42	0	103	45	69,6	136,4	5,2
Demás recursos	4	49	11	4	28	0	43	10	81,1	250,0	2,8
Rectif. errores a inst ^º . int ^º .	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Otros	0	8	0	1	0	0	1	7	12,5	--	84,0
Total	163	552	163	109	304	3	579	136	81,0	83,4	2,8
Contra liqs. con imp. valor	108	279	60	74	158	2	294	93	76,0	86,1	3,8
Demás recursos	54	245	89	29	144	1	263	36	88,0	66,7	1,6
Rectif. errores a inst ^º . int ^º .	1	20	14	5	2	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	8	0	1	0	0	1	7	12,5	--	84,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	34	101	14	22	81	2	119	16	88,1	47,1	1,6
Alcoy	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Altea	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Benidorm	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Callosa de Ensarria	1	1	1	0	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Callosa de Segura	0	8	0	0	8	0	8	0	100,0	--	0,0
Calpe	6	0	0	4	0	2	6	0	100,0	0,0	0,0
El Campello	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cocentaina	0	5	2	0	3	0	5	0	100,0	--	0,0
Denia	2	10	0	4	6	0	10	2	83,3	100,0	2,4
Dolores	3	10	2	4	7	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Elche	0	4	0	0	4	0	4	0	100,0	--	0,0
Elda	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Guardamar de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jávea	5	1	0	1	2	0	3	3	50,0	60,0	12,0
Jijona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Monovar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Novelda	4	14	5	0	10	0	15	3	83,3	75,0	2,4
Orihuela	2	9	1	3	7	0	11	0	100,0	0,0	0,0
Pedreguer	1	1	0	0	1	0	1	1	50,0	100,0	12,0
Pego	4	11	2	4	5	0	11	4	73,3	100,0	4,4
Pilar de la Horadada	0	6	0	1	5	0	6	0	100,0	--	0,0
Santa Pola	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torreveja	6	11	0	0	17	0	17	0	100,0	0,0	0,0
Villajoyosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	41	63	10	27	35	0	72	32	69,2	78,0	5,3
Albocacer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lucena del Cid	0	5	2	2	1	0	5	0	100,0	--	0,0
Morella	3	1	0	1	0	0	1	3	25,0	100,0	36,0
Nules	5	39	2	13	18	0	33	11	75,0	220,0	4,0
Oropesa del Mar	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
San Mateo	1	2	0	2	0	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Segorbe	5	0	0	0	0	0	0	5	0,0	100,0	--
Villarreal	24	11	2	8	16	0	26	9	74,3	37,5	4,2
Vinaroz	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Viver	0	2	1	1	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Valencia	33	115	36	25	42	0	103	45	69,6	136,4	5,2
Albaida	7	1	0	5	2	0	7	1	87,5	14,3	1,7
Alberique	1	1	2	0	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Alcira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aldaya	0	3	0	2	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Algemesí	7	0	6	0	0	0	6	1	85,7	14,3	2,0
Benaguacil	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Carlet	1	7	1	1	2	0	4	4	50,0	400,0	12,0
Chelva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chiva	2	4	1	0	5	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Cullera	4	3	4	1	1	0	6	1	85,7	25,0	2,0
Enguera	0	8	1	2	1	0	4	4	50,0	--	12,0
Gandía	2	16	10	0	4	0	14	4	77,8	200,0	3,4
Játiva	0	8	1	0	6	0	7	1	87,5	--	1,7
Liria	0	5	3	2	0	0	5	0	100,0	--	0,0
Manises	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Masamagrell	0	6	0	2	0	0	2	4	33,3	--	24,0
Moncada	1	2	0	1	1	0	2	1	66,7	100,0	6,0
Oliva	1	1	0	1	1	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Onteniente	0	4	3	0	0	0	3	1	75,0	--	4,0
Paterna	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Picassent	1	5	2	1	2	0	5	1	83,3	100,0	2,4
Requena	1	3	0	0	4	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Sagunto	1	15	2	3	2	0	7	9	43,8	900,0	15,4
Sueca	0	2	0	0	1	0	1	1	50,0	--	12,0
Tavernes de Valldigna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrente	2	12	0	0	3	0	3	11	21,4	550,0	44,0
Villar del Arzobispo	2	5	0	4	3	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Total	108	279	60	74	158	2	294	93	76,0	86,1	3,8

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	23	141	52	17	92	1	162	2	98,8	8,7	0,1
Alcoy	1	9	2	0	7	0	9	1	90,0	100,0	1,3
Altea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benidorm	1	1	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Callosa de Ensarria	0	5	2	1	2	0	5	0	100,0	--	0,0
Callosa de Segura	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Calpe	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
El Campello	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Cocentaina	0	10	5	0	5	0	10	0	100,0	--	0,0
Denia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Dolores	0	3	2	1	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Elche	2	30	8	1	23	0	32	0	100,0	0,0	0,0
Elda	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Guardamar de Segura	0	5	1	0	4	0	5	0	100,0	--	0,0
Jávea	1	1	0	0	2	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Jijona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Monovar	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Novelda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orihuela	0	13	5	3	5	0	13	0	100,0	--	0,0
Pedreguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pego	1	8	1	3	4	0	8	1	88,9	100,0	1,5
Pilar de la Horadada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Pola	1	0	0	0	1	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Torrevieja	12	15	11	3	13	0	27	0	100,0	0,0	0,0
Villajoyosa	2	13	10	0	5	0	15	0	100,0	0,0	0,0
Villena	2	15	2	5	9	1	17	0	100,0	0,0	0,0
Castellón	27	55	26	8	24	0	58	24	70,7	88,9	5,0
Albocacer	1	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Lucena del Cid	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Morella	1	6	2	2	0	0	4	3	57,1	300,0	9,0
Nules	13	38	12	2	17	0	31	20	60,8	153,8	7,7
Oropesa del Mar	1	0	0	0	0	0	0	1	0,0	100,0	--
San Mateo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Segorbe	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Villarreal	10	6	10	2	4	0	16	0	100,0	0,0	0,0
Vinaroz	1	2	1	1	1	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Viver	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	4	49	11	4	28	0	43	10	81,1	250,0	2,8
Albaida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alberique	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcira	1	3	0	0	3	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Aldaya	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Algemesí	0	2	1	0	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Benaguacil	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Carlet	1	3	1	1	1	0	3	1	75,0	100,0	4,0
Chelva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cullera	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Enguera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Játiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Liria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manises	0	2	0	1	1	0	2	0	100,0	--	0,0
Masamagrell	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Moncada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oliva	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Onteniente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Paterna	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Picassent	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Requena	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Sagunto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sueca	0	3	0	1	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Tavernes de Valldigna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrente	2	20	9	0	5	0	14	8	63,6	400,0	6,9
Villar del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	54	245	89	29	144	1	263	36	88,0	66,7	1,6

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	1	8	5	3	1	0	9	0	100,0	0,0	0,0
Alcoy	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Altea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benidorm	1	4	2	2	1	0	5	0	100,0	0,0	0,0
Callosa de Ensarria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Callosa de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calpe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Campello	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cocentaina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Denia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Dolores	0	3	3	0	0	0	3	0	100,0	--	0,0
Elche	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guardamar de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jávea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jijona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Monovar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Novelda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orihuela	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pedreguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pego	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pilar de la Horadada	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Santa Pola	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrevieja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villajoyosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	8	5	2	1	0	8	0	100,0	--	0,0
Albocacer	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Lucena del Cid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Morella	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Nules	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oropesa del Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Mateo	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Segorbe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villarreal	0	4	3	1	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Vinaroz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Viver	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Valencia	0	4	4	0	0	0	4	0	100,0	--	0,0
Albaida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alberique	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aldaya	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algemesí	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benaguacil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Carlet	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chelva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cullera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Enguera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Játiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Liria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manises	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Masamagrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Moncada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oliva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Onteniente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Paterna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Picassent	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Requena	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Sagunto	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Sueca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tavernes de Valldigna	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Torrente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villar del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	20	14	5	2	0	21	0	100,0	0,0	0,0

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcoy	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Altea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benidorm	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Callosa de Ensarria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Callosa de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calpe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Campello	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cocentaina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Denia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Dolores	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elche	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guardamar de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jávea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jijona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Monovar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Novelda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orihuela	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pedreguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pego	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pilar de la Horadada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Pola	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrevieja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villajoyosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Albocacer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lucena del Cid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Morella	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nules	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oropesa del Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Mateo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Segorbe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villarreal	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vinaroz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Viver	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	8	0	1	0	0	1	7	12,5	--	84,0
Albaida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alberique	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aldaya	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algemesí	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benaguacil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Carlet	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chelva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cullera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Enguera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Játiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Liria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manises	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Masamagrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Moncada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oliva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Onteniente	0	6	0	0	0	0	0	6	0,0	--	--
Paterna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Picassent	0	2	0	1	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Requena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sagunto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sueca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tavernes de Valldigna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villar del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	8	0	1	0	0	1	7	12,5	--	84,0

Cuadro nº 43

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	214.712	292.290	318.537	188.465	5.980	767	181.718	62,8	87,8	7,1
CV vehs. usados (exentas)	37.200	21.830	28.552	30.478	0	64	30.414	48,4	81,9	12,8
CV vehs. usados (con liq.)	75.817	145.041	167.060	53.798	0	85	53.713	75,6	71,0	3,9
Demás Trans. Ajd (exentas)	40.616	58.754	55.592	43.778	502	112	43.164	55,9	107,8	9,4
Demás Trans. Ajd (con liq.)	61.079	66.665	67.333	60.411	5.478	506	54.427	52,7	98,9	10,8
Oficinas liquidadoras	128.516	322.778	341.492	109.802	57.034	1.556	51.212	75,7	85,4	3,9
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	21.467	136.849	139.986	18.330	3.682	419	14.229	88,4	85,4	1,6
Demás Trans. Ajd (con liq.)	107.049	185.929	201.506	91.472	53.352	1.137	36.983	68,8	85,4	5,4
Total	343.228	615.068	660.029	298.267	63.014	2.323	232.930	68,9	86,9	5,4
CV vehs. usados (exentas)	37.200	21.830	28.552	30.478	0	64	30.414	48,4	81,9	12,8
CV vehs. usados (con liq.)	75.817	145.041	167.060	53.798	0	85	53.713	75,6	71,0	3,9
Demás Trans. Ajd (exentas)	62.083	195.603	195.578	62.108	4.184	531	57.393	75,9	100,0	3,8
Demás Trans. Ajd (con liq.)	168.128	252.594	268.839	151.883	58.830	1.643	91.410	63,9	90,3	6,8

Cuadro nº 44

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	124.776	236.332	255.989	105.119	19.380	891	84.848	70,9	84,2	4,9
Exentas	43.189	75.673	82.293	36.569	881	145	35.543	69,2	84,7	5,3
Con liquidación	81.587	160.659	173.696	68.550	18.499	746	49.305	71,7	84,0	4,7
Castellón	32.125	81.447	86.607	26.965	9.530	495	16.940	76,3	83,9	3,7
Exentas	10.105	30.794	32.772	8.127	980	191	6.956	80,1	80,4	3,0
Con liquidación	22.020	50.653	53.835	18.838	8.550	304	9.984	74,1	85,5	4,2
Valencia	186.327	297.289	317.433	166.183	34.104	937	131.142	65,6	89,2	6,3
Exentas	45.989	110.966	109.065	47.890	2.323	259	45.308	69,5	104,1	5,3
Con liquidación	140.338	186.323	208.368	118.293	31.781	678	85.834	63,8	84,3	6,8
Total	343.228	615.068	660.029	298.267	63.014	2.323	232.930	68,9	86,9	5,4
Exentas	99.283	217.433	224.130	92.586	4.184	595	87.807	70,8	93,3	5,0
Con liquidación	243.945	397.635	435.899	205.681	58.830	1.728	145.123	67,9	84,3	5,7

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	81.667	98.331	113.260	66.738	928	355	65.455	62,9	81,7	7,1
Exentas	37.430	20.771	26.862	31.339	40	60	31.239	46,2	83,7	14,0
Con liquidación	44.237	77.560	86.398	35.399	888	295	34.216	70,9	80,0	4,9
Castellón	11.591	38.688	39.002	11.277	2.071	237	8.969	77,6	97,3	3,5
Exentas	5.093	11.791	12.313	4.571	233	75	4.263	72,9	89,8	4,5
Con liquidación	6.498	26.897	26.689	6.706	1.838	162	4.706	79,9	103,2	3,0
Valencia	121.454	155.271	166.275	110.450	2.981	175	107.294	60,1	90,9	8,0
Exentas	35.293	48.022	44.969	38.346	229	41	38.076	54,0	108,7	10,2
Con liquidación	86.161	107.249	121.306	72.104	2.752	134	69.218	62,7	83,7	7,1
Total	214.712	292.290	318.537	188.465	5.980	767	181.718	62,8	87,8	7,1
Exentas	77.816	80.584	84.144	74.256	502	176	73.578	53,1	95,4	10,6
Con liquidación	136.896	211.706	234.393	114.209	5.478	591	108.140	67,2	83,4	5,8

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	43.109	138.001	142.729	38.381	18.452	536	19.393	78,8	89,0	3,2
Exentas	5.759	54.902	55.431	5.230	841	85	4.304	91,4	90,8	1,1
Con liquidación	37.350	83.099	87.298	33.151	17.611	451	15.089	72,5	88,8	4,6
Castellón	20.534	42.759	47.605	15.688	7.459	258	7.971	75,2	76,4	4,0
Exentas	5.012	19.003	20.459	3.556	747	116	2.693	85,2	70,9	2,1
Con liquidación	15.522	23.756	27.146	12.132	6.712	142	5.278	69,1	78,2	5,4
Valencia	64.873	142.018	151.158	55.733	31.123	762	23.848	73,1	85,9	4,4
Exentas	10.696	62.944	64.096	9.544	2.094	218	7.232	87,0	89,2	1,8
Con liquidación	54.177	79.074	87.062	46.189	29.029	544	16.616	65,3	85,3	6,4
Total	128.516	322.778	341.492	109.802	57.034	1.556	51.212	75,7	85,4	3,9
Exentas	21.467	136.849	139.986	18.330	3.682	419	14.229	88,4	85,4	1,6
Con liquidación	107.049	185.929	201.506	91.472	53.352	1.137	36.983	68,8	85,4	5,4

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	6.322	56.566	58.274	4.614	0	3	4.611	92,7	73,0	1,0
Castellón	1.486	17.954	17.515	1.925	0	23	1.902	90,1	129,5	1,3
Valencia	68.009	70.521	91.271	47.259	0	59	47.200	65,9	69,5	6,2
Total	75.817	145.041	167.060	53.798	0	85	53.713	75,6	71,0	3,9

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	6.322	56.566	58.274	4.614	0	3	4.611	92,7	73,0	1,0
Castellón	1.486	17.954	17.515	1.925	0	23	1.902	90,1	129,5	1,3
Valencia	68.009	70.521	91.271	47.259	0	59	47.200	65,9	69,5	6,2
Total	75.817	145.041	167.060	53.798	0	85	53.713	75,6	71,0	3,9

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones						Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcoy	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Altea	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benidorm	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Callosa de Ensarria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Callosa de Segura	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calpe	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Campello	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cocentaina	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Denia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Dolores	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elche	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elda	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guardamar de Segura	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jávea	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jijona	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Monovar	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Novelda	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orihuela	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pedreguer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pego	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pilar de la Horadada	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Pola	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torreveja	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villajoyosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Albocacer	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lucena del Cid	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Morella	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nules	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oropesa del Mar	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Mateo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Segorbe	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villarreal	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vinaroz	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Viver	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Albaida	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alberique	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcira	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aldaya	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algemesí	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benaguacil	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Carlet	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chelva	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chiva	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cullera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Enguera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Játiva	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Liria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manises	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Masamagrell	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Moncada	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oliva	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Onteniente	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Paterna	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Picassent	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Requena	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sagunto	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sueca	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tavernes de Valldigna	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrente	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villar del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	75.265	104.093	115.422	63.936	18.499	743	44.694	64,4	84,9	6,6
Castellón	20.534	32.699	36.320	16.913	8.550	281	8.082	68,2	82,4	5,6
Valencia	72.329	115.802	117.097	71.034	31.781	619	38.634	62,2	98,2	7,3
Total	168.128	252.594	268.839	151.883	58.830	1.643	91.410	63,9	90,3	6,8

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	37.915	20.994	28.124	30.785	888	292	29.605	47,7	81,2	13,1
Castellón	5.012	8.943	9.174	4.781	1.838	139	2.804	65,7	95,4	6,3
Valencia	18.152	36.728	30.035	24.845	2.752	75	22.018	54,7	136,9	9,9
Total	61.079	66.665	67.333	60.411	5.478	506	54.427	52,7	98,9	10,8

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	37.350	83.099	87.298	33.151	17.611	451	15.089	72,5	88,8	4,6
Castellón	15.522	23.756	27.146	12.132	6.712	142	5.278	69,1	78,2	5,4
Valencia	54.177	79.074	87.062	46.189	29.029	544	16.616	65,3	85,3	6,4
Total	107.049	185.929	201.506	91.472	53.352	1.137	36.983	68,8	85,4	5,4

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Alicante	37.350	83.099	87.298	33.151	17.611	451	15.089	72,5	88,8	4,6
Alcoy	1.059	2.697	2.942	814	395	0	419	78,3	76,9	3,3
Altea	1.892	2.490	3.017	1.365	849	158	358	68,8	72,1	5,4
Benidorm	1.114	3.455	3.861	708	391	3	314	84,5	63,6	2,2
Callosa de Ensarria	671	2.046	2.079	638	380	4	254	76,5	95,1	3,7
Callosa de Segura	825	2.358	2.511	672	470	3	199	78,9	81,5	3,2
Calpe	1.431	2.887	3.027	1.291	751	2	538	70,1	90,2	5,1
El Campello	836	2.052	2.064	824	317	0	507	71,5	98,6	4,8
Cocentaina	629	1.255	1.365	519	346	0	173	72,5	82,5	4,6
Denia	1.815	4.233	4.764	1.284	730	96	458	78,8	70,7	3,2
Dolores	389	1.567	1.554	402	287	12	103	79,4	103,3	3,1
Elche	2.880	10.286	11.424	1.742	1.046	12	684	86,8	60,5	1,8
Elda	1.028	3.261	2.922	1.367	561	46	760	68,1	133,0	5,6
Guardamar de Segura	1.830	4.407	4.920	1.317	567	8	742	78,9	72,0	3,2
Jávea	2.322	3.704	3.158	2.868	797	2	2.069	52,4	123,5	10,9
Jijona	1.160	2.774	3.194	740	587	0	153	81,2	63,8	2,8
Monovar	583	1.341	1.349	575	331	1	243	70,1	98,6	5,1
Novelda	2.788	3.408	4.573	1.623	616	2	1.005	73,8	58,2	4,3
Orihuela	1.596	7.692	7.545	1.743	909	5	829	81,2	109,2	2,8
Pedreguer	991	1.416	1.442	965	452	9	504	59,9	97,4	8,0
Pego	691	1.097	1.309	479	331	0	148	73,2	69,3	4,4
Pilar de la Horadada	830	1.697	1.589	938	532	11	395	62,9	113,0	7,1
Santa Pola	1.358	2.680	2.974	1.064	455	18	591	73,7	78,4	4,3
Torreveja	5.860	9.304	8.417	6.747	3.954	25	2.768	55,5	115,1	9,6
Villajoyosa	1.263	2.680	2.574	1.369	879	34	456	65,3	108,4	6,4
Villena	1.509	2.312	2.724	1.097	678	0	419	71,3	72,7	4,8
Castellón	15.522	23.756	27.146	12.132	6.712	142	5.278	69,1	78,2	5,4
Albocacer	291	707	669	329	290	6	33	67,0	113,1	5,9
Lucena del Cid	692	1.082	1.291	483	395	0	88	72,8	69,8	4,5
Morella	406	392	581	217	192	3	22	72,8	53,4	4,5
Nules	2.708	5.479	5.788	2.399	1.508	37	854	70,7	88,6	5,0
Oropesa del Mar	1.692	2.357	2.799	1.250	881	19	350	69,1	73,9	5,4
San Mateo	547	1.500	1.516	531	466	6	59	74,1	97,1	4,2
Segorbe	1.014	1.202	1.487	729	385	0	344	67,1	71,9	5,9
Villarreal	5.915	5.351	6.981	4.285	1.141	42	3.102	62,0	72,4	7,4
Vinaroz	1.643	4.740	4.955	1.428	1.187	29	212	77,6	86,9	3,5
Viver	614	946	1.079	481	267	0	214	69,2	78,3	5,3
Valencia	54.177	79.074	87.062	46.189	29.029	544	16.616	65,3	85,3	6,4
Albaida	1.636	1.944	1.925	1.655	1.385	1	269	53,8	101,2	10,3
Alberique	1.052	1.440	1.691	801	317	74	410	67,9	76,1	5,7
Alcira	1.882	4.300	4.165	2.017	1.140	18	859	67,4	107,2	5,8
Aldaya	1.593	2.221	2.881	933	649	9	275	75,5	58,6	3,9
Algemesí	963	1.675	1.508	1.130	627	8	495	57,2	117,3	9,0
Benaguacil	2.276	2.241	2.564	1.953	1.256	30	667	56,8	85,8	9,1
Carlet	2.580	3.960	4.042	2.498	1.321	55	1.122	61,8	96,8	7,4
Chelva	783	611	748	646	520	0	126	53,7	82,5	10,4
Chiva	2.224	3.115	3.241	2.098	1.705	2	391	60,7	94,3	7,8
Cullera	700	1.354	1.308	746	475	28	243	63,7	106,6	6,8
Enguera	1.087	1.163	1.250	1.000	682	0	318	55,6	92,0	9,6
Gandia	5.119	7.202	8.598	3.723	2.355	54	1.314	69,8	72,7	5,2
Játiva	2.861	2.988	3.625	2.224	1.177	49	998	62,0	77,7	7,4
Liria	3.337	4.076	4.852	2.561	1.852	13	696	65,5	76,7	6,3
Manises	1.287	2.034	2.166	1.155	483	5	667	65,2	89,7	6,4
Masamagrell	3.970	3.628	4.855	2.743	1.297	13	1.433	63,9	69,1	6,8
Moncada	964	4.482	4.548	898	821	0	77	83,5	93,2	2,4
Oliva	1.317	1.772	2.040	1.049	681	2	366	66,0	79,7	6,2
Onteniente	2.243	2.853	3.147	1.949	1.378	1	570	61,8	86,9	7,4
Paterna	1.879	4.303	4.536	1.646	1.181	25	440	73,4	87,6	4,4
Picassent	1.811	2.928	3.401	1.338	732	44	562	71,8	73,9	4,7
Requena	2.592	3.019	3.135	2.476	1.961	23	492	55,9	95,5	9,5
Sagunto	1.960	4.260	4.470	1.750	1.334	16	400	71,9	89,3	4,7
Sueca	1.810	2.706	3.471	1.045	791	0	254	76,9	57,7	3,6
Tavernes de Valldigna	681	927	791	817	518	1	298	49,2	120,0	12,4
Torrente	4.469	6.935	7.172	4.232	1.450	73	2.709	62,9	94,7	7,1
Villar del Arzobispo	1.101	937	932	1.106	941	0	165	45,7	100,5	14,2
Total	107.049	185.929	201.506	91.472	53.352	1.137	36.983	68,8	85,4	5,4

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Alicante	58.274	937	208	1,6	115.422	17.810	55.524	15,4
Castellón	17.515	1.097	163	6,3	36.320	5.095	25.488	14,0
Valencia	91.271	1.027	218	1,1	117.097	12.248	49.007	10,5
Total	167.060	3.061	589	1,8	268.839	35.153	130.019	13,1

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Alicante	58.274	937	208	1,6	28.124	2.714	11.398	9,7
Castellón	17.515	1.097	163	6,3	9.174	1.073	4.748	11,7
Valencia	91.271	1.027	218	1,1	30.035	2.149	9.188	7,2
Total	167.060	3.061	589	1,8	67.333	5.936	25.334	8,8

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Alicante	0	0	0	--	87.298	15.096	44.126	17,3
Castellón	0	0	0	--	27.146	4.022	20.740	14,8
Valencia	0	0	0	--	87.062	10.099	39.819	11,6
Total	0	0	0	--	201.506	29.217	104.685	14,5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compraventa de vehículos usados				Demás transmisiones y A.J.D.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Alicante	0	0	0	--	87.298	15.096	44.126	17,3
Alcoy	0	0	0	--	2.942	380	1.148	12,9
Altea	0	0	0	--	3.017	519	1.445	17,2
Benidorm	0	0	0	--	3.861	916	2.998	23,7
Callosa de Ensarria	0	0	0	--	2.079	661	1.606	31,8
Callosa de Segura	0	0	0	--	2.511	393	1.167	15,7
Calpe	0	0	0	--	3.027	511	1.155	16,9
El Campello	0	0	0	--	2.064	219	788	10,6
Cocentaina	0	0	0	--	1.365	256	654	18,8
Denia	0	0	0	--	4.764	466	1.516	9,8
Dolores	0	0	0	--	1.554	304	318	19,6
Elche	0	0	0	--	11.424	1.186	3.821	10,4
Elda	0	0	0	--	2.922	799	1.118	27,3
Guardamar de Segura	0	0	0	--	4.920	1.105	2.519	22,5
Jávea	0	0	0	--	3.158	562	2.225	17,8
Jijona	0	0	0	--	3.194	549	2.169	17,2
Monovar	0	0	0	--	1.349	190	412	14,1
Novelda	0	0	0	--	4.573	551	5.881	12,0
Orihuela	0	0	0	--	7.545	1.008	1.686	13,4
Pedreguer	0	0	0	--	1.442	135	1.017	9,4
Pego	0	0	0	--	1.309	247	310	18,9
Pilar de la Horadada	0	0	0	--	1.589	328	644	20,6
Santa Pola	0	0	0	--	2.974	350	737	11,8
Torrevieja	0	0	0	--	8.417	2.428	5.958	28,8
Villajoyosa	0	0	0	--	2.574	391	1.369	15,2
Villena	0	0	0	--	2.724	642	1.465	23,6
Castellón	0	0	0	--	27.146	4.022	20.740	14,8
Albocacer	0	0	0	--	669	64	42	9,6
Lucena del Cid	0	0	0	--	1.291	178	295	13,8
Morella	0	0	0	--	581	68	40	11,7
Nules	0	0	0	--	5.788	986	8.965	17,0
Oropesa del Mar	0	0	0	--	2.799	775	2.686	27,7
San Mateo	0	0	0	--	1.516	290	1.015	19,1
Segorbe	0	0	0	--	1.487	223	495	15,0
Villarreal	0	0	0	--	6.981	738	4.151	10,6
Vinaroz	0	0	0	--	4.955	564	2.882	11,4
Viver	0	0	0	--	1.079	136	169	12,6
Valencia	0	0	0	--	87.062	10.099	39.819	11,6
Albaida	0	0	0	--	1.925	223	286	11,6
Alberique	0	0	0	--	1.691	193	405	11,4
Alcira	0	0	0	--	4.165	270	297	6,5
Aldaya	0	0	0	--	2.881	306	726	10,6
Algemesí	0	0	0	--	1.508	179	541	11,9
Benaguacil	0	0	0	--	2.564	297	1.615	11,6
Carlet	0	0	0	--	4.042	521	1.616	12,9
Chelva	0	0	0	--	748	133	89	17,8
Chiva	0	0	0	--	3.241	336	781	10,4
Cullera	0	0	0	--	1.308	197	1.252	15,1
Enguera	0	0	0	--	1.250	161	172	12,9
Gandia	0	0	0	--	8.598	845	1.705	9,8
Játiva	0	0	0	--	3.625	406	878	11,2
Liria	0	0	0	--	4.852	983	3.537	20,3
Manises	0	0	0	--	2.166	245	5.706	11,3
Masamagrell	0	0	0	--	4.855	377	770	7,8
Moncada	0	0	0	--	4.548	105	1.118	2,3
Oliva	0	0	0	--	2.040	221	459	10,8
Onteniente	0	0	0	--	3.147	505	1.314	16,0
Paterna	0	0	0	--	4.536	364	3.102	8,0
Picassent	0	0	0	--	3.401	647	2.812	19,0
Requena	0	0	0	--	3.135	444	429	14,2
Sagunto	0	0	0	--	4.470	691	4.820	15,5
Sueca	0	0	0	--	3.471	398	1.730	11,5
Tavernes de Valldigna	0	0	0	--	791	23	51	2,9
Torrente	0	0	0	--	7.172	873	3.425	12,2
Villar del Arzobispo	0	0	0	--	932	156	183	16,7
Total	0	0	0	--	201.506	29.217	104.685	14,5

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Alicante	395	1.245	464	82	791	2	1.339	301	81,6	76,2	18.747	6,6	2,7
Castellón	98	425	124	65	161	26	376	147	71,9	150,0	6.192	6,9	4,7
Valencia	330	932	287	125	470	48	930	332	73,7	100,6	13.275	7,0	4,3
Total	823	2.602	875	272	1.422	76	2.645	780	77,2	94,8	38.214	6,8	3,5

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Alicante	96	215	99	5	120	0	224	87	72,0	90,6	3.651	5,9	4,7
Castellón	4	199	85	14	53	13	165	38	81,3	950,0	2.170	9,2	2,8
Valencia	137	256	67	18	148	46	279	114	71,0	83,2	3.176	8,1	4,9
Total	237	670	251	37	321	59	668	239	73,6	100,8	8.997	7,4	4,3

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	númº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Alicante	299	1.030	365	77	671	2	1.115	214	83,9	71,6	15.096	6,8	2,3
Castellón	94	226	39	51	108	13	211	109	65,9	116,0	4.022	5,6	6,2
Valencia	193	676	220	107	322	2	651	218	74,9	113,0	10.099	6,7	4,0
Total	586	1.932	624	235	1.101	17	1.977	541	78,5	92,3	29.217	6,6	3,3

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	395	1.245	464	82	791	2	1.339	301	81,6	76,2	2,7
Contra liqs. con imp. valor	247	533	116	78	390	2	586	194	75,1	78,5	4,0
Demás recursos	144	702	337	3	400	0	740	106	87,5	73,6	1,7
Rectif. errores a instª. intª.	4	10	11	1	1	0	13	1	92,9	25,0	0,9
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	98	425	124	65	161	26	376	147	71,9	150,0	4,7
Contra liqs. con imp. valor	89	162	25	55	63	8	151	100	60,2	112,4	7,9
Demás recursos	8	254	95	9	97	18	219	43	83,6	537,5	2,4
Rectif. errores a instª. intª.	1	9	4	1	1	0	6	4	60,0	400,0	8,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	330	932	287	125	470	48	930	332	73,7	100,6	4,3
Contra liqs. con imp. valor	183	514	175	114	214	2	505	192	72,5	104,9	4,6
Demás recursos	135	361	103	6	226	40	375	121	75,6	89,6	3,9
Rectif. errores a instª. intª.	4	19	6	3	5	3	17	6	73,9	150,0	4,2
Otros	8	38	3	2	25	3	33	13	71,7	162,5	4,7
Total	823	2.602	875	272	1.422	76	2.645	780	77,2	94,8	3,5
Contra liqs. con imp. valor	519	1.209	316	247	667	12	1.242	486	71,9	93,6	4,7
Demás recursos	287	1.317	535	18	723	58	1.334	270	83,2	94,1	2,4
Rectif. errores a instª. intª.	9	38	21	5	7	3	36	11	76,6	122,2	3,7
Otros	8	38	3	2	25	3	33	13	71,7	162,5	4,7

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	96	215	99	5	120	0	224	87	72,0	90,6	4,7
Contra liqs. con imp. valor	35	53	8	4	23	0	35	53	39,8	151,4	18,2
Demás recursos	58	159	85	1	97	0	183	34	84,3	58,6	2,2
Rectif. errores a instº. intº.	3	3	6	0	0	0	6	0	100,0	0,0	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	4	199	85	14	53	13	165	38	81,3	950,0	2,8
Contra liqs. con imp. valor	2	37	12	14	4	3	33	6	84,6	300,0	2,2
Demás recursos	2	160	71	0	49	10	130	32	80,2	1.600,0	3,0
Rectif. errores a instº. intº.	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	137	256	67	18	148	46	279	114	71,0	83,2	4,9
Contra liqs. con imp. valor	19	17	7	8	12	0	27	9	75,0	47,4	4,0
Demás recursos	106	184	52	6	106	40	204	86	70,3	81,1	5,1
Rectif. errores a instº. intº.	4	18	6	2	5	3	16	6	72,7	150,0	4,5
Otros	8	37	2	2	25	3	32	13	71,1	162,5	4,9
Total	237	670	251	37	321	59	668	239	73,6	100,8	4,3
Contra liqs. con imp. valor	56	107	27	26	39	3	95	68	58,3	121,4	8,6
Demás recursos	166	503	208	7	252	50	517	152	77,3	91,6	3,5
Rectif. errores a instº. intº.	7	23	14	2	5	3	24	6	80,0	85,7	3,0
Otros	8	37	2	2	25	3	32	13	71,1	162,5	4,9

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	299	1.030	365	77	671	2	1.115	214	83,9	71,6	2,3
Contra liqs. con imp. valor	212	480	108	74	367	2	551	141	79,6	66,5	3,1
Demás recursos	86	543	252	2	303	0	557	72	88,6	83,7	1,6
Rectif. errores a instª. intª.	1	7	5	1	1	0	7	1	87,5	100,0	1,7
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	94	226	39	51	108	13	211	109	65,9	116,0	6,2
Contra liqs. con imp. valor	87	125	13	41	59	5	118	94	55,7	108,0	9,6
Demás recursos	6	94	24	9	48	8	89	11	89,0	183,3	1,5
Rectif. errores a instª. intª.	1	7	2	1	1	0	4	4	50,0	400,0	12,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	193	676	220	107	322	2	651	218	74,9	113,0	4,0
Contra liqs. con imp. valor	164	497	168	106	202	2	478	183	72,3	111,6	4,6
Demás recursos	29	177	51	0	120	0	171	35	83,0	120,7	2,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Otros	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	586	1.932	624	235	1.101	17	1.977	541	78,5	92,3	3,3
Contra liqs. con imp. valor	463	1.102	289	221	628	9	1.147	418	73,3	90,3	4,4
Demás recursos	121	814	327	11	471	8	817	118	87,4	97,5	1,7
Rectif. errores a instª. intª.	2	15	7	3	2	0	12	5	70,6	250,0	5,0
Otros	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	212	480	108	74	367	2	551	141	79,6	66,5	3,1
Alcoy	5	11	0	2	9	0	11	5	68,8	100,0	5,5
Altea	0	9	0	0	9	0	9	0	100,0	--	0,0
Benidorm	0	23	7	0	15	0	22	1	95,7	--	0,5
Callosa de Ensarria	4	4	1	0	7	0	8	0	100,0	0,0	0,0
Callosa de Segura	0	13	0	2	11	0	13	0	100,0	--	0,0
Calpe	26	17	1	20	18	0	39	4	90,7	15,4	1,2
El Campello	2	4	0	0	5	0	5	1	83,3	50,0	2,4
Cocentaina	1	6	2	2	3	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Denia	4	64	39	0	23	0	62	6	91,2	150,0	1,2
Dolores	20	19	5	9	20	0	34	5	87,2	25,0	1,8
Elche	7	36	0	3	40	0	43	0	100,0	0,0	0,0
Elda	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Guardamar de Segura	3	12	2	2	9	2	15	0	100,0	0,0	0,0
Jávea	52	28	1	2	19	0	22	58	27,5	111,5	31,6
Jijona	1	14	3	6	3	0	12	3	80,0	300,0	3,0
Monovar	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Novelda	30	57	31	1	26	0	58	29	66,7	96,7	6,0
Orihuela	5	17	2	6	13	0	21	1	95,5	20,0	0,6
Pedreguer	7	0	0	0	0	0	0	7	0,0	100,0	--
Pego	14	20	5	8	16	0	29	5	85,3	35,7	2,1
Pilar de la Horadada	1	13	1	0	11	0	12	2	85,7	200,0	2,0
Santa Pola	0	10	0	3	7	0	10	0	100,0	--	0,0
Torreveja	28	69	5	6	74	0	85	12	87,6	42,9	1,7
Villajoyosa	0	14	1	1	11	0	13	1	92,9	--	0,9
Villena	2	16	2	1	14	0	17	1	94,4	50,0	0,7
Castellón	87	125	13	41	59	5	118	94	55,7	108,0	9,6
Albocacer	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Lucena del Cid	1	4	1	0	1	0	2	3	40,0	300,0	18,0
Morella	0	2	2	0	0	0	2	0	100,0	--	0,0
Nules	37	33	2	12	19	5	38	32	54,3	86,5	10,1
Oropesa del Mar	11	0	0	0	0	0	0	11	0,0	100,0	--
San Mateo	8	18	2	12	0	0	14	12	53,8	150,0	10,3
Segorbe	7	13	2	5	7	0	14	6	70,0	85,7	5,1
Villarreal	20	38	3	8	19	0	30	28	51,7	140,0	11,2
Vinaroz	3	14	1	4	12	0	17	0	100,0	0,0	0,0
Viver	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Valencia	164	497	168	106	202	2	478	183	72,3	111,6	4,6
Albaida	2	0	0	0	0	0	0	2	0,0	100,0	--
Alberique	7	1	1	3	2	0	6	2	75,0	28,6	4,0
Alcira	3	0	0	0	0	0	0	3	0,0	100,0	--
Aldaya	4	6	3	1	4	0	8	2	80,0	50,0	3,0
Algemesí	4	1	0	0	1	0	1	4	20,0	100,0	48,0
Benaguacil	2	6	0	1	6	0	7	1	87,5	50,0	1,7
Carlet	13	30	9	11	15	0	35	8	81,4	61,5	2,7
Chelva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chiva	27	19	6	5	28	0	39	7	84,8	25,9	2,2
Cullera	12	16	15	6	2	0	23	5	82,1	41,7	2,6
Enguera	13	36	4	12	11	0	27	22	55,1	169,2	9,8
Gandia	5	29	13	0	7	0	20	14	58,8	280,0	8,4
Játiva	12	24	3	9	21	0	33	3	91,7	25,0	1,1
Liria	3	37	11	14	8	0	33	7	82,5	233,3	2,5
Manises	0	3	0	0	1	2	3	0	100,0	--	0,0
Masamagrell	5	12	1	5	8	0	14	3	82,4	60,0	2,6
Moncada	4	4	0	3	3	0	6	2	75,0	50,0	4,0
Oliva	2	3	1	1	2	0	4	1	80,0	50,0	3,0
Onteniente	0	42	33	0	0	0	33	9	78,6	--	3,3
Paterna	10	28	6	0	29	0	35	3	92,1	30,0	1,0
Picassent	4	21	2	2	3	0	7	18	28,0	450,0	30,9
Requena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sagunto	7	75	15	20	22	0	57	25	69,5	357,1	5,3
Sueca	2	27	13	5	8	0	26	3	89,7	150,0	1,4
Tavernes de Valldigna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrente	18	61	32	0	9	0	41	38	51,9	211,1	11,1
Villar del Arzobispo	5	16	0	8	12	0	20	1	95,2	20,0	0,6
Total	463	1.102	289	221	628	9	1.147	418	73,3	90,3	4,4

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	86	543	252	2	303	0	557	72	88,6	83,7	1,6
Alcoy	1	2	2	0	1	0	3	0	100,0	0,0	0,0
Altea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benidorm	0	9	5	0	4	0	9	0	100,0	--	0,0
Callosa de Ensarria	3	17	6	0	8	0	14	6	70,0	200,0	5,1
Callosa de Segura	0	6	2	0	4	0	6	0	100,0	--	0,0
Calpe	0	27	12	0	15	0	27	0	100,0	--	0,0
El Campello	1	15	3	0	13	0	16	0	100,0	0,0	0,0
Cocentaina	0	15	7	0	5	0	12	3	80,0	--	3,0
Denia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Dolores	2	16	18	0	0	0	18	0	100,0	0,0	0,0
Elche	1	50	15	0	34	0	49	2	96,1	200,0	0,5
Elda	0	111	37	0	57	0	94	17	84,7	--	2,2
Guardamar de Segura	0	17	6	0	8	0	14	3	82,4	--	2,6
Jávea	19	19	12	0	13	0	25	13	65,8	68,4	6,2
Jijona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Monovar	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Novelda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orihuela	5	49	10	0	43	0	53	1	98,1	20,0	0,2
Pedreguer	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Pego	3	4	2	0	5	0	7	0	100,0	0,0	0,0
Pilar de la Horadada	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Santa Pola	9	24	24	0	0	0	24	9	72,7	100,0	4,5
Torrevieja	30	85	58	0	43	0	101	14	87,8	46,7	1,7
Villajoyosa	1	47	25	0	22	0	47	1	97,9	100,0	0,3
Villena	11	25	8	0	25	0	33	3	91,7	27,3	1,1
Castellón	6	94	24	9	48	8	89	11	89,0	183,3	1,5
Albocacer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lucena del Cid	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Morella	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
Nules	4	47	7	4	28	4	43	8	84,3	200,0	2,2
Oropesa del Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Mateo	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Segorbe	0	3	1	0	2	0	3	0	100,0	--	0,0
Villarreal	0	16	7	2	4	3	16	0	100,0	--	0,0
Vinaroz	0	16	6	2	7	1	16	0	100,0	--	0,0
Viver	2	0	1	1	0	0	2	0	100,0	0,0	0,0
Valencia	29	177	51	0	120	0	171	35	83,0	120,7	2,5
Albaida	0	5	0	0	5	0	5	0	100,0	--	0,0
Alberique	2	4	0	0	5	0	5	1	83,3	50,0	2,4
Alcira	2	19	2	0	19	0	21	0	100,0	0,0	0,0
Aldaya	0	14	7	0	7	0	14	0	100,0	--	0,0
Algemesí	4	9	2	0	11	0	13	0	100,0	0,0	0,0
Benaguacil	0	8	1	0	7	0	8	0	100,0	--	0,0
Carlet	2	21	4	0	17	0	21	2	91,3	100,0	1,1
Chelva	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Chiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cullera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Enguera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Játiva	0	2	0	0	2	0	2	0	100,0	--	0,0
Liria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manises	1	6	2	0	4	0	6	1	85,7	100,0	2,0
Masamagrell	0	10	3	0	6	0	9	1	90,0	--	1,3
Moncada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oliva	0	10	3	0	7	0	10	0	100,0	--	0,0
Onteniente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Paterna	0	1	0	0	1	0	1	0	100,0	--	0,0
Picassent	1	8	4	0	1	0	5	4	55,6	400,0	9,6
Requena	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Sagunto	0	5	3	0	2	0	5	0	100,0	--	0,0
Sueca	0	5	0	0	5	0	5	0	100,0	--	0,0
Tavernes de Valldigna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrente	17	40	20	0	12	0	32	25	56,1	147,1	9,4
Villar del Arzobispo	0	6	0	0	6	0	6	0	100,0	--	0,0
Total	121	814	327	11	471	8	817	118	87,4	97,5	1,7

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	1	7	5	1	1	0	7	1	87,5	100,0	1,7
Alcoy	0	0	1	0	0	0	1	0	100,0	0,0	0,0
Altea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benidorm	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Callosa de Ensarria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Callosa de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calpe	0	4	2	1	1	0	4	0	100,0	--	0,0
El Campello	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cocentaina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Denia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Dolores	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elche	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guardamar de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jávea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jijona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Monovar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Novelda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orihuela	0	2	1	0	0	0	1	1	50,0	--	12,0
Pedreguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pego	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pilar de la Horadada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Pola	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrevieja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villajoyosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	1	7	2	1	1	0	4	4	50,0	400,0	12,0
Albocacer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lucena del Cid	1	3	0	1	0	0	1	3	25,0	300,0	36,0
Morella	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
Nules	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oropesa del Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Mateo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Segorbe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villarreal	0	3	2	0	1	0	3	0	100,0	--	0,0
Vinaroz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Viver	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Albaida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alberique	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aldaya	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algemesí	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benaguacil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Carlet	0	1	0	1	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Chelva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cullera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Enguera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Játiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Liria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manises	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Masamagrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Moncada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oliva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Onteniente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Paterna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Picassent	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Requena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sagunto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sueca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tavernes de Valldigna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villar del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	2	15	7	3	2	0	12	5	70,6	250,0	5,0

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcoy	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Altea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benidorm	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Callosa de Ensarria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Callosa de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Calpe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
El Campello	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cocentaina	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Denia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Dolores	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elche	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Elda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Guardamar de Segura	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jávea	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Jijona	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Monovar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Novelda	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Orihuela	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pedreguer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pego	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Pilar de la Horadada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santa Pola	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrevieja	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villajoyosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Albocacer	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Lucena del Cid	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Morella	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Nules	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oropesa del Mar	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Mateo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Segorbe	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villarreal	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Vinaroz	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Viver	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Albaida	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alberique	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Alcira	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Aldaya	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Algemesí	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Benaguacil	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Carlet	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chelva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Chiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cullera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Enguera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Gandia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Játiva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Liria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Manises	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Masamagrell	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Moncada	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oliva	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Onteniente	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Paterna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Picassent	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Requena	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sagunto	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Sueca	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Tavernes de Valldigna	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrente	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villar del Arzobispo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 69

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Alicante	180	85	219	46	82,6	25,6	2,5
Castellón	31	22	37	16	69,8	51,6	5,2
Valencia	271	56	228	99	69,7	36,5	5,2
Total	482	163	484	161	75,0	33,4	4,0

Cuadro nº 70

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Alicante	1	3	3	1	75,0	100,0	4,0
Castellón	1	1	1	1	50,0	100,0	12,0
Valencia	35	4	29	10	74,4	28,6	4,1
Total	37	8	33	12	73,3	32,4	4,4

Cuadro nº 71

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Alicante	1	8	4	5	44,4	500,0	15,0
Castellón	2	9	9	2	81,8	100,0	2,7
Valencia	39	9	29	19	60,4	48,7	7,9
Total	42	26	42	26	61,8	61,9	7,4

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Alicante	84	19	93	10	90,3	11,9	1,3
Castellón	23	0	17	6	73,9	26,1	4,2
Valencia	102	23	83	42	66,4	41,2	6,1
Total	209	42	193	58	76,9	27,8	3,6

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Alicante	94	55	119	30	79,9	31,9	3,0
Castellón	5	12	10	7	58,8	140,0	8,4
Valencia	95	20	87	28	75,7	29,5	3,9
Total	194	87	216	65	76,9	33,5	3,6

Cuadro nº 74

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Alicante	1	9	6.623	24	22	106.412	38.270
Castellón	1	8	1.551	5	5	15.309	5.735
Valencia	1	10	5.881	34	34	127.620	45.716
Total	3	27	14.055	63	61	249.341	89.721

Cuadro nº 75

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Alicante	10.716	9.893	9.495	10.244	9.755	10.333	9.706	9.841	9.314	40.311	38.270
Castellón	3.081	3.233	3.163	3.233	3.163	3.275	3.207	3.275	3.207	13.016	12.740
Valencia	13.114	13.258	12.879	13.373	13.000	13.665	13.332	13.692	13.361	53.988	52.572
Total	26.911	26.384	25.537	26.850	25.918	27.273	26.245	26.808	25.882	107.315	103.582

Cuadro nº 76

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	19	32
Castellón	0	0	0	0	0	0	1	0	0	11	0	6
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	44	58
Total	0	0	0	0	0	0	1	0	0	60	63	96

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	9	9	0	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	9	9	0	0	0	0	9	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	9	9	0	0	0	0	9	100,0	--	0,0
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instº. intº.	0	9	9	0	0	0	0	9	100,0	--	0,0
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 78

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	39	33	7	1	25	6	39	33
2. I. Sucesiones y Donac.	1.673	2.057	1.463	28	237	45	1.773	1.957
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	5.042	7.408	6.187	23	1.275	286	7.771	4.679
4. Tasas sobre el juego	3	0	0	0	0	2	2	1
5. Actos proc. recaudatorio	282	339	59	0	96	33	188	433
6. Otros gestión tribs. ceds.	0	2	0	0	0	0	0	2
Total	7.039	9.839	7.716	52	1.633	372	9.773	7.105

Cuadro nº 79

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (0)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Alicante	4.555	3.909	35	578	192	4.714
1.- Imp. Patrimonio	1	0	0	24	2	26
1.1 Actuaciones Gestoras	1	0	0	2	1	3
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	18	1	19
1.3 Otros	0	0	0	4	0	4
2.- I. Sucesiones y Don.	914	746	20	129	26	921
2.1 Acts. Gest. impug. val.	680	620	7	59	13	699
2.2 Resto acts. Gestoras	142	93	11	50	6	160
2.3 Actuacs. Inspectoras	11	6	0	3	0	9
2.4 Otros	81	27	2	17	7	53
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	3.429	3.114	15	363	142	3.634
3.1 Acts. Gest. impug. val.	2.680	2.661	8	109	93	2.871
3.2 Resto acts. Gestoras	463	269	6	214	28	517
3.3 Actuacs. Inspectoras	6	6	0	0	2	8
3.4 Otros	280	178	1	40	19	238
4.- Tasas juego	0	0	0	0	2	2
5.- Actos proc. recaud.	211	49	0	62	20	131
5.1 Providencias apremio	196	45	0	59	14	118
5.2 Otros	15	4	0	3	6	13
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	3.360	3.281	15	168	106	3.570
Castellón	1.382	973	5	212	20	1.210
1.- Imp. Patrimonio	3	1	0	1	4	6
1.1 Actuaciones Gestoras	2	1	0	0	0	1
1.2 Actuacs. Inspectoras	1	0	0	1	3	4
1.3 Otros	0	0	0	0	1	1
2.- I. Sucesiones y Don.	349	252	1	34	3	290
2.1 Acts. Gest. impug. val.	286	239	1	15	0	255
2.2 Resto acts. Gestoras	11	9	0	10	1	20
2.3 Actuacs. Inspectoras	19	1	0	1	0	2
2.4 Otros	33	3	0	8	2	13
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	1.026	720	4	175	13	912
3.1 Acts. Gest. impug. val.	929	625	3	110	8	746
3.2 Resto acts. Gestoras	6	19	1	17	1	38
3.3 Actuacs. Inspectoras	8	18	0	29	0	47
3.4 Otros	83	58	0	19	4	81
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	2	0	0	2	0	2
5.1 Providencias apremio	2	0	0	2	0	2
5.2 Otros	0	0	0	0	0	0
6.- Otros gestión trib. ced.	2	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	1.215	864	4	125	8	1.001
Valencia	3.902	2.834	12	843	160	3.849
1.- Imp. Patrimonio	29	6	1	0	0	7
1.1 Actuaciones Gestoras	3	2	0	0	0	2
1.2 Actuacs. Inspectoras	26	4	1	0	0	5
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	794	465	7	74	16	562
2.1 Acts. Gest. impug. val.	695	446	5	63	12	526
2.2 Resto acts. Gestoras	2	4	1	0	1	6
2.3 Actuacs. Inspectoras	26	8	1	1	2	12
2.4 Otros	71	7	0	10	1	18
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	2.953	2.353	4	737	131	3.225
3.1 Acts. Gest. impug. val.	2.689	2.153	4	611	111	2.879
3.2 Resto acts. Gestoras	7	51	0	78	7	136
3.3 Actuacs. Inspectoras	70	10	0	10	0	20
3.4 Otros	187	139	0	38	13	190
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	126	10	0	32	13	55
5.1 Providencias apremio	120	10	0	32	10	52
5.2 Otros	6	0	0	0	3	3
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	3.384	2.599	9	674	123	3.405
Total	9.839	7.716	52	1.633	372	9.773
1.- Imp. Patrimonio	33	7	1	25	6	39
1.1 Actuaciones Gestoras	6	3	0	2	1	6
1.2 Actuacs. Inspectoras	27	4	1	19	4	28
1.3 Otros	0	0	0	4	1	5
2.- I. Sucesiones y Don.	2.057	1.463	28	237	45	1.773
2.1 Acts. Gest. impug. val.	1.661	1.305	13	137	25	1.480
2.2 Resto acts. Gestoras	155	106	12	60	8	186
2.3 Actuacs. Inspectoras	56	15	1	5	2	23
2.4 Otros	185	37	2	35	10	84
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	7.408	6.187	23	1.275	286	7.771
3.1 Acts. Gest. impug. val.	6.298	5.439	15	830	212	6.496
3.2 Resto acts. Gestoras	476	339	7	309	36	691
3.3 Actuacs. Inspectoras	84	34	0	39	2	75
3.4 Otros	550	375	1	97	36	509
4.- Tasas juego	0	0	0	0	2	2
5.- Actos proc. recaud.	339	59	0	96	33	188
5.1 Providencias apremio	318	55	0	93	24	172
5.2 Otros	21	4	0	3	9	16
6.- Otros gestión trib. ced.	2	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	7.959	6.744	28	967	237	7.976

Cuadro nº 80

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Alicante	19.761	11.837	12.720	18.878	40,3	95,5	17,8
Castellón	8.170	5.782	5.716	8.236	41,0	100,8	17,3
Valencia	31.054	11.572	10.871	31.755	25,5	102,3	35,1
Total	58.985	29.191	29.307	58.869	33,2	99,8	24,1

Cuadro nº 81

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Alicante	152	497	546	103	84,1	67,8	2,3
Castellón	185	625	422	388	52,1	209,7	11,0
Valencia	655	657	355	957	27,1	146,1	32,3
Total	992	1.779	1.323	1.448	47,7	146,0	13,1

Cuadro nº 82

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Alicante	20	709	707	22	97,0	110,0	0,4
Castellón	15	499	496	18	96,5	120,0	0,4
Valencia	116	1.168	1.093	191	85,1	164,7	2,1
Total	151	2.376	2.296	231	90,9	153,0	1,2

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Alicante	15.963	5.119.597	7.018.103	1.898.506	37,1
1. Valoración B. urbanos	12.192	4.741.633	6.522.180	1.780.547	37,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	12.192	4.741.633	6.522.180	1.780.547	37,6
2. Valoración B. rústicos	3.030	150.782	246.787	96.005	63,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	3.030	150.782	246.787	96.005	63,7
3. Val. otros bienes y d^os.	741	227.182	249.136	21.954	9,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	741	227.182	249.136	21.954	9,7
Castellón	8.610	1.938.573	2.975.455	1.036.882	53,5
1. Valoración B. urbanos	4.991	1.826.778	2.776.265	949.487	52,0
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	4.991	1.826.778	2.776.265	949.487	52,0
2. Valoración B. rústicos	3.160	61.570	114.631	53.061	86,2
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	3.160	61.570	114.631	53.061	86,2
3. Val. otros bienes y d^os.	459	50.225	84.559	34.334	68,4
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	459	50.225	84.559	34.334	68,4
Valencia	15.976	5.757.046	7.255.638	1.498.592	26,0
1. Valoración B. urbanos	12.324	5.537.183	6.994.326	1.457.143	26,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	12.324	5.537.183	6.994.326	1.457.143	26,3
2. Valoración B. rústicos	3.368	140.418	176.533	36.115	25,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	3.368	140.418	176.533	36.115	25,7
3. Val. otros bienes y d^os.	284	79.445	84.779	5.334	6,7
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	284	79.445	84.779	5.334	6,7
Total	40.549	12.815.216	17.249.196	4.433.980	34,6
1. Valoración B. urbanos	29.507	12.105.594	16.292.771	4.187.177	34,6
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	29.507	12.105.594	16.292.771	4.187.177	34,6
2. Valoración B. rústicos	9.558	352.770	537.951	185.181	52,5
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	9.558	352.770	537.951	185.181	52,5
3. Val. otros bienes y d^os.	1.484	356.852	418.474	61.622	17,3
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	1.484	356.852	418.474	61.622	17,3

Cuadro nº 84

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Alicante	37,6	63,7	9,7	37,1
Castellón	52,0	86,2	68,4	53,5
Valencia	26,3	25,7	6,7	26,0
Total	34,6	52,5	17,3	34,6

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Alicante	0	5	5	0	100,0	--	0,0
Castellón	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	5	5	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Alicante	15	145	149	11	93,1	73,3	0,9
Castellón	3	33	34	2	94,4	66,7	0,7
Valencia	8	40	44	4	91,7	50,0	1,1
Total	26	218	227	17	93,0	65,4	0,9

Cuadro nº 87

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Alicante	79	1.463	42	2.305	0	0	121	3.768
Patrimonio	0	0	0	0	0	0	0	0
Sucesiones	30	982	17	824	0	0	47	1.806
Trans. P. y A.J.D.	49	481	25	1.481	0	0	74	1.962
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Castellón	40	253	14	1.133	0	0	54	1.386
Patrimonio	12	21	0	0	0	0	12	21
Sucesiones	14	121	9	447	0	0	23	568
Trans. P. y A.J.D.	14	111	5	686	0	0	19	797
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Valencia	86	2.536	52	2.972	0	0	138	5.508
Patrimonio	10	116	0	0	0	0	10	116
Sucesiones	56	2.006	6	360	0	0	62	2.366
Trans. P. y A.J.D.	20	414	46	2.612	0	0	66	3.026
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	205	4.252	108	6.410	0	0	313	10.662
Patrimonio	22	137	0	0	0	0	22	137
Sucesiones	100	3.109	32	1.631	0	0	132	4.740
Trans. P. y A.J.D.	83	1.006	76	4.779	0	0	159	5.785
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0

Cuadro nº 88

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normalizados	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Alicante	22	0	1,8	121	67,2	3.768	2.093,3
Castellón	20	0	1,7	54	31,8	1.386	815,3
Valencia	36	0	3,0	138	46,0	5.508	1.836,0
Total	78	0	6,5	313	48,2	10.662	1.640,3

Cuadro nº 89

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Alicante	4	74	0	0	0	0	4	74
Castellón	2	4	1	9	0	0	3	13
Valencia	8	80	10	91	0	0	18	171
Total	14	158	11	100	0	0	25	258

Cuadro nº 90

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Alicante	121	3.768	31	38,7	35,3	481.422	0,8
Castellón	54	1.386	26	17,3	13,0	146.672	0,9
Valencia	138	5.508	40	44,1	51,7	560.700	1,0
Total	313	10.662	34	100,0	100,0	1.188.794	0,9

Cuadro nº 91

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Alicante	0	0	--	0,0	0,0	380	0,0
Castellón	12	21	2	54,5	15,3	28	75,0
Valencia	10	116	12	45,5	84,7	3.099	3,7
Total	22	137	6	100,0	100,0	3.507	3,9

Cuadro nº 92

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Alicante	47	1.806	38	35,6	38,1	38.502	4,7
Castellón	23	568	25	17,4	12,0	20.086	2,8
Valencia	62	2.366	38	47,0	49,9	67.129	3,5
Total	132	4.740	36	100,0	100,0	125.717	3,8

Cuadro nº 93

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Alicante	74	1.962	27	46,5	33,9	358.909	0,5
Castellón	19	797	42	11,9	13,8	106.392	0,7
Valencia	66	3.026	46	41,5	52,3	394.155	0,8
Total	159	5.785	36	100,0	100,0	859.456	0,7

Cuadro nº 94

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Alicante	0	0	--	--	--	83.631	0,0
Castellón	0	0	--	--	--	20.166	0,0
Valencia	0	0	--	--	--	96.317	0,0
Total	0	0	--	--	--	200.114	0,0

Cuadro nº 95

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Alicante	4	74	18	16,0	28,7
Castellón	3	13	4	12,0	5,0
Valencia	18	171	10	72,0	66,3
Total	25	258	10	100,0	100,0

Cuadro nº 96

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Alicante	9	123	129	3	97,7	33,3	0,3
Castellón	1	57	45	13	77,6	1.300,0	3,5
Valencia	23	158	160	21	88,4	91,3	1,6
Total	33	338	334	37	90,0	112,1	1,3

Cuadro nº 97

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Alicante	17	0	0	112	129
Castellón	5	0	0	40	45
Valencia	0	0	0	160	160
Total	22	0	0	312	334

Cuadro nº 98

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Alicante	0	0	19	0	19
Castellón	0	0	1	0	1
Valencia	0	0	18	0	18
Total	0	0	38	0	38

Cuadro nº 99

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	4	3	3	0	3	1	7	0	100,0	0,0	0,0
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	14	4	0	10	0	14	0	100,0	--	0,0
Total	4	17	7	0	13	1	21	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 100

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	10	3	0	7	0	10	0	100,0	--	0,0
Total	0	10	3	0	7	0	10	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	3	1	3	0	1	0	4	0	100,0	0,0	0,0
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	3	0	0	3	0	3	0	100,0	--	0,0
Total	3	4	3	0	4	0	7	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	1	2	0	0	2	1	3	0	100,0	0,0	0,0
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	1	2	0	0	2	1	3	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0
Total	0	1	1	0	0	0	1	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	117	2.055	33,2	30,8	127	1.535	36,7	24,9
Castellón	46	1.009	13,1	15,1	40	1.009	11,6	16,4
Valencia	189	3.598	53,7	54,0	179	3.618	51,7	58,7
Total	352	6.662	100,0	100,0	346	6.162	100,0	100,0

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	0	0	0,0	0,0	0	0	0,0	0,0
Castellón	12	7	37,5	6,5	12	7	35,3	4,5
Valencia	20	100	62,5	93,5	22	150	64,7	95,5
Total	32	107	100,0	100,0	34	157	100,0	100,0

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	2	23	4,9	23,0	2	24	5,7	29,6
Castellón	1	10	2,4	10,0	1	10	2,9	12,3
Valencia	38	67	92,7	67,0	32	47	91,4	58,0
Total	41	100	100,0	100,0	35	81	100,0	100,0

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	45	940	33,8	28,2	48	932	36,4	27,3
Castellón	24	539	18,0	16,2	19	521	14,4	15,2
Valencia	64	1.849	48,1	55,6	65	1.966	49,2	57,5
Total	133	3.328	100,0	100,0	132	3.419	100,0	100,0

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	70	1.092	47,9	34,9	77	579	53,1	23,1
Castellón	9	453	6,2	14,5	8	471	5,5	18,8
Valencia	67	1.582	45,9	50,6	60	1.455	41,4	58,1
Total	146	3.127	100,0	100,0	145	2.505	100,0	100,0

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Alicante	0	0	--	--	0	0	--	--
Castellón	0	0	--	--	0	0	--	--
Valencia	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 111

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos líquidos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos líquidos
Alicante	172.001	0	172.001	558.806	730.807	86.612	644.195
Castellón	48.304	0	48.304	185.928	234.232	30.243	203.989
Valencia	119.459	0	119.459	641.000	760.459	62.379	698.080
S.Centrales	1.338	0	1.338	2.971	4.309	0	4.309
Total	341.102	0	341.102	1.388.705	1.729.807	179.234	1.550.573

Cuadro nº 112

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Alicante	644.195	491.813	4.111	3.918	34	499.876	144.319
Castellón	203.989	150.987	881	428	187	152.483	51.506
Valencia	698.080	566.641	1.781	485	286	569.193	128.887
S.Centrales	4.309	2.971	0	0	0	2.971	1.338
Total	1.550.573	1.212.412	6.773	4.831	507	1.224.523	326.050

Cuadro nº 113

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devoluciones	Recaudación aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Alicante	474.496	17.317	491.813	10.391	481.422
Castellón	143.746	7.241	150.987	4.315	146.672
Valencia	554.869	11.772	566.641	8.912	557.729
S.Centrales	2.971	0	2.971	0	2.971
Total	1.176.082	36.330	1.212.412	23.618	1.188.794

Cuadro nº 114

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos pendientes de cobro a	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Alicante	144.319	17.480	12,1	22.214	15,4	39.694	27,5	104.625
Castellón	51.506	5.816	11,3	17.861	34,7	23.677	46,0	27.829
Valencia	128.887	20.051	15,6	6.673	5,2	26.724	20,7	102.163
S.Centrales	1.338	93	7,0	0	0,0	93	7,0	1.245
Total	326.050	43.440	13,3	46.748	14,3	90.188	27,7	235.862

Cuadro nº 115

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el año	Resuelto en el año	Pendiente en fin del año	Porcentajes	
					Derechos anulados / total derechos	Recaudado / derechos liquidados
Alicante	172.001	558.806	586.488	144.319	11,9	76,3
Castellón	48.304	185.928	182.726	51.506	12,9	74,0
Valencia	119.459	641.000	631.572	128.887	8,2	81,2
S.Centrales	1.338	2.971	2.971	1.338	0,0	68,9
Total	341.102	1.388.705	1.403.757	326.050	10,4	78,2

Cuadro nº 116

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	134	176	174	138	144	139	164	175
Castellón	62	71	51	33	111	103	2	1
Valencia	103	94	136	198	200	235	39	57
Total	299	341	361	369	455	477	205	233

Cuadro nº 117

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	2	0	1.839	5.780	10.706	24.095	0	0	714	2.980	13.261	32.855
Castellón	4	1	479	1.282	2.080	10.458	0	0	160	239	2.723	11.980
Valencia	40	131	1.247	3.209	6.200	15.377	0	0	171	164	7.658	18.881
Total	46	132	3.565	10.271	18.986	49.930	0	0	1.045	3.383	23.642	63.716

Cuadro nº 118

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	2	0	279	1.761	1.701	3.105	0	0	714	2.980	2.696	7.846
Castellón	4	1	107	371	656	1.838	0	0	160	239	927	2.449
Valencia	40	131	397	1.257	2.737	5.828	0	0	171	164	3.345	7.380
Total	46	132	783	3.389	5.094	10.771	0	0	1.045	3.383	6.968	17.675

Cuadro nº 119

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	1.560	4.019	9.005	20.990	10.565	25.009
Castellón	372	911	1.424	8.620	1.796	9.531
Valencia	850	1.952	3.463	9.549	4.313	11.501
Total	2.782	6.882	13.892	39.159	16.674	46.041

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	1.560	4.019	158	1.345	9.005	20.990	815	3.696	10.565	25.009	973	5.041
Alcoy	39	22	8	21	106	248	11	45	145	270	19	66
Altea	68	118	1	0	403	1.271	13	200	471	1.389	14	200
Benidorm	48	185	3	7	178	319	22	35	226	504	25	42
Callosa de Ensarria	93	291	3	19	170	391	17	23	263	682	20	42
Callosa de Segura	25	208	2	48	200	453	22	88	225	661	24	136
Calpe	42	371	9	224	368	840	22	94	410	1.211	31	318
El Campello	34	16	1	41	77	177	6	3	111	193	7	44
Cocentaina	32	121	1	0	184	910	43	90	216	1.031	44	90
Denia	29	47	1	0	245	490	61	168	274	537	62	168
Dolores	18	17	0	0	192	713	12	301	210	730	12	301
Elche	283	622	14	100	697	2.429	99	720	980	3.051	113	820
Elda	119	226	12	114	522	637	43	94	641	863	55	208
Guardamar de Segura	81	275	12	62	410	827	24	106	491	1.102	36	168
Jávea	30	143	3	87	365	944	33	170	395	1.087	36	257
Jijona	23	26	3	1	241	469	16	78	264	495	19	79
Monovar	18	18	2	1	78	570	7	14	96	588	9	15
Novelda	82	140	16	14	300	635	18	61	382	775	34	75
Orihuela	165	464	25	176	1.023	2.647	80	201	1.188	3.111	105	377
Pedreguer	35	125	8	86	161	274	17	82	196	399	25	168
Pego	31	26	2	9	116	283	7	25	147	309	9	34
Pilar de la Horadada	6	2	7	112	213	193	14	62	219	195	21	174
Santa Pola	8	16	2	20	229	213	22	33	237	229	24	53
Torrevieja	156	289	21	203	1.964	2.857	158	490	2.120	3.146	179	693
Villajoyosa	51	36	1	0	316	1.580	32	455	367	1.616	33	455
Villena	44	215	1	0	247	620	16	58	291	835	17	58
Castellón	372	911	38	124	1.424	8.620	126	910	1.796	9.531	164	1.034
Albocacer	13	7	0	0	21	19	1	4	34	26	1	4
Lucena del Cid	4	0	0	0	36	46	4	1	40	46	4	1
Morella	4	8	1	7	27	7	1	1	31	15	2	8
Nules	190	426	21	32	430	5.416	39	191	620	5.842	60	223
Oropesa del Mar	22	29	4	1	192	958	16	362	214	987	20	363
San Mateo	14	185	1	0	77	137	3	12	91	322	4	12
Segorbe	19	19	0	0	49	138	4	1	68	157	4	1
Villarreal	79	133	6	49	406	1.396	44	270	485	1.529	50	319
Vinaroz	19	97	4	35	160	488	14	68	179	585	18	103
Viver	8	7	1	0	26	15	0	0	34	22	1	0
Valencia	850	1.952	77	342	3.463	9.549	360	1.743	4.313	11.501	437	2.085
Albaida	19	36	7	24	70	107	12	18	89	143	19	42
Alberique	7	2	1	1	83	168	7	18	90	170	8	19
Alcira	15	84	3	9	104	127	5	4	119	211	8	13
Aldaya	13	31	4	19	169	504	13	75	182	535	17	94
Algemesí	44	15	12	1	82	176	4	0	126	191	16	1
Benaguacil	29	33	0	0	123	253	16	74	152	286	16	74
Carlet	94	81	5	41	196	739	20	69	290	820	25	110
Chelva	2	18	0	0	14	5	0	0	16	23	0	0
Chiva	45	50	2	3	293	665	40	186	338	715	42	189
Cullera	28	10	2	0	88	118	2	5	116	128	4	5
Enguera	4	3	0	0	34	31	2	0	38	34	2	0
Gandía	79	126	3	89	249	622	9	56	328	748	12	145
Játiva	8	172	1	1	161	314	12	23	169	486	13	24
Liria	19	35	3	14	328	1.085	40	220	347	1.120	43	234
Manises	15	59	5	0	35	36	1	5	50	95	6	5
Masamagrell	44	59	2	10	163	495	16	35	207	554	18	45
Moncada	37	51	0	0	142	428	31	215	179	479	31	215
Oliva	41	26	2	7	116	419	8	3	157	445	10	10
Onteniente	1	3	0	0	9	8	1	1	10	11	1	1
Paterna	24	46	5	18	95	271	14	112	119	317	19	130
Picassent	27	38	1	12	70	163	15	48	97	201	16	60
Requena	20	40	1	0	126	246	12	29	146	286	13	29
Sagunto	22	382	1	0	198	639	15	98	220	1.021	16	98
Sueca	17	5	0	0	111	409	15	31	128	414	15	31
Tavernes de Valldigna	6	6	0	0	52	67	8	34	58	73	8	34
Torrente	178	525	17	93	287	1.352	38	376	465	1.877	55	469
Villar del Arzobispo	12	16	0	0	65	102	4	8	77	118	4	8
Total	2.782	6.882	273	1.811	13.892	39.159	1.301	6.349	16.674	46.041	1.574	8.160

Cuadro nº 121

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	0	0	221	2.130	1.066	4.876	0	0	36	96	1.323	7.102
Castellón	0	0	51	469	157	1.374	0	0	3	1	211	1.844
Valencia	3	0	143	972	482	2.269	0	0	1	0	629	3.241
Total	3	0	415	3.571	1.705	8.519	0	0	40	97	2.163	12.187

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	0	0	63	785	251	1.180	0	0	36	96	350	2.061
Castellón	0	0	13	345	31	464	0	0	3	1	47	810
Valencia	3	0	66	630	122	526	0	0	1	0	192	1.156
Total	3	0	142	1.760	404	2.170	0	0	40	97	589	4.027

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Alicante	158	1.345	815	3.696	973	5.041
Castellón	38	124	126	910	164	1.034
Valencia	77	342	360	1.743	437	2.085
Total	273	1.811	1.301	6.349	1.574	8.160

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Alicante	154	619	243	0	293	53	589	184	76,2	119,5	3,7
contra providencias aprº.	154	619	243	0	293	53	589	184	76,2	119,5	3,7
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castellón	55	154	39	50	86	12	187	22	89,5	40,0	1,4
contra providencias aprº.	55	154	39	50	86	12	187	22	89,5	40,0	1,4
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Valencia	117	465	290	0	223	10	523	59	89,9	50,4	1,4
contra providencias aprº.	117	465	290	0	223	10	523	59	89,9	50,4	1,4
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	326	1.238	572	50	602	75	1.299	265	83,1	81,3	2,4
contra providencias aprº.	326	1.238	572	50	602	75	1.299	265	83,1	81,3	2,4
contra resto actos prº. recº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Alicante	12.389	13.261	25.650	1.219	24.431	7.631	3.320	104	88	11.143	13.288	45,6	107,3	31,2	14,3
Castellón	2.573	2.723	5.296	205	5.091	1.920	453	6	10	2.389	2.702	46,9	105,0	37,7	13,6
Valencia	7.513	7.658	15.171	577	14.594	5.627	1.975	52	30	7.684	6.910	52,7	92,0	38,6	10,8
Total	22.475	23.642	46.117	2.001	44.116	15.178	5.748	162	128	21.216	22.900	48,1	101,9	34,4	13,0

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Alicante	16	982	998	30	968	673	0	0	0	673	295	69,5	1.843,8	69,5	5,3
Castellón	3	103	106	2	104	91	0	0	0	91	13	87,5	433,3	87,5	1,7
Valencia	27	260	287	3	284	254	0	5	0	259	25	91,2	92,6	89,4	1,2
Total	46	1.345	1.391	35	1.356	1.018	0	5	0	1.023	333	75,4	723,9	75,1	3,9

Cuadro nº 127

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Alicante	12.373	12.279	24.652	1.189	23.463	6.958	3.320	104	88	10.470	12.993	44,6	105,0	29,7	14,9
Castellón	2.570	2.620	5.190	203	4.987	1.829	453	6	10	2.298	2.689	46,1	104,6	36,7	14,0
Valencia	7.486	7.398	14.884	574	14.310	5.373	1.975	47	30	7.425	6.885	51,9	92,0	37,5	11,1
Total	22.429	22.297	44.726	1.966	42.760	14.160	5.748	157	128	20.193	22.567	47,2	100,6	33,1	13,4

Cuadro nº 128

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto
Alicante	39.771	32.852	72.623	7.003	65.620	12.310	4.540	100	1.927	18.877	46.743	28,8	117,5	18,8	29,7
Castellón	7.676	11.981	19.657	1.837	17.820	3.227	948	7	85	4.267	13.553	23,9	176,6	18,1	38,1
Valencia	17.447	18.878	36.325	3.189	33.136	7.346	1.933	60	288	9.627	23.509	29,1	134,7	22,2	29,3
Total	64.894	63.711	128.605	12.029	116.576	22.883	7.421	167	2.300	32.771	83.805	28,1	129,1	19,6	30,7

Modelo C-10
Cuadro nº 129
Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales
Alicante	27	2.504	2.531	92	2.439	484	0	0	0	484	19,8	7.240,7	19,8	48,5
Castellón	1	134	135	0	135	24	0	0	0	24	17,8	11.100,0	17,8	55,5
Valencia	120	13	133	1	132	98	0	12	0	110	83,3	18,3	74,2	2,4
Total	148	2.651	2.799	93	2.706	606	0	12	0	618	22,8	1.410,8	22,4	40,5

Modelo C-10
Cuadro nº 130
Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes			Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data	De actividad		Finales / iniciales
Alicante	39.744	30.348	70.092	6.911	63.181	11.826	4.540	100	1.927	18.393	29,1	112,7	18,7	29,2
Castellón	7.675	11.847	19.522	1.837	17.685	3.203	948	7	85	4.243	24,0	175,1	18,1	38,0
Valencia	17.327	18.865	36.192	3.188	33.004	7.248	1.933	48	288	9.517	28,8	135,6	22,0	29,6
Total	64.746	61.060	125.806	11.936	113.870	22.277	7.421	155	2.300	32.153	28,2	126,2	19,6	30,5

Cuadro nº 131

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Alicante	245	856	1.432	8.032
Andalucía	9	17	104	698
Aragón	0	0	9	67
Asturias	0	0	43	174
Baleares	1	0	0	0
Canarias	1	0	12	50
Cantabria	1	0	3	11
Castilla y León	6	7	195	670
Castilla-La Mancha	15	20	333	1.394
Cataluña	4	35	8	16
Extremadura	2	0	12	64
Galicia	3	3	33	114
Murcia	20	96	120	457
La Rioja	0	0	9	44
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	15	19	551	4.273
Estado	168	659	0	0
Castellón	14	28	35	424
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	1	10	0	0
Asturias	0	0	0	0
Baleares	0	0	0	0
Canarias	0	0	0	0
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	1	0	0	0
Castilla-La Mancha	2	1	0	0
Cataluña	0	0	32	420
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	0	0
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	0	0	3	4
Estado	10	17	0	0
Valencia	65	222	530	2.309
Andalucía	6	5	15	94
Aragón	7	4	0	0
Asturias	1	0	3	19
Baleares	0	0	1	1
Canarias	0	0	7	63
Cantabria	0	0	2	5
Castilla y León	6	40	6	29
Castilla-La Mancha	8	12	39	105
Cataluña	1	0	27	46
Extremadura	0	0	0	0
Galicia	0	0	2	16
Murcia	1	1	3	6
La Rioja	0	0	2	38
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	7	19	422	1.887
Estado	28	141	1	0
Total	324	1.106	1.997	10.765
Andalucía	15	22	119	792
Aragón	8	14	9	67
Asturias	1	0	46	193
Baleares	1	0	1	1
Canarias	1	0	19	113
Cantabria	1	0	5	16
Castilla y León	13	47	201	699
Castilla-La Mancha	25	33	372	1.499
Cataluña	5	35	67	482
Extremadura	2	0	12	64
Galicia	3	3	35	130
Murcia	21	97	123	463
La Rioja	0	0	11	82
Valencia	0	0	0	0
Navarra	0	0	0	0
Pais Vasco	0	0	0	0
Madrid	22	38	976	6.164
Estado	206	817	1	0

Cuadro nº 132

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.010	2.009	2.010	2.009	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	129.224	109.932	10,9	8,5	19.292	17,5
Patrimonio	3.507	1.498	0,3	0,1	2.009	134,1
Sucesiones y Donaciones	125.717	108.434	10,6	8,4	17.283	15,9
IMPUESTOS INDIRECTOS	859.456	970.560	72,3	74,8	-111.104	-11,4
Transmisiones Patrim.	538.403	499.010	45,3	38,5	39.393	7,9
Actos Jurídicos Doc.	321.053	471.550	27,0	36,4	-150.497	-31,9
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	200.114	216.473	16,8	16,7	-16.359	-7,6
Tasas sobre el Juego	200.114	216.473	16,8	16,7	-16.359	-7,6
Total	1.188.794	1.296.965	100,0	100,0	-108.171	-8,3

Cuadro nº 133

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.010	2.009	2.010	2.009	En valor absoluto	En porcentaje
Alicante	481.422	518.822	40,5	40,0	-37.400	-7,2
Castellón	146.672	174.490	12,3	13,5	-27.818	-15,9
Valencia	557.729	599.694	46,9	46,2	-41.965	-7,0
S.Centrales	2.971	3.959	0,2	0,3	-988	-25,0
Total	1.188.794	1.296.965	100,0	100,0	-108.171	-8,3

Cuadro nº 134

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.010	2.009	2.010	2.009	En valor absoluto	En porcentaje
Alicante	12.798	12.946	39,8	31,7	-148	-1,1
Castellón	2.003	2.907	6,2	7,1	-904	-31,1
Valencia	17.326	25.012	53,9	61,2	-7.686	-30,7
Total	32.127	40.865	100,0	100,0	-8.738	-21,4

Cuadro nº 135

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I)

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.010	2.009	Incremento		2.010	2.009	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Alicante	380	-825	1.205	146,1	38.502	36.643	1.859	5,1
Castellón	28	600	-572	-95,3	20.086	20.111	-25	-0,1
Valencia	3.099	1.723	1.376	79,9	67.129	51.680	15.449	29,9
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	3.507	1.498	2.009	134,1	125.717	108.434	17.283	15,9

Cuadro nº 136

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II)

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.010	2.009	Incremento		2.010	2.009	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Alicante	247.569	226.062	21.507	9,5	111.340	162.168	-50.828	-31,3
Castellón	56.894	54.841	2.053	3,7	49.498	79.777	-30.279	-38,0
Valencia	233.897	218.048	15.849	7,3	157.287	225.705	-68.418	-30,3
S.Centrales	43	59	-16	-27,1	2.928	3.900	-972	-24,9
Total	538.403	499.010	39.393	7,9	321.053	471.550	-150.497	-31,9

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III)

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.010	2.009	Incremento		2.010	2.009	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Alicante	0	0	0	--	83.631	94.774	-11.143	-11,8
Castellón	0	0	0	--	20.166	19.161	1.005	5,2
Valencia	0	0	0	--	96.317	102.538	-6.221	-6,1
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	200.114	216.473	-16.359	-7,6

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Alicante	33.413	5.089	38.502	241.935	5.634	247.569
Castellón	18.259	1.827	20.086	54.205	2.689	56.894
Valencia	61.836	5.293	67.129	217.858	16.039	233.897
Total	113.508	12.209	125.717	513.998	24.362	538.360

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Alicante	1.029	39.386	43.184	32	83.631
Castellón	1.628	6.021	12.512	6	20.167
Valencia	3.068	44.853	48.329	66	96.316
Total	5.725	90.260	104.025	104	200.114

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Alicante	166.073	315.349	0	481.422	34,5	65,5	0,0
Castellón	64.128	82.544	0	146.672	43,7	56,3	0,0
Valencia	313.217	244.512	0	557.729	56,2	43,8	0,0
S.Centrales	0	0	2.971	2.971	0,0	0,0	100,0
Total	543.418	642.405	2.971	1.188.794	45,7	54,0	0,2

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	3.507	0	0	3.507	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	61.587	64.130	0	125.717	49,0	51,0	0,0
Transmisiones Patrim.	172.229	366.131	43	538.403	32,0	68,0	0,0
Actos Jurídicos Doc.	105.981	212.144	2.928	321.053	33,0	66,1	0,9
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	200.114	0	0	200.114	100,0	0,0	0,0
Total	543.418	642.405	2.971	1.188.794	45,7	54,0	0,2

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos

Servicio Territorial	Ingresos			Total
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	
Alicante	27.777	202.184	85.388	315.349
Alcoy	1.402	3.149	2.300	6.851
Altea	1.725	10.429	3.360	15.514
Benidorm	3.027	12.003	8.981	24.011
Callosa de Ensarria	825	5.942	2.638	9.405
Callosa de Segura	262	2.430	1.471	4.163
Calpe	243	12.803	3.426	16.472
El Campello	457	4.908	2.338	7.703
Cocentaina	486	1.579	1.322	3.387
Denia	936	12.676	6.021	19.633
Dolores	76	3.342	1.013	4.431
Elche	6.494	15.334	8.348	30.176
Elda	1.727	3.549	2.343	7.619
Guardamar de Segura	1.074	11.365	3.384	15.823
Jávea	723	19.674	5.022	25.419
Jijona	1.581	3.779	2.622	7.982
Monovar	248	1.501	981	2.730
Novelda	891	4.059	2.706	7.656
Orihuela	1.419	20.798	7.258	29.475
Pedreguer	206	3.276	2.153	5.635
Pego	307	2.192	1.164	3.663
Pilar de la Horadada	160	4.516	1.949	6.625
Santa Pola	340	7.531	2.757	10.628
Torreveja	1.677	25.426	5.723	32.826
Villajoyosa	713	6.628	4.380	11.721
Villena	778	3.295	1.728	5.801
Castellón	11.533	35.887	35.124	82.544
Albocacer	699	446	376	1.521
Lucena del Cid	860	798	2.658	4.316
Morella	177	359	200	736
Nules	2.500	8.106	9.408	20.014
Oropesa del Mar	977	5.639	4.066	10.682
San Mateo	520	2.713	1.249	4.482
Segorbe	393	962	1.058	2.413
Villarreal	2.262	7.860	9.653	19.775
Vinaroz	2.645	8.215	6.025	16.885
Viver	500	789	431	1.720
Valencia	24.820	128.060	91.632	244.512
Albaida	529	1.630	2.214	4.373
Alberique	554	1.991	1.228	3.773
Alcira	1.401	5.301	5.316	12.018
Aldaya	1.136	4.047	2.030	7.213
Algemesi	764	2.056	1.634	4.454
Benaguacil	391	3.034	3.107	6.532
Carlet	2.594	5.604	4.308	12.506
Chelva	263	469	232	964
Chiva	463	4.748	3.660	8.871
Cullera	642	3.138	1.831	5.611
Enguera	311	1.255	982	2.548
Gandia	2.225	13.327	6.835	22.387
Játiva	815	3.712	3.003	7.530
Liria	1.046	7.607	4.618	13.271
Manises	1.044	3.292	3.047	7.383
Masamagrell	611	7.158	4.629	12.398
Moncada	1.494	9.176	7.585	18.255
Oliva	1.475	3.674	1.797	6.946
Onteniente	747	3.120	2.315	6.182
Paterna	593	8.713	6.515	15.821
Picassent	833	4.246	4.544	9.623
Requena	775	2.361	1.727	4.863
Sagunto	1.002	9.478	7.124	17.604
Sueca	758	3.999	2.434	7.191
Tavernes de Valldigna	247	1.734	967	2.948
Torrente	1.938	12.313	7.476	21.727
Villar del Arzobispo	169	877	474	1.520
Total	64.130	366.131	212.144	642.405